



**IMPLICACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LE LEY 1620:  
Un análisis desde el marco de la justicia escolar**

**MARITZA CAMARGO RENGIFO  
DOLLY MARCELA LOZANO MUÑOZ  
ANGÉLICA RAMÍREZ OROZCO  
CLAUDIA KARINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**

**BOGOTÁ D. C.**

**JUNIO DE 2015**

**IMPLICACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LE LEY 1620:  
Un análisis desde el marco de la justicia escolar**

**MARITZA CAMARGO RENGIFO  
DOLLY MARCELA LOZANO MUÑOZ  
ANGÉLICA RAMÍREZ OROZCO  
CLAUDIA KARINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

**DIRECTORA DE TESIS:  
Dra. Rosa Ludy Arias Campos**

**INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGISTER EN EDUCACIÓN**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**

**BOGOTÁ D. C.**

**JUNIO DE 2015**

## **NOTA DE ADVERTENCIA**

“La universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vean en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia.”

Artículo 23, resolución No 13 del 6 de Julio de 1946,  
por la cual se reglamenta lo concerniente a Tesis y Exámenes de Grado en la Pontificia  
Universidad Javeriana.

## **AGRADECIMIENTOS**

Este trabajo de investigación es el fruto de los esfuerzos compartidos, la muestra del empeño y persistencia de cada una de las autoras.

Es por ello que queremos en primer lugar, dar gracias a Dios por proveernos la sabiduría y darnos la fuerza que requerimos en todos los momentos para lograr superar los obstáculos que tuvimos que derribar hasta alcanzar esta meta.

A la secretaría de educación de Bogotá por generar el espacio de formación, el cual aporta en el fortalecimiento de nuestra vida profesional, personal, pero sobre todo en el diario vivir de nuestros colegios y en el contacto permanente que tenemos con los niños, niñas, los y las adolescentes.

A la Pontificia Universidad Javeriana, y su cuerpo de docentes de la facultad de educación, en especial los de la línea de investigación en conocimiento Social y Político, Luz Marina Lara, Ricardo Delgado y Alba Lucy Guerrero y en particular a nuestra tutora Rosa Ludy Arias, por su sabiduría, dedicación, comprensión, tolerancia y pasión en las temáticas que se abordan en la investigación, quien es ejemplo y siempre nos animó para hacer de nuestro trabajo un deleite.

A las instituciones escolares Vista Bella, San Cristóbal Sur, Gran Colombiano y Juana Escobar y a cada comunidad educativa, por ser nuestro ámbito de trabajo, y por proporcionaron los espacio para indagar y alimentar la investigación.

A nuestras compañeras Marcela Nócuca y Ángela Pinto por sus aportes y participación en el proceso de investigación.

A nuestras familias quienes nos brindaron su apoyo, comprensión y lucharon a nuestro lado para darnos animo permanentemente y hacer de ésta una realidad alcanzable.

Por esto y mil cosas más ¡¡¡¡Gracias!!!!, sin sus aportes y compañía no habría sido posible.

**Resumen:**

Esta investigación pretende identificar y comprender las implicaciones de la implementación de la Ley 1620 “Por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. Su desarrollo metodológico tiene por modalidad la Investigación Acción Educativa (IAE) y un enfoque transformador - interpretativo, pertinentes para reconocer prácticas escolares donde se visibilizan aportes en torno al fortalecimiento de la justicia escolar, relacionados con educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar y el cumplimiento de rutas y protocolos de atención al interior de las instituciones educativas distritales: Grancolombiano, Vista Bella, San Cristóbal Sur y Juana Escobar.

Presenta los antecedentes investigativos, señalando la tendencia y el balance, donde se planteó una ruta de trabajo en cuatro fases: I. Revisión documental, que permite desarrollar el marco normativo, conceptual y metodológico II. Diseño de instrumentos: se elaboraron una entrevista semiestructurada y dos grupos focales. III. Organización y categorización de la información, en una matriz de análisis diseñada por las investigadoras. IV. Análisis de los resultados y conclusiones, identificando, alcances y limitaciones alrededor de las temáticas que se abordaron en la investigación y debilidades y fortalezas en el desarrollo de rutas y procedimientos de atención. Las recomendaciones se orientan a crear y/o complementar las rutas y protocolos de atención, dirigido hacia el planteamiento de posibles sugerencias a las Instituciones Educativas, en el marco de la Justicia Escolar.

**Palabras clave:** Ley, sexualidad, violencia escolar, protocolos, investigación acción educativa, justicia escolar.

### Summary:

This research tries to identify and to understand the implications of the implementation of the Law 1620 "Establishing the National System of School Coexistence and training for the exercise of human rights, the education for the sexuality and the prevention and mitigation of the school violence". His methodological development takes the Educational Action Research (IAE) and an approach transformer - interpretive, pertinent to recognize school practices where contributions become visible to the strengthening of educational justice, related to education for the sexuality, prevention and mitigation of the school violence and the fulfillment of routes and protocols of attention to the interior of the educational institutions distritales: Grancolombiano, Bella Vista, San Cristobal Sur and Juana Escobar.

Presents the background considering revising accurate research to find answers to the problems, a roadmap into four phases: I. Document Review, which allows developing the normative, conceptual and methodological framework II. Design tools: a semi-structured interview and two focus groups were developed. III. Organization and categorization of information, in an analysis matrix designed by the researchers. IV. Analysis of results and conclusions, identifying, scope and limitations about the issues that were addressed in the research and weaknesses and strengths in the development of routes and procedures for care. The recommendations are aimed at creating and / or complement pathways and protocols of attention directed towards the approach of possible suggestions to the educational institutions in the framework of the Justice School.

**Keywords:** Law, sexuality, school violence, protocols, educational action research, educational justic

## **TABLA DE CONTENIDO**

TABLA DE CONTENIDO .....	1
INTRODUCCIÓN .....	4
1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO.....	6
<b>1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS</b> .....	6
<b>1.2 JUSTIFICACIÓN</b> .....	10
<b>1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	13
<b>1.4 OBJETIVOS</b> .....	17
1.4.1 Objetivo general. ....	17
<b>1.4.2 Objetivos específicos.</b> ....	17
2. MARCOS DE REFERENCIA .....	18
<b>2.3 MARCO NORMATIVO Y DE POLITICA PÚBLICA</b> .....	18
2.3.1 La convivencia escolar. ....	18
2.3.2 Ejercicio de los Derechos Humanos.....	22
2.3.3 Educación para la sexualidad. ....	26
2.3.4 Prevención y mitigación de la violencia escolar. ....	32

2.4	MARCO CONCEPTUAL.....	35
2.4.1	Justicia escolar.....	35
<b>2.4.2</b>	<b>Convivencia.</b> .....	39
2.4.3	Conflicto y Violencia escolar. ....	45
<b>2.4.4</b>	<b>Derechos Humanos.</b> ....	50
2.4.5	Educación para la sexualidad. ....	60
3.	HORIZONTE METODOLÓGICO .....	66
3.1	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	66
1.1	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	67
1.1.1	Fases del proceso metodológico.....	68
1.1.2	Trabajo de campo. ....	71
1.1.2.1	Entrevista semiestructurada. ....	71
1.1.2.2	Grupo focal. ....	72
1.1.2.3	Método de análisis de información. ....	74
4.	RESULTADOS .....	76
4.1	ACERCA DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620.....	84
4.1.1	En el campo de la Educación para la sexualidad.....	85
4.1.2	En el campo de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.....	89
4.1.3	Aportes al Fortalecimiento de la Justicia Escolar. ....	94



1.1	DEBILIDADES Y FORTALEZAS EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN .....	98
4.1.1	Debilidades y fortalezas en la Implementación de Rutas, Protocolos y Procedimientos en el Abordaje de la Educación Para la Sexualidad. ....	104
4.1.2	Recomendaciones a protocolos. ....	109
5.	PROPUESTA DE RUTAS Y PROTOCOLOS A LA LUZ DE LA LEY 1620 .....	114
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.....	120
	REFERENCIAS .....	125
	ANEXOS .....	134

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación tuvo como propósito hacer una aproximación a la identificación y comprensión de las implicaciones que conlleva la implementación de la Ley 1620 en los aspectos relacionados con la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esta aproximación se hizo a partir de la investigación acción educativa, con la que se reconocen prácticas escolares y se plantean reestructuraciones como aportes factibles para el fortalecimiento de la justicia escolar a nivel de las rutas y protocolos de atención al interior de 4 instituciones educativas distritales: GRANCOLOMBIANO, VISTA BELLA, SAN CRISTOBAL SUR y JUANA ESCOBAR.

El trabajo está organizado en cinco capítulos así: Consideraciones generales del estudio, marco de referencia, horizonte metodológico, resultados, propuesta de rutas y protocolos.

En el primer capítulo el lector encontrara la construcción de los antecedentes se organizan secuencialmente las fuentes, ubicando como conceptos centrales *derechos*, *justicia*, *convivencia* y *sexualidad*. A continuación en el marco de referencia es pertinente destacar que el abordaje del primer término (derechos) dado que se trata de un tema extenso, fue retomado únicamente en el marco teórico. Esto teniendo en cuenta que él hace parte integral de la justicia, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En concordancia con lo anterior, el problema estuvo descrito a la luz de la fundamentación teórica y de las exigencias de obligatoriedad de la Ley, específicamente en torno a la modificación y/o adecuación de los manuales o pactos de convivencia institucionales. Se implementa así lo establecido en la ley 1620 o ley de Convivencia, según decreto reglamentario 1965 de 2013 (Anexo 1). No está demás decir que, específicamente en el ámbito colombiano, esta ordenanza

establece el desarrollo y elaboración de rutas y protocolos de atención para situaciones particulares problemáticas dadas por dinámicas propias de interacción permanente entre miembros de la comunidad de instituciones educativa. Paso seguido, se desarrolló la justificación. En esta se describieron algunas problemáticas en las comunidades escolares que hacen pertinente la investigación y que requieren de acciones de promoción y prevención. También se registró la reflexión de las investigadoras en cuanto a sus prácticas, discursos, diálogos y acciones pedagógicas frente dichas situaciones.

A continuación, se presentan los marcos de referencia, divididos en dos partes. En la primera se expone el marco normativo: refiere las normas y leyes que se consideran relevantes en el abordaje del tema de investigación. Verbi gracia, la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860, la Ley 1620, el Decreto 1965, entre otros. En la segunda parte se encuentra el marco conceptual. En este se presentan conceptos teóricos que son base fundamental de la investigación: Justicia Escolar, Convivencia, Conflicto y Violencia Escolar, Derechos Humanos. De este último, se retoman tópicos como: Derechos de los niños, Derecho a la Educación, Educación en Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos.

En el marco metodológico. Se describió la ruta de trabajo trazada para desarrollar la investigación, de acuerdo con el establecimiento de las categorías de análisis, los instrumentos aplicados como técnicas de recolección de los datos y las técnicas por medio de las cuales se analizó la información obtenida.

Finalmente, se presentó el análisis de los resultados y las conclusiones de la investigación.

# **1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO**

## ***1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS***

En este apartado se reseñaron diversas investigaciones que fueron consultadas con el fin de visibilizar aquellas prácticas que vienen ayudando al fortalecimiento en la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Para abordar estos aspectos, se hizo necesario tener en cuenta un panorama amplio que facilitó la comprensión sobre el por qué hoy es relevante hablar del tema y generar acciones que orienten la búsqueda de mejores formas de relación en la vivencia de unos valores universales mínimos, con pautas elementales para el manejo de los conflictos, con el respeto y ejercicio de los derechos, aun en medio de la indiferencia.

Con relación a lo anterior y para la presente investigación fue necesario ubicarse, en primer lugar, en un enfoque de derechos, transversalizados por la justicia. Esto permitió comprender, en el caso del contexto escolar, el sentido y las formas en que en una institución se regulan las pautas de convivencia, se abordan los conflictos, se toman y aplican decisiones sobre la vida en común.

De esta manera, en primera instancia se consultó la investigación doctoral realizada por Arias (2012), *“las Implicaciones sobre la Justicia, los derechos y la normatividad en la Convivencia escolar”*, en la cual se plantea el concepto de justicia y se profundiza en la incidencia de la democracia y la ciudadanía en las prácticas educativas. El objetivo de esta investigación se centró en ahondar las tensiones e implicaciones que se dan en el momento actual de las implicaciones de la justicia, los derechos y la normatividad en la convivencia escolar y la

normatividad como también la posibilidad de ofrecer articulaciones comprensivas de carácter teórico con alternativas viables de carácter práctico en torno a los conceptos mencionados.

El abordaje de la *justicia* como concepto resulta complejo dadas las diversas perspectivas que reflexionan sobre ella y los aspectos que tematiza. Tales aspectos reflejan su complejidad e indican por lo menos tres niveles de pensamiento desde donde pueden explicarse sus características: teórico, normativo y estratégico. Se reconoce aquí que si bien son complementarios, requieren ser diferenciados para identificar sus implicaciones en los análisis de la convivencia. Esta tesis abordó las categorías de justicia y la profundiza brindando elementos conceptuales valiosos para la investigación.

Es así como la autora establece un concepto de justicia basado en la clasificación de la justicia, Arias referencia al autor distinguiendo entre:

(...) justicia retributiva consistente en restaurar al otro restableciendo sus derechos y distributiva cuando se distribuye los recursos de manera equitativa buscando el bienestar común, (...), justicia formal y como justicia material. La justicia formal, (...), se refiere al cumplimiento de las leyes, sentido que coincide con el de legalidad; la justicia material, en cambio, sería aquella en que esta es un valor que orienta o prescribe el contenido de las mismas leyes (pág.40).

Otra tesis consultada que aborda la temática fue "*Derechos de supervivencia en el manual de convivencia*", de Mancera, Mesa y Rodríguez (2013). El objetivo general se centró en el nivel de reconocimiento que presentan los manuales de convivencia de algunas instituciones educativas de Chile, Colombia y Venezuela con respecto a los derechos de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes. Se consideró pertinente identificar los hallazgos relacionados con conceptos tales como: derechos humanos, convivencia escolar y manuales de convivencia, ya que pudieron dar una visión a nivel general frente a la forma como las instituciones educativas especialmente en Colombia, dan a la inclusión de los derechos de supervivencia en los manuales de convivencia en

relación con el manejo de los DDHH y el concepto de Convivencia escolar. Mostrando así que en nuestro país si se incluyen dichos derechos ya que en el diario vivir se vivencian.

Otro trabajo que consideramos importante como antecedente para nuestra investigación, fue “*Análisis de las prácticas educativas que favorecen la convivencia escolar. Un estudio de caso*” (2014) de Muñoz, Rodríguez y Gómez. El objetivo era analizar las prácticas educativas convivenciales que se desarrollan en una institución educativa de la ciudad de Bogotá, y que propenden por el fortalecimiento de la convivencia escolar en dicha institución. En la información recogida se evidenció “el proyecto transversal de vida” institucional que incluye practicas favorables para convivencia escolar que buscan prevenir la intimidación escolar. Y dentro de los resultados se identifica que no existen protocolos de atención para este tipo de problemáticas.

En cuanto a la categoría sexualidad se consultó la tesis “*Jóvenes, sexualidad y políticas*” de Morales & Borrero (2010), cuyo objetivo general plantea “explicar los cambios en la dinámica del proceso sociopolítico de configuración de las políticas de salud sexual y reproductiva de jóvenes, usando las de control de embarazo como elemento trazador” (pág. 30). Esta investigación giro en torno a las políticas de salud sexual y reproductiva para jóvenes, en Colombia entre 1992 y 2005, a partir de un enfoque fundamentado en el institucionalismo histórico y en el proceso sociopolítico.

Se trabajó en las escuelas de la localidad de San Cristóbal, y muestra cómo, de una parte, para los padres y madres de familia, el problema era frenar los excesos de sus hijos respecto de la sexualidad de éstos y así evitar su expulsión de las escuelas y también de las casas, en caso de embarazo; de otra parte, para profesores y directivos el problema era impartir educación sexual sin estimular las relaciones sexuales entre los estudiantes; y, para los jóvenes, el asunto no era un

problema: se trataba más de aprender, de saber a quién acudir o cómo emanciparse de sus familias.

Es importante destacar que en la búsqueda de los antecedentes fue muy poco el material investigativo encontrado acerca de la Justicia Escolar y sexualidad; pues las investigaciones identificadas se encaminaban hacia otros campos sociales y no se relacionaban con el sistema escolar.

Es así como se identifica que no se evidencia un interés por este campo problémico, en donde se establezca una relación entre las categorías sexualidad, Derechos Humanos y prevención de la violencia, en el campo escolar. Aun cuando aparecen en diferentes investigaciones de manera aislada y se nombran las categorías mencionadas no existe una correlación en las tesis investigadas.

## *1.2 JUSTIFICACIÓN*

La sociedad en general está sufriendo cambios que conducen a la transformación de los elementos que la constituyen, entre ellos la escuela. Esto conlleva una relación de afectación mutua y recíproca, de tal forma que aspectos como la violencia, generan problemáticas al interior de la escuela que son visibilizadas como dificultades de tipo convivencial en las aulas. Estas así se caracterizan por el manejo de relaciones interpersonales cada vez más complejas y conflictivas en donde afloran de manera mucho más evidente emociones y comportamientos similares a las problemáticas sociales que se viven en el entorno de la Institución Educativa, de la localidad, de la ciudad del país y del mundo. Pero el manejo que se da a dichas problemáticas no da muestra de que las dinámicas institucionales estén fundamentadas y relacionadas con la justicia escolar, el ejercicio de la convivencia pacífica y la garantía de los Derechos Humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

Es así que a partir de la posibilidad de formación que ofrece la Secretaría de Educación a través del convenio establecido con la Pontificia Universidad Javeriana, en el programa de Maestría en Educación y en especial en el grupo de educación para el Conocimiento Social y Político, en su línea de investigación Justicia y Convivencia Escolar, se busca, de una parte, alternativas que permitan construir comunidades escolares más justas, incluyentes y diversas; y, de otra, incentivar en el docente prácticas que promuevan la educación para la ciudadanía, la justicia escolar y la convivencia en los contextos escolares.

En la búsqueda de dar respuesta a las diferentes problemáticas de convivencia que se presentan en las instituciones educativas, relacionadas con los casos de vulneración de derechos humanos y de los derechos sexuales y reproductivos, y en la necesidad de prevenir y mitigar el acoso y la violencia escolar, como reacción política en el contexto nacional colombiano



surge la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" (pág. 14). También aparece su decreto reglamentario 1965 de 11 de Septiembre de 2013. Estas 2 normas tienen como pretensión fundamental la generación de acciones preventivas, de promoción, atención y seguimiento a nivel de las Instituciones Educativas, reconociendo que uno de los retos que tiene el país está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los DDHH a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar; precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad ya que marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida (Decreto 1965, 2013).

De acuerdo con la Ley 1620, se busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural; además implementa de manera obligatoria en todas las instituciones educativas la realización de una revisión y reestructuración de los manuales de convivencia con el fin de ajustarlos e incluir rutas de atención y protocolos con respecto a lo planteado por la ley.

Estos esfuerzos redundan en alcanzar los objetivos respecto al mejoramiento de la convivencia escolar, por medio de la elaboración de planes de promoción y prevención que mitiguen los efectos y enfatizan en el respeto por los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de incluir medidas y acciones pedagógicas que generen un clima de relaciones constructivas que contribuyan a la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Esta investigación se justifica porque a través de ella se realizó un acercamiento al proceso de implementación de la Ley 1620 y el Decreto 1965 en las Instituciones Educativas: Colegio Gran Colombiano, Juana Escobar, San Cristóbal Sur, Vista Bella y se avanzó en el análisis acerca de las transformaciones en las dinámicas convivenciales.

De acuerdo con la Ley es necesario plantear la transversalización de las prácticas pedagógicas, con el fin de responder a las necesidades de las comunidades educativas que posibiliten la participación de los miembros de las mismas, y abordar la Ley y su Decreto reglamentario como una temática que se ignora, se desconoce. Por esto es que se hace necesario generar espacios de reflexión y estudio acerca de la misma, con el objetivo de articularla a las normas establecidas en los pactos y/o manuales de convivencia, ya que son los que brindan la posibilidad de establecer acuerdos y mejorar situaciones y problemáticas escolares en torno a la convivencia, al ejercicio de los derechos humanos, al buen trato, al manejo del concepto de Justicia Escolar y la vivencia de las mismas a través de las prácticas.

### ***1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA***

En Colombia se han generado cambios significativos a nivel legislativo que buscan dar alternativas del manejo adecuado de la convivencia fundados en la participación, tal como lo plantea la ley 1620 de 2013. Sin embargo, frente a estos nuevos derroteros, se incrementan las exigencias de cambio en todos los procesos de formación y en los diferentes procedimientos a seguir para observar y abordar las principales problemáticas que conlleva el abordaje de la convivencia.

Al respecto, según Sús (2006) dentro de las mismas instituciones escolares coexisten prácticas tradicionales que sólo tienen en cuenta la visión del docente, lo cual no permite llegar a acuerdos para consensuar estrategias de convivencia legitimizadas.

Se parece más al caos que al orden y, si bien democratizar la escuela constituye más un proceso de ingreso a zonas conflictivas que al logro de un orden deseado la desestructuración que se produce genera malestar y retrotrae a prácticas supuestamente desterradas” (pág. 987)

Sús denota la escuela tradicional, la cual, a través del tiempo, se ha diseñado como formadora de la disciplina. En ella se masifican las reglas y se estandarizan criterios de evaluación y penalidad a ciertas conductas, lo cual genera reproducción de pautas de represión en las aulas y espacios escolares. No se forman seres sociales, emocionales y racionales; más bien, se deja de lado la integridad del ser, homogenizando las estructuras escolares en normas y reglas que no toman puntos de vista desde diversas perspectivas y realidades.

Ahora bien, desde la escuela el docente muchas veces es reconocido como ejecutor de políticas que en la mayoría de casos son definidas sin tener en cuenta el saber pedagógico que tienen los maestros. Otro aspecto fundamental en relación con estos es la necesidad de retomar ese papel central que tienen en el proceso educativo. En muchos momentos los docentes se sienten desmotivados frente a los altos requerimientos sociales y en ocasiones desconcertados por

los acelerados cambios que se viven a diario, por lo cual esta tarea se hace cada vez más compleja.

No obstante lo anterior, “hay indicios de que la escuela está abriendo las puertas a la democratización, pero no es tarea fácil, hay avances y retrocesos, contradicciones y conflictos”. (Sús, 2006, pág. 984). Y es así como surgió la preocupación de las autoras de la presente investigación por hacer parte de un proceso que se está desarrollando al interior de las Instituciones educativas Distritales: Colegio Grancolombiano, Vista bella, San Cristóbal Sur y Juana Escobar. El principal interés fue de carácter pedagógico pues se abordó el tema de la convivencia y su relación con la Justicia escolar a partir de la implementación de la Ley 1620 de 2013 de la legislación Colombiana, la cual logra constituirse como texto y contexto de los procesos convivenciales que se dan al interior de las instituciones educativas.

Este interés investigativo surgió a partir de vivencias in situ que nos hacen considerar que el manejo de algunos casos al interior de las instituciones educativas, y que se relacionan con violencia sexual, embarazos no deseados, intimidación escolar, entre otros, es inadecuado. De otra parte, en las instituciones participantes en la investigación no se cuenta con una ruta y/o un protocolo pertinente para cada uno de ellos, situación que dificulta la solución de cada problemática en particular, así como la dinámica de la convivencia en general, evidenciando también que algunos docentes permanecen encasillados en reglamentaciones que no dan lugar a la reflexión sobre si la regla impuesta es apropiada o reproduce lógicas jerárquicas. Fue importante plantear estos interrogantes para la práctica educativa, pues lo que la Ley busca es formar a los ciudadanos con valores y con capacidad de solucionar dificultades. En razón de lo anterior, la escuela debe ser reconocida como un escenario político que no está aislado de la

sociedad, que hace parte de ella que por tanto, en sus procesos debe incluir la participación comunitaria y la formación de los estudiantes como sujetos autónomos y críticos.

Es por esto que se hizo urgente la necesidad de realizar una reflexión crítica acerca de la formación en valores, principios y derechos que facilitan el proceso educativo desde una perspectiva de transformación social en la que el estudiante pueda asumir su rol como agente transformador de realidades en su entorno escolar, social y familiar.

Estos aspectos permitieron establecer que dichas problemáticas no son aisladas, ni conciernen únicamente a los entes educativos; pues como lo define la Secretaria de Educación en el documento *Manuales de Convivencia en Instituciones de Educación Formal Oficiales y Privadas*:

La convivencia es un efecto de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano. En la institución educativa esta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre los miembros de la institución educativa, relaciones que adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: la comunidad escolar. En esta comunidad, como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de competitividad y de cooperación, muy propias del juego de intereses particulares de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la institución educativa. (SED, 2009, pág. 1)

En efecto, es importante reconocer que la escuela se ve influenciada por las dinámicas socio-culturales y a su vez, el trabajo que se realice desde el interior de ésta, se verá reflejado en los procesos externos. Sin embargo, como lo afirmamos en la página anterior, hay un desconocimiento de los elementos y relevancia de estas relaciones que se entretajan en la escuela, tales como intereses, expectativas, necesidades, afectos, emociones, principios y valores personales de cada uno de los participantes en los estamentos de la comunidad educativa.

De allí la pertinencia de indagar acerca de procesos que se puedan implementar al interior de las instituciones educativas, en aras de promover relaciones más justas y fortalecer la formación de sujetos que ejerzan sus derechos, respeten los de los demás y tengan un desarrollo integral.

Recogiendo todas las anteriores ideas, la investigación se plantearon las siguientes preguntas que sintetizan el problema de investigación: ¿Cuáles son las fortalezas, debilidades y alcances

de la implementación de la Ley 1620, en los componentes de formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia en la convivencia escolar? y ¿Qué aportes se derivan para el fortalecimiento de la justicia escolar?

## ***1.4 OBJETIVOS***

### **1.4.1 Objetivo general.**

Identificar y comprender las implicaciones de la implementación de la Ley 1620 y los aportes que se derivan para el fortalecimiento de la justicia escolar.

### **1.4.2 Objetivos específicos.**

- Caracterizar los conceptos que se presentan en las instituciones educativas sobre los alcances que conlleva la implementación de la Ley 1620 y los aportes al fortalecimiento de la Justicia Escolar.
- Identificar las debilidades y fortalezas que se presentan en el desarrollo de los procedimientos de atención en torno a los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Formular recomendaciones para ajustar y complementar las rutas y protocolos de atención, en la aplicación de la Ley 1620 con respecto a los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## **2. MARCOS DE REFERENCIA**

De los marcos de referencia que se exponen a continuación, se contempla en primer lugar el marco normativo, con este se expone la normatividad en cuanto a convivencia escolar, formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, de la Sexualidad y prevención de Violencia Escolar. Enseguida se presenta el marco conceptual, que incluye las categorías centrales de este trabajo, teniendo en cuenta la convivencia escolar, los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y la Justicia Escolar.

### ***2.3 MARCO NORMATIVO Y DE POLITICA PÚBLICA***

#### **2.3.1 La convivencia escolar.**

El Ministerio de Educación asume la tarea de brindar herramientas necesarias para generar acciones formativas hacia el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, desde diversas perspectivas del proceso personal e individual, el cual permite la inclusión y participación dentro del espacio la social, por ello propone dentro de sus acciones educativas un marco de competencias que se ha definido en torno diversas disciplinas académicas y sitúa un interés fundamental en el desarrollo de la ciudadanía, partiendo de la idea que esta dimensión es la base para la formación integral y constituye el pilar de la construcción de la convivencia.

En este sentido, en el Decreto 1860 (MEN, 1994), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, es donde se estipula el reglamento o manual de convivencia como una herramienta pedagógica que permite ejercer principios democráticos y ciudadanos a partir de los que las instituciones definen los derechos y obligaciones de los alumnos en la relación de estos con los demás estamentos de la comunidad educativa.



Es por esto que el objetivo de la ley y sus fines se complementan para dar paso a una educación de calidad con la que se propicie la formación creativa y participativa de los estudiantes. Para esto, es importante tener en cuenta el desempeño social de los estudiantes, por lo que se considera pertinente fortalecer sus habilidades para convivir y participar en sociedad. (MEN, 1998)

Adicionalmente surge la Ley 1620 (2013) y su Decreto reglamentario 1965 (2013) “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la Violencia escolar”. Estas normas crean una ruta de atención en casos de violencia y un sistema único de información nacional para registrar los casos de violencia y de embarazos en adolescentes; además, brinda la posibilidad de ofrecer estímulos a quienes cumplan con los requerimientos y expectativas de la convivencia. También fija la imposición de sanciones a quienes infrinjan los derechos humanos en el tema que ahora nos ocupa.

Esta ley nace como respuesta a la sentida necesidad de abordar y enfrentar la problemática de la violencia escolar y otras situaciones. De esta manera, se busca contribuir al desarrollo de la calidad educativa a través de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, por medio de los la construcción de herramientas que precisamente definan caminos en las tres dimensiones mencionadas: Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Para este propósito, como cita la Ley en uno de los objetivos del Art. 4, se deben generar mecanismos de “(...)promoción, prevención, protección, detección temprana y denuncia ante las autoridades competentes, de conductas que atenten contra la Convivencia Escolar, la ciudadanía y

el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en la escuela” (2013).

Es justo reconocer que además la Ley aporta a las instituciones educativas herramientas y rutas que permiten a la comunidad responder de manera integral a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos: se estructura un sistema de información unificado para el registro, reporte, abordaje y seguimiento de casos de acoso escolar o ciber- acoso, vulneración de derechos, entre otros; y se privilegia a los Comités Escolares de Convivencia como espacios de conocimiento, reflexión, análisis y apoyo para el mejoramiento del clima escolar.

En el mismo sentido de los aportes dados por la Ley, en los artículos 12 y 13 se define la conformación y funciones de los Comités Escolares de Convivencia; en el artículo 17 las responsabilidades de las instituciones educativas; en el 18 las responsabilidades del rector; en el 19 la responsabilidad de los docentes; en el 20 se describe el desarrollo de los proyectos pedagógicos; en el 21 se brinda información sobre el Manual de Convivencia; en el 22 se hace pertinente el papel de la familia; y en el 29° se señala la Ruta De Atención Integral para la Convivencia Escolar, que incluye acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.

La Ley lleva a considerar varios ejes problemáticos de las escuelas evidenciados hoy en día y propone prestar mayor atención a la formación en derechos y a la violencia escolar. A continuación se exponen también los aspectos más relevantes para esta investigación a partir del Decreto 1965 de 2013, con el cual se reglamenta la ley.

En los artículos 22 al 27 de dicho decreto, se menciona lo referente a los comités escolares de convivencia; del 28 al 30 se refieren los manuales de convivencia, determinando que hay que precisar las situaciones comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, clarificando los acuerdos y medidas para

promover, prevenir, atender y hacer seguimiento; y, se enfatiza en que hay que clasificar las situaciones y definir medidas pedagógicas, formativas y de atención a las mismas.

En el Art. 39 se define el conflicto y su manejo, la agresión escolar (que es clasificada en física, verbal, gestual, relacional y electrónica), el acoso escolar (bullying), el ciber-acoso (ciberbullying), la violencia sexual, la vulneración de los derechos y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el artículo 40° se clasifican las situaciones de atención en la escuela en tres tipos: tipo I: aquellas esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar; tipo II: situaciones reiteradas que afectan la convivencia escolar tales como acoso escolar, ciber-acoso (ciberbullying), violencia sexual, vulneración de derechos; y tipo III: situaciones en las que se atente contra los derechos de libertad, integridad y sexualidad, siendo delitos establecidos en la ley penal. De los artículos 41 al 44 se establecen obligatoriamente los protocolos como estrategia para asegurar la aplicación a cada situación y el respeto al debido proceso. Allí mismo se establece que dentro de los establecimientos educativos se deben fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

Lo que se pretende mediante esta Ley es que desde las instituciones educativas se asuma el reto de la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos y la ciudadanía, reconociendo que todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos; y, por ende, deben ser tenidos en cuenta en la construcción de los acuerdos y normas, participando en la toma de decisiones y actuando desde el principio del respeto por la diferencia en aras de garantizar un marco de justicia en las vivencias cotidianas, a través de la presente investigación se aborda de igual manera y como complemento el Decreto 1965 de 2013 ver (anexo 1).

Avanzando en la conceptualización de la presente investigación, a continuación se profundiza en el contenido teórico de los aspectos de la justicia escolar, de los derechos humanos, de la educación para la sexualidad y de la violencia escolar.

### **2.3.2 Ejercicio de los Derechos Humanos.**

Los derechos humanos condensan las luchas del hombre a través del tiempo, por la inequidad y la injusticia en diferentes espacios de la sociedad, donde se busca la dignidad humana, “(...) lo que los hace universalmente exigibles y factor de la legitimidad del poder público” (MEN, Lineamientos curriculares: Constitución política y democracia, 1998)

Es así que Serrano (2006, citada por Arias 2013), propone que “El abordaje de los derechos humanos como campo de reflexión en la educación, requiere una mirada que analice su historia, fundamentos y principales debates, indique el lugar de la educación en su promoción, práctica y garantía” (pág. 1).

La misma autora refiere también, que si bien la historia de los derechos humanos evoluciona con la Declaración de Independencia Americana de 1776 y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), las primeras declaraciones que pretendieron la universalidad del reconocimiento de los derechos humanos datan del siglo XVII. Esto se consolida después de la II segunda guerra mundial.

A partir de este momento, diferentes autores coinciden en resaltar que la conciencia que produjo lo que el hombre es capaz de hacer bajo el abuso de poder, lleva a buscar alternativas para construir la paz, con valores nuevos y factores de seguridad. Dicha claridad en su momento permitió consolidar en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, buscando una nueva conciencia ética, proyecto de humanidad que se hace posible con la ayuda de la educación.

De esta forma, Arias (2013), sitúa un factor central que relaciona la educación como un derecho y que a la vez se convierte en puerta de entrada a la libertad, a los derechos humanos, al desarrollo, a la igualdad, a la democracia y a la paz. A partir de estos presupuestos se señala el papel preventivo de los derechos, frente a las injusticias y a la violencia.

Resulta importante el llamado que hace Serrano sobre los derechos, como un referente ético universal para promover y juzgar los comportamientos individuales y sociales. Al entender los derechos como exigencia ética universal, se inicia una ruta legislativa y política que lleva a la creación de organismos internacionales que velan por su divulgación y seguimiento a la instauración de una cultura de paz (Citado por Arias, 2013, pág. 2)

Es así como se trazan los derroteros básicos de los derechos humanos universales en torno a la protección de la vida e integridad física de las personas; a la garantía de las libertades y los derechos individuales; al aseguramiento de condiciones mínimas de vida; a la eliminación de todo tipo de discriminaciones. Frente a los desafíos de los derechos y las luchas sociales y políticas, los derechos comienzan a reivindicar campos esenciales para la realización de la libertad, la igualdad y la solidaridad, que dan origen a las generaciones de los derechos humanos.

A partir de estas consideraciones, Arias (2013), indica que los derechos no pueden ser transmitidos ni impuestos, sino que requieren ante todo una educación permanente e integral, con una orientación clara hacia políticas públicas y hacia práctica social formativa de mentes y corazones.

Otra alternativa de construcción de paz generada desde la II gran guerra, es la de la Asamblea General de las Naciones unidas. Esta entidad adoptó el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los derechos de los niños y las niñas (ONU, 1989). El Congreso de la República de Colombia la ratificó por medio de la Ley 12 de 1991 para constituir un referente esencial sobre políticas para

la niñez y la adolescencia que aseguraran así su aplicación y cumplimiento a nivel nacional. Con la promulgación de la Convención se le reconoce a los niños como seres capaces de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad, donde sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta norma obliga a los Estados, como parte del Tratado, a proteger a los niños, supervisarlos, darles un ambiente adecuado para su formación y desarrollo y una educación enmarcada dentro de los derechos humanos y principios como la tolerancia.

Colombia, como Estado, ratificó esta Convención mediante la Constitución Política de 1991, haciendo parte de múltiples reflexiones internacionales acerca de la importancia de avanzar en una educación que propenda por la garantía y el ejercicio de los derechos humanos. En este sentido, en el Artículo 67 se establece que la educación "formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia".

Entonces, la Constitución Política de Colombia (1991) en el marco de los Derechos Humanos, a propósito de los deberes de los ciudadanos, establece que: "(...) el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes" (Art. 95). En este mismo artículo, al enunciar los deberes se menciona que son deberes de la persona y del ciudadano "(...) respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (...) Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica". De esta manera, se hace evidente que la garantía y el ejercicio de los Derechos Humanos compete tanto al Estado como a las Instituciones educativas, pues es claro que estos son el mínimo exigible a todo Estado que pretenda gobernar a los asociados conforme a la dignidad humana, concepto que debe partir desde casa y la formación escolar.

Es así que el Ministerio de Educación Nacional, por su parte ha asumido la tarea de avanzar en la formación en derechos humanos y las competencias ciudadanas en aras de dar respuesta a uno de los fines de la educación: “la formación para el respeto a los derechos humanos, en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad”. Para ello incluyó, en el Plan Decenal de Educación 2006-2016, la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía. Además ha buscado articular su trabajo al de diferentes sectores, organizaciones e instituciones que apoyen el trabajo formativo al interior de las instituciones educativas y promuevan la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en diversos espacios sociales y políticos (MEN, 2007).

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 (1994), define la educación como "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes" y, en el Artículo 14, determina la obligatoriedad de “la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos".

Por su parte el Decreto 1860 de 1994 establece que la educación en derechos humanos se desarrollará a través de la modalidad de proyectos pedagógicos en los cuales se busca de manera planificada ejercitar a los estudiantes en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico (MEN, 1994).

El Código del Menor (1989) desaparece y es cambiado por la Ley de Infancia y Adolescencia (2006), con el que los niños, niñas y adolescentes dejan de ser objeto de protección y pasan a ser sujetos de derechos. Este es un manual jurídico que no solamente establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes: tiene como fin garantizarles su proceso integral. Esta ley tiene como principios los de: Protección Integral (Artículo 7°), Interés Superior (Artículo

8°), Corresponsabilidad (Artículo 10°) y Perspectiva de Género (Artículo 12°), los cuales dentro de las instituciones educativas generan el espacio a los estudiantes una como posibilidad de desarrollarse en condiciones adecuadas según su etapa y nivel de avance, partiendo de la ley y garantía de derechos.

Es por ello que el gran reto en las instituciones implica la generación de espacios en los que la educación en derechos sea transversal a todos los requerimientos curriculares; esto sin segmentar el conocimiento, ya que es en la cotidianidad donde se evidencia la vivencia de los derechos humanos y depende la transformación del saber individual y colectivo en torno al tema.

### **2.3.3 Educación para la sexualidad.**

Las leyes, los decretos y resoluciones que se han expedido para dar respuesta a la necesidad de una educación adecuada en cuanto a la salud sexual y reproductiva y que definen claramente el lugar que la escuela, la familia, el Estado y la sociedad, ocupan ahora nuestro análisis. A continuación se presentan las normas que ofrecen una visión particular del tema de estudio.

Conforme con lo expuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación con la Educación Sexual en Colombia, pueden ser rastreados a partir de la década de los sesenta, momento en el cual, por la influencia de corrientes internacionales, se buscaba el control de la natalidad. Fue a partir de allí que se definieron las temáticas que debían ser tratadas en el ámbito educativo, las cuales se abordaban de manera ocasional en las cátedras de Ciencias Naturales y Salud o de Comportamiento y Salud. (MEN, 2008)

En la década de los noventa se da un giro a esa perspectiva, de acuerdo con lo planteado en la Constitución de 1991, brindando una mirada distinta a la educación sexual. Se incluye desde entonces el tema de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR). En el año 1993 (MEN, 1993), la Corte Constitucional emitió la resolución 3353 que le otorgó carácter obligatorio a la



educación sexual en las instituciones educativas. Esta norma se constituyó en el fundamento del Proyecto Nacional de Educación Sexual (PNES), Mas adelante en el año 1994 se celebró la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en el Cairo, en la cual se abordó el tema de la salud y la educación como una de las prioridades para el programa de acción que debían desarrollar todos los países. Lo planteado allí brindó orientaciones claras para la estipulación de los lineamientos de la Educación Sexual en nuestro país.

Por su parte, la Ley General de Educación (1994) en el artículo 14°, literal e), “(...) ratifica la obligatoriedad de la educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad” y en su artículo 13°, literal d) fija como propósito educativo:

(...) desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

El Decreto Reglamentario 1860 (MEN, 1994), por su parte determinó que la educación sexual se desarrollaría a través de proyectos y que la intensidad horaria y la duración de los proyectos se definirían en el plan de estudios. Esta decisión fue acogida por el Proyecto Nacional de Educación Sexual (PNES).

En el año 2000, se estableció una alianza entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Fundación Restrepo Barco, para realizar una investigación sobre dinámicas, ritmos y significados de la sexualidad juvenil. Como resultado del estudio, en el año 2003, el gobierno nacional, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y a través del Ministerio de la Protección Social, que integra los sectores de salud y trabajo, hizo pública la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

En la actualidad, a partir de varias investigaciones y proyectos que se han venido desarrollando con la participación de diversos actores de la sociedad, se ha diseñado, en el marco de competencias ciudadanas, un Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de ciudadanía que pretende ser una oportunidad para responder a los retos educativos del país en el tema de la sexualidad.

Al interior de las instituciones se continúa trabajando este tema, fundamentalmente desde el proyecto transversal de educación sexual, proyecto surgido a partir de los lineamientos dados en la Resolución Número 3353 del 02 de Julio 1993, la cual establece el desarrollo de programas y proyectos Institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país. (MEN, 1993).

Esta resolución se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, que estipula, en varios de sus artículos, derechos y deberes que están directamente relacionados con una concepción amplia de la sexualidad. Estos son: los derechos de todas las personas a un libre desarrollo de su personalidad, la igualdad de derechos y deberes de la pareja, el derecho de la pareja a la libre decisión sobre el número de hijos, la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, la protección de la mujer frente a cualquier clase de discriminación en el período de gestación y post-parto, los derechos de los niños a un desarrollo armónico e integral, los derechos de los adolescentes a una formación integral y los derechos de las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Del mismo modo, se tiene en cuenta la sentencia T440 de 1992 de la Corte Constitucional, que otorgó la facultad estatal de regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación; y de planear y dirigir el sistema educativo con miras a lograr la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (1992).

Los avances en materia científica sobre la sexualidad y el desarrollo pedagógico de la misma, se constituyen, junto con la formación integral de los estudiantes, en la justificación de la necesidad de hacer partícipes a las instituciones educativas del proceso de la Educación Sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Es innumerable la cantidad de problemáticas que se derivan de un ejercicio irresponsable de la sexualidad: los embarazos en adolescentes, abortos, abuso sexual infantil, abandono de los niños, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, matrimonios o conformación temprana de la familia, enfermedades de transmisión sexual, prostitución; entre otras, que pueden ser mitigadas con una adecuada educación para la sexualidad. El Estado, reconociendo que la sexualidad hace parte fundamental de la personalidad de todos los seres humanos y que incide en las relaciones interpersonales que se establecen en el ámbito familiar, social y afectivo de modo que se establece la necesidad de brindar una formación en estos aspectos , determina en el artículo 39° numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, que se debe: “promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema”, buscando ofrecer una formación integral desde y hacia la familia, reconociendo a la familia como la primera educadora. (Congreso de la Republica, 2006).

En este mismo sentido, ya el artículo 14 de la ley 115 de 1994 dispone la obligatoriedad de los proyectos transversales, entre ellos el proyecto de educación sexual. Del mismo modo determina que las instituciones educativas en su proyecto educativo institucional deben tener en cuenta las características socio-culturales de los estudiantes y su comunidad y define que la Educación Sexual, debe impartirse por mecanismos distintos a los utilizados para la clase convencional. Se debe desarrollar como una actividad organizada y estructurada en torno a: las necesidades de

aprendizaje de los alumnos y sus niveles de desarrollo, al contexto socio-cultural del establecimiento educativo, a la articulación con contenidos curriculares relacionados con la sexualidad y con otros programas que se desarrollen en la institución; y, a la disponibilidad de recursos humanos y físicos dentro y fuera del plantel.

Se establece también que el Ministerio de Educación Nacional tiene la responsabilidad de asesorar a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales en la elaboración del programa territorial de Educación Sexual y en la organización de los equipos de trabajo. Éstas, a su vez, serán responsables de las asesorías en los municipios y en los establecimientos educativos. Todas las Secretarías de Educación de los Departamentos y de los Distritos definirán en cada caso la instancia responsable de la orientación y asesoría de la Educación Sexual en su territorio.

Por tal motivo el MEN (1993) propone:

(...) elaborar las orientaciones y guías de trabajo que ilustren el diseño, metodología, administración y evaluación de los proyectos institucionales de Educación Sexual, (...) promover la educación sobre sexualidad humana dentro de los programas de formación de docentes, cuyo objetivo sea brindar conocimientos e instrumentos que les permita la elaboración, organización, desarrollo y posterior aplicación de proyectos de Educación Sexual, (...) propiciar en las diferentes regiones del país, a través de las instituciones educativas que demuestren mayor idoneidad para el caso, capacitación en sexualidad humana de los docentes en servicio, de áreas afines a la sexualidad o voluntarios, que deseen vincularse al desarrollo de los proyectos institucionales. (Programa de educación para la sexualidad, 1993)

Con la Ley 1146 del 2007 se busca incidir en la prevención de la violencia sexual y para esto se definen normas y rutas. También se determina la atención integral de los niños, niñas y adolescentes que han sido abusados sexualmente. En el capítulo IV de la Ley, titulado *El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes*, se establecen las responsabilidades de los centros educativos y el abordaje y manejo frente al conocimiento de este tipo de situaciones. En el artículo 13 se define que los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos

oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional. (MEN, 2007).

En este mismo orden, se establece que la evaluación de los programas territoriales de Educación Sexual y de los proyectos educativos institucionales será efectuada de manera periódica, de conformidad con el mecanismo establecido por el Ministerio de educación Nacional, a través de Directivas y, será ordenada y efectuada por las entidades territoriales; además se tendrá en cuenta el impacto de los programas y proyectos en la vida individual, familiar y de la comunidad con el fin de adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.

Asimismo se establece el Decreto 2968 del 2010, que tiene por objeto:

crear la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos (Ministerio de la Protección Social, 2010).

Por su parte la Resolución 0425 de 2008 define “la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales”. En el artículo 17°, relacionado con los “*Componentes*”, se indica que “el plan de salud pública de intervenciones colectivas está compuesto por las mediaciones, procedimientos y actividades cuya ejecución se ceñirá a los lineamientos técnicos, que para el efecto expida la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social”. De esta manera, se señalan la Promoción de la salud y calidad de vida y en el literal g), se alude al:

desarrollo de programas de formación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y habilidades para la vida que favorezcan el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, responsable, satisfactorio, libremente escogido, útil para sí mismo y la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural (Ministerio de la Protección Social, 2008).

Como puede apreciarse, hoy por hoy la normatividad colombiana acerca de la educación sexual se interesa por la formación integral de la niñez y de la juventud en el marco del reconocimiento y práctica de derechos y deberes humanos, lo cual permite tener en los establecimientos escolares una visión más clara con respecto a estas temáticas, brindando herramientas para la construcción de currículos y proyectos educativos institucionales de acuerdo a necesidades y características propias escolares.

#### **2.3.4 Prevención y mitigación de la violencia escolar.**

A partir de 1994 en las instituciones educativas se introduce La Ley 115 del mismo año, la cual recoge el principio constitucional de la participación. Este acogimiento da un lugar importante a la comunidad educativa al establecer la intervención y construcción colectiva que permiten innovaciones que darán indudablemente un giro a la formación en ciudadanía desde la escuela, tal como lo plantea (Cajiao, 1994).

En este orden, el Decreto 1860 indica en el artículo 77 que las instituciones son autónomas para organizar las áreas fundamentales para cada nivel, con respecto a las necesidades y característica propias del contexto, dentro de los lineamientos planteados por el MEN. Este Decreto, tal como explica Cajiao (1994), otorga autonomía curricular en la organización escolar para que la experiencia educativa favorezca la construcción a partir de las particularidades presentes en cada institución. A partir del desarrollo de los fines establecidos por la Constitución Política de Colombia, se establecen otros instrumentos que buscarán incidir en la educación democrática al interior de las instituciones escolares en Colombia. Tal es el caso del Decreto 1860 de 1994, que estipula en el plan de estudios el proyecto pedagógico para la resolución de problemas cotidianos del entorno de los estudiantes.

Al mismo tiempo determina que cada institución debe crear su Proyecto Educativo Institucional. En este deben especificarse los fines y principios particulares del centro educativo que apunten a la formación integral del educando, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. Para el debido cumplimiento de este propósito, el PEI fijará los recursos necesarios, las estrategias metodológicas y pedagógicas.

Este Decreto, como menciona Cajiao (1994), hace referencia a las “reglas de juego”, donde cada institución plantea su bitácora de trabajo en torno a la formación e innovación educativa y se hace partícipe a toda la comunidad, en el entendido de que la escuela es un espacio en el que se establecen relaciones y dinámicas que permiten formar y orientar a los estudiantes acerca de diversos modos de vivir en sociedad. De modo que, como indica el MEN (2007), es necesario que este proceso educativo se realice de manera reflexiva y deliberada, teniendo claras las características de las y los ciudadanos y la manera en que se desea que participen en la sociedad.

Frente al tema de la prevención de la violencia escolar, el Art. 16° de la Constitución Política establece que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. A partir de esta afirmación el Ministerio de Educación Nacional presenta como derrotero para la educación en constitución política y democracia los Lineamientos Curriculares, cuyo primer objetivo expresa que la misión de la escuela es “Crear las condiciones para el desarrollo de una personalidad responsable y autónoma, consciente del valor de su dignidad, condición primera para el ejercicio de la ciudadanía”. (Lineamientos Curriculares de Constitución Política y Democracia, 1998)

La verdad es que el concepto de maltrato infantil, opuesto de la formación integral de la infancia y de la juventud acogido y pretendido por la escuela, logra definirse de manera muy clara a partir de la aparición de la Ley de infancia y adolescencia (2006), entendiéndose como:

(...)Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (Art. 18)

A partir de esto, en los artículos 43 y 44, la Ley de infancia y adolescencia obliga a las instituciones a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el respeto por la vida, la integridad física y moral dentro de la convivencia, a través de la formación en el respeto por los valores fundamentales “(...) de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas”. Además los centros educativos deben velar por la protección contra toda forma de maltrato, humillación y discriminación, estableciendo mecanismos para impedir la agresión física y psicológica, buscando estrategias y participación de la comunidad educativa en la transformación de ambientes con calidad educativa

En estos artículos se hace claro el llamado y la obligación que se impone a las instituciones educativas para que generen mecanismos, estrategias rutas y protocolos que aborden diversas situaciones en las que se vulneren los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, con mayor razón, aquellas que hacen referencia a la violencia escolar. El Ministerio de Educación por su parte, acogiendo estas normatividades, ha brindado orientaciones claras y ha establecido lineamientos curriculares en cuanto a la constitución política y la democracia, para que en las instituciones educativas se establezcan dichos mecanismos pues “cada día el país tiene mayor conciencia del papel decisivo de la educación en su futuro. Sin duda, resultan inviables la democracia y la paz si no parten de ciudadanos que decidan colocarlas en el centro de sus vidas”. (MEN, 1998)



## **2.4 MARCO CONCEPTUAL**

Dado que el carácter disciplinar de esta investigación se centra en la convivencia escolar en este capítulo se realiza una aproximación a los conceptos de justicia, justicia escolar, convivencia, conflicto, y violencia escolar, para luego avanzar en los conceptos de Derechos Humanos, Sexualidad y prevención de la violencia.

### **2.4.1 Justicia escolar.**

Para abordar el concepto de justicia es importante referir a Arias (2012) quien expresa que:

(...) el abordaje de la *justicia* como concepto resulta complejo, (...). Tales aspectos (...) indican por lo menos tres niveles de pensamiento desde donde pueden explicarse sus características: teórico, normativo y estratégico, (...) requieren ser diferenciados para identificar sus implicaciones en los análisis de la convivencia. (pág. xxi)

Arias (2012) continúa explicando cada uno de los niveles de pensamiento así:

El nivel teórico se ocupa de la fundamentación, los conceptos y las definiciones establecidos desde las diferentes corrientes de pensamiento. Al nivel normativo pertenecen las reglas y los sistemas ordenadores construidos en la sociedad para que las orientaciones teóricas se puedan realizar. Y al nivel estratégico pertenecen los procesos mediante los cuales se configuran mecanismos de asimilación, imposición o legitimación para que los sistemas normativos tengan vigencia y cumplan con los propósitos teorizados y normatizados. (pág. xxi)

Es significativo en este punto del análisis hacer un recorrido del concepto de justicia desde la antigüedad, reconociendo que desde siempre los seres humanos en la cotidianidad de la convivencia, tejen relaciones e interacciones; y, que de la manera como se aborde la justicia, se podría hablar de ventura o desventura. Es así que Arias (2012) hace referencia al libro *La República* en donde “Platón sostenía que la justicia es una cosa más preciosa que el oro, es la parte esencial del bienestar. Afirmaba que el hombre injusto manifiesta una discordia entre los elementos que componen su alma, (...). La disposición injusta impide que los hombres actúen en común con otros hombres, por lo que el hombre al que mueve el alma injusta es incapaz de ser feliz” (2012).

Arias (2013) expresa la idea que sobre la justicia tiene Aristóteles así:

La idea de Aristóteles sobre la justicia como virtud es la de quien posee un hábito, una forma de ser, que le permite practicar las otras virtudes, en particular las que se relacionan con los otros hombres, aspecto que permite visibilizar la naturaleza social de la justicia, que la sitúa en la interacción social y las relaciones entre las personas”. Aristóteles sienta así las bases para comprender la justicia en el ámbito de la moral, el derecho y la política, referente que acompaña los debates hasta nuestros días. (págs. 41-42). En la *Ética a Nicómaco*, el autor distingue entre justicia retributiva y distributiva, si bien establece asimismo una diferencia fundamental entre otros dos modos de concebir la justicia, a saber, como justicia formal y como justicia material. *La justicia formal*, aunque Aristóteles no emplea esta denominación, sería aquella que se refiere al cumplimiento de las leyes, sentido que coincide con el de legalidad; la *justicia material*, en cambio, sería aquella en que esta es un valor que orienta o prescribe el contenido de las mismas leyes. El autor llega incluso a identificar la justicia material con la virtud absoluta, ya que no solo implica en su esencia la práctica de la virtud consigo mismo sino con los demás. Esto hace de la justicia, en el caso de Aristóteles, la primera virtud política, sentencia que es recogida muchos siglos después por Rawls en su *Teoría de la Justicia*, cuando dice que aquella es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. (pág. 42).

Prosiguiendo con este breve registro de una parte del recorrido histórico del concepto de justicia hecho por Arias (2012), retomamos lo dicho por ella en cuanto a sus principios:

Kaufmann (1999) quien indica que la justicia tiene tres grandes aspectos: la igualdad (justicia en sentido estricto), la finalidad (la justicia del bien común o justicia social) y la seguridad jurídica (paz jurídica), por lo que la justicia es siempre, a un mismo tiempo, forma, contenido y función. La realización de la igualdad y del bienestar común es también función de la justicia; el principio de la igualdad es totalmente impensable sin contenido, y lo mejor para la comunidad no se puede determinar sin forma, así como la seguridad jurídica tampoco existe de por sí, aspectos en los cuales el derecho puede satisfacer el principio de igualdad y la finalidad del bien común. (pág. xxiv)

En articulación de la justicia con la convivencia, es trascendental y pertinente señalar la visión de Arias (2012) con respecto a la justicia positiva y negativa:

La justicia, en su comprensión para la convivencia, también está asociada a su caracterización como justicia negativa y justicia positiva. En la primera, se relaciona con el modo en que las personas deberían tratarse las unas a las otras para no hacer daño u ofender; noción que Campbell vincula de manera complementaria al *sentimiento moral*, dada su fuerza motivacional. La justicia positiva, en el sentido de la prescripción de acciones, se relaciona con la corrección de errores a través del castigo, la compensación y/o reparación de las injusticias. (pág. xxiv)

Arias continúa con el abordaje de la mirada de la justicia y habla desde los imaginarios hasta las elaboraciones teóricas. En la presente investigación retomamos este camino para poder aproximarnos a las nociones que los teóricos tienen de la justicia y a los imaginarios que generalmente están relacionados con lo injusto. Es así como Arias (2012) refiere a Catherine Lu (1998):

(...) quien más que de imaginarios habla de “imágenes de la justicia” (...), la pertinencia de su enfoque radica en el hecho de que todos los sujetos tienen alguna imagen de la “injusticia”, donde lo injusto viene a ser la matriz de la cual irradia consecuentemente toda posible imagen de justicia. (...), la visión de lo justo anuncia (...) a partir de la constatación, casi siempre consensual, de que hay un orden de cosas injusto que superar. (...) Lu, habla de tres imágenes de la justicia: como “lazo” (*bond*), como “límite” (*boundary*) y como “balanza” (*balance*). La imagen de la *justicia como lazo o nexa* remite al concepto de humanidad común o de valores morales compartidos en una misma comunidad (...); una imagen que subyace a la *polis* griega y en nuestros días a las diferentes variantes del comunitarismo, (...). La imagen de *justicia como límite*, (...) no enfatiza el aspecto de la común humanidad entre las personas, sino sus diferencias, el hecho de que son individuos autónomos y libres que potencialmente pueden afectar la vida de los otros. (pág. xxv)

En este sentido, cuando se hace la diferenciación entre lo que es justo e injusto, se viabiliza la convivencia. La justicia marca el “límite”, dando a la humanidad la *balanza*, para que en justa medida haga uso de los valores morales para el bien común.

Así mismo para entender la justicia en la convivencia, concepto por el cual se inclina la presente investigación, se hace necesario hacer mención a Arias, quien referencia al planteamiento democrático y deliberativo Habermasiano, que desea

(...) completar la mirada sobre (...) la libertad, la autonomía, los sentimientos morales, los valores y tradiciones de las comunidades y el lugar del derecho democrático, en la vía de un proyecto jurídico moderno, de autolegislación democrática y de respeto a las leyes (pág. xxxiv).

Se percibe en este sentido a la convivencia transversalizada por la justicia, tendiente esta a ser un espacio para la autonomía, para los sentimientos morales y los valores, con una visión democrática. Esta es precisamente una conclusión con la que Arias (2012) coincide con Cortina (2007) referenciándola así,

(...) quien transita de la ética de mínimos a la ética de la razón cordial, centrada en el papel articulado de la razón, los valores, las virtudes, los sentimientos morales, el diálogo, los derechos humanos, las capacidades, el reconocimiento y la ética de la responsabilidad con los excluidos, los próximos y los lejanos y con el medio ambiente (pág. xxxiv).

En cuanto a la justicia escolar, algunos investigadores se han pronunciado al respecto y han realizado propuestas pedagógicas para abordarla. Entre ellos Delgado y Lara (2008), quienes definen que cualquier comunidad humana y, mucho más una institución educativa, está atravesada por conflictos, pero con la presencia de un concepto más transversal al de conflicto y es el de comunidades justas e incluyentes.

Con respecto a esto Delgado y Lara, (2008) retoman las contribuciones de Kohlberg y su teoría del desarrollo moral que se ha convertido en un referente central para el aprendizaje constructivo del juicio y la argumentación, a partir de sus postulados, añaden que las comunidades justas dentro de un ámbito escolar se caracterizan por la participación democrática de todos sus miembros, la construcción de normas y reglas basadas en consensos, la promoción de la autonomía, el reconocimiento del otro, el desarrollo de competencias ciudadanas y la educación en derechos humanos.

Adicionalmente, otro autor que hace referencia al tema de la justicia escolar es Martínez (2014), quien retomando a Kohlberg (1980), señala que la comunidad escolar justa es:

(...) una forma de entender la escuela de manera democrática; es decir, se concibe que la institución educativa es un espacio de interacción democrática donde todos, directivos, educadores y estudiantes, poseen igualdad tanto en sus derechos y deberes en calidad de miembros de un grupo humano, como en la incidencia a la hora de tomar decisiones que determinan la normatividad, las sanciones y los comportamientos de los integrantes de dicho grupo". (pág. 171)

Ahora bien, con la normatividad y las afirmaciones teóricas anteriores, las instituciones educativas deben asumir el reto de generar mecanismos efectivos que propendan por el ejercicio genuino de la ciudadanía, enfocándose esta vez en la garantía de los derechos. El cumplimiento de los deberes debe constituirse como un lugar en el que todos los miembros de la comunidad puedan participar, compartir, construir y relacionarse en la cotidianidad, fundamentando sus acciones en aspectos como la autonomía, la solidaridad y el espíritu crítico.

De otra parte, Martínez (2014) reseña a Kohlberg (1980), trayendo a colación la definición de justicia de este autor: "Entendemos la palabra "justicia" en el sentido de una resolución moral entre reclamaciones divergentes, es decir una referencia a un método para distribuir o definir reclamaciones. La regla básica de la justicia es la igualdad distributiva: tratar a cada hombre de modo igual" (pág. 164).

Ahora bien, para garantizar un ambiente que genere una comunidad justa, Martínez (2014)

menciona a Kohlberg (1980) quien expresa que:

La comunidad justa puede generar un ambiente que favorezca el desarrollo moral, constructivo y que deje de lado la adoctrinación moral pues en ella las normas que la comunidad educativa asume no son de corte heterónomo, sino el producto de la discusión y la razonabilidad de éstas y un proceso de consenso e interacción democrática de todos los que participan en la institución educativa. (pág. 171)

En este orden de ideas Martínez continúa referenciando a Kohlberg (1980):

Para lograr que una comunidad escolar adquiriera el tinte de “justa” según la concepción de a Kohlberg, es esencial que en su interior seden al menos las siguientes características: el gobierno democrático: en él se encuentra el núcleo del enfoque de la comunidad escolar justa; para que estudiantes y educadores superen su dependencia de modelos tradicionales de autoridad tienen que aprender a participar democráticamente en la responsabilidad de toma de decisiones. (pág. 171)

En cuanto a la Justicia y Políticas Públicas, es preciso mencionar a Ruiz (2013). Este autor establece que las políticas públicas juegan un papel fundamental en la formación de ciudadanía y en la definición de horizontes para la construcción de una sociedad justa. Con dicho papel la “formulación de políticas públicas aparece como resultado de un intercambio de opiniones, diálogos, negociaciones y compromisos en los que participan diversos actores que tratan de compatibilizar intereses diversos” (pág. 62).

Además, en el marco de nuestro interés por el reconocimiento de la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Ruíz (2013) hace referencia a la justicia restaurativa explicando que:

(...) son un conjunto de acciones encaminadas a restaurar el vínculo social entre los involucrados en una infracción penal, que son la víctima, el infractor y la comunidad. Las acciones deben estar mediadas por la reparación del daño causado a la víctima y la reintegración del infractor a la sociedad, teniendo siempre en cuenta los contextos locales. (...) Ahora es preciso recordar los mecanismos propuestos por la Ley colombiana para la Justicia Restaurativa: conciliación, mediación y reparación del daño. (pág. 77)

#### **2.4.2 Convivencia.**

La convivencia es un concepto que se encuentra directamente relacionado con la justicia escolar. Ya que involucra aspectos como la resolución de conflictos, la cultura democrática, la constitución de subjetividades políticas y el aprendizaje para la vida colectiva, temas que han sido de interés de

un gran número de estudios e investigaciones, siendo un aspecto relevante en espacios escolares y hace parte de la vida institucional.

En esta misma línea, la convivencia es definida por el MEN (2014) como:

La acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral (pág. 25).

De esta manera la convivencia se constituye en un asunto central y un objetivo primordial de las instituciones, al que se le debe prestar tanta atención como se le brinda a la formación académica en la medida en que desde allí se está brindando el cimiento para alcanzar el perfil de ciudadano que se desea formar, cualquiera que sea la pretensión que se tenga, aunque el ideal debería estar dirigido a la formación de sujetos reflexivos, críticos, propositivos, autónomos y solidarios.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes, tal como lo dijo Mockus (2002), citado por el MEN (2014).

Es por ello que resulta de gran importancia la construcción colectiva de las normas y los mecanismos de regulación de la misma de modo que todos los miembros de la comunidad se sientan escuchados, incluidos y partícipes de esta relación democrática.

A partir de lo anterior Banz, (2008), en el Primer Estudio Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación de Chile (OECD, 2005) señala que:

(...) la convivencia es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca; la Convivencia Escolar, por tanto, es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros. (pág. 2)

Complementado esta referencia sobre el tema de este apartado Ortega, Del Rey & Feria, (2009) establecen que:

de interés de un gran número de estudios e investigaciones, siendo un aspecto relevante en espacios escolares y hace parte de la vida institucional.

En esta misma línea, la convivencia es definida por el MEN (2014) como:

La acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral (pág. 25).

De esta manera la convivencia se constituye en un asunto central y un objetivo primordial de las instituciones, al que se le debe prestar tanta atención como se le brinda a la formación académica en la medida en que desde allí se está brindando el cimiento para alcanzar el perfil de ciudadano que se desea formar, cualquiera que sea la pretensión que se tenga, aunque el ideal debería estar dirigido a la formación de sujetos reflexivos, críticos, propositivos, autónomos y solidarios.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes, tal como lo dijo Mockus (2002), citado por el MEN (2014).

Es por ello que resulta de gran importancia la construcción colectiva de las normas y los mecanismos de regulación de la misma de modo que todos los miembros de la comunidad se sientan escuchados, incluidos y partícipes de esta relación democrática.

A partir de lo anterior Banz, (2008), en el Primer Estudio Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación de Chile (OECD, 2005) señala que:

(...) la convivencia es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca; la Convivencia Escolar, por tanto, es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros. (pág. 2)

Complementado esta referencia sobre el tema de este apartado Ortega, Del Rey & Feria, (2009) establecen que:

La convivencia en el ámbito escolar surge como la necesidad de que la vida en común, que acontece en todos los escenarios de la educación escolar y en el entramado de todos los sistemas de relación profesorado/alumnado, relaciones entre los propios escolares, y relaciones familia/escuela), discorra con pautas de respeto de los unos sobre los otros; y como la necesidad de que las normas democráticas que la escuela propicia se dinamicen de forma tal que la propia convencionalidad de las reglas incluya un principio de respeto por el bien común que se comparte". (pág. 161)

En la presente investigación se pretendió tener una mirada de la formación del sujeto desde una perspectiva de ciudadanía y democracia y no única y exclusivamente en la resolución de conflictos.

Ahora bien, un concepto que usualmente se relaciona con la convivencia es disciplina. Hay quienes desde hace algún tiempo prefieren referirse a la convivencia más que a los procesos disciplinares en la escuela, debido a que consideran que al hablar de disciplina se está haciendo referencia a una condición de adoctrinamiento. En ese sentido, Martínez (2014) plantea que la disciplina en el ámbito escolar es una noción polisémica; esto es que se puede entender e implementar de diferentes maneras:

Una primera acepción de disciplina está directamente relacionada con el ambiente que los profesores y los directivos de la institución educativa buscan generar para que los procesos de formación sean posibles. Otra acepción está relacionada con la manera de comportarse de los estudiantes en el día a día del acontecer de la institución educativa. (Pág. 20)

El concepto de disciplina no sólo es polisémico, sino también complejo en su abordaje debido a las diversas formas en que puede ser asumido. El mismo autor afirma que:

Disciplina es el conjunto de comportamientos y actitudes que los estudiantes muestran en el diario quehacer y acontecer de la vida escolar con relación a los procesos formativos y que permiten el cumplimiento de las metas educativas de la institución (pág. 21).

Adicional a esto afirma que:

Si bien la disciplina puede ser considerada como un conjunto de parámetros de comportamiento, en la medida en que los estudiantes los introyecten de manera personal y por convicción, estos parámetros de la disciplina contribuyen de manera significativa al desarrollo de la autonomía de los estudiantes en tanto pueden servir de principios que cada cual asume responsable y libremente para favorecer el clima de la convivencia en la organización escolar. En realidad sería el ideal de la disciplina formar, por convicción en autonomía y autorregulación, procesos que escasean en las diferentes instituciones escolares. (pág. 23)

En efecto, la disciplina puede reconocerse de manera positiva toda vez que contribuye tanto a la formación ética y moral de los estudiantes, como a la formación en valores de libertad y



autonomía. Estos aportes favorecen la generación de procesos de autorregulación que permiten responder requerimientos institucionales, en especial los relacionados con los principios y valores aceptados.

Ahora, dicho favorecimiento debe asumirse como medio y como fin. Como medio, debido a que es una estrategia que propicia ambientes para la formación y el aprendizaje; y, como fin, porque contribuye a la generación de habilidades y actitudes que hacen parte del desarrollo moral (Martínez, 2014).

Es por esto que la disciplina debe ser tenida en cuenta como parte del proceso de convivencia sin que su concepto se vea despreciado en manera alguna, pues el abordaje y fortalecimiento de aquella, al interior de las instituciones, de hecho favorece los procesos formativos relacionados con la misma convivencia, la ciudadanía y la democracia.

Por otra parte, la construcción de la convivencia implica un ejercicio reflexivo continuo, un plan de acción en el que se involucre a todos los estamentos de la comunidad educativa y se reconozcan las diferencias individuales. Debe tener como fin el logro de una coexistencia pacífica en un espacio común en el que se reconozcan, protejan y respeten los derechos de todos los miembros. Esto se debe evidenciar en todos los procesos pedagógicos y prácticas educativas cotidianas. Es vital por lo tanto que la escuela busque potenciar prácticas y formas de vivir desde referentes éticos fundamentados en los derechos humanos.

El concepto de convivencia, ha sido elaborado desde diferentes perspectivas, es así como Arias (2012), expresa que:

(...), la convivencia indica un estado de interacciones y de cosas, un acontecer constituido por finalidades, actores, intenciones, emociones, contextos, situaciones positivas y negativas y, ante todo, oportunidades imbuidas de tradiciones, valores, normas, derechos, formas de resolver los problemas, los conflictos y de participar en los asuntos que afectan o interesan a los convivientes. “Convivir significa vivir unos con otros, sobre la base de determinadas relaciones sociales y de unos códigos valorativos en el marco de un contexto social determinado”. (pág. xvi)

Partiendo de la cita anterior, es importante ver el concepto desde las diferentes disciplinas, como lo presenta, Arias (2012)

(...), incluye dos aspectos complementarios e interdependientes: el relacional y el normativo. En lo que se refiere al relacional, la antropología humanista precisa que la interacción se establece en el acto de vivir y convivir consigo mismo, con otros y con el mundo, a partir de las necesidades de identidad, alteridad, sobrevivencia y continuidad, para asegurar la adaptación y la integración del hombre al desarrollo social. Respecto de las funciones biológicas y psicosociales de la convivencia, la psicología incluye el análisis de: la autoestima, los vínculos, las relaciones de parentesco, la empatía, el cuidado, los ciclos vitales, el desarrollo moral y la construcción del pensamiento y el lenguaje que se operan en su realización. La sociología, dado su interés disciplinar, se ocupa de describir e interpretar la forma como se tejen las funciones sociales de la convivencia, el poder y la autoridad, la comunicación, los roles de los diferentes actores, las costumbres y las normas, la movilidad social y la multiculturalidad. (pág. xv)

Así pues, el fin de la gestión de la convivencia en las instituciones educativas debe propender por el establecimiento de una comunidad justa que, como ya se ha mencionado, requiere de la participación activa de todos los miembros en la construcción de las normas y los acuerdos. Dichos cánones y compromisos deben ser conocidos de todos, asimismo deben estar debidamente consignados en un documento denominado manual o pacto de convivencia.

A este respecto, Delgado y Lara(2008) exponen que al participar en la realización y elaboración del pacto de convivencia se constituye en la herramienta para la formación ciudadana, pues la comunidad educativa participa de su construcción, generando el espacio para deliberar y reflexionar sobre el ejercicio político desde acciones escolares particulares, incentivando a la escucha, la argumentación y el respeto al otro, siendo la escuela un espacio social, el cual los prepara para la vida social, política y participativa.

Por su parte el Ministerio de Educación Nacional (2014) define el manual de convivencia como la herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria. Se da por sentado que, de acuerdo con el marco normativo que rige en el país, todos los centros educativos cuentan con el pacto de convivencia. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 1620, se requiere que las instituciones actualicen este instrumento convivencial. Este hecho puede convertirse en una oportunidad para el

fortalecimiento de las relaciones sociales, la justicia escolar y el ejercicio de la democracia y la ciudadanía en la medida en que se debe buscar que sea un ejercicio colectivo en el que efectivamente se valoren y reconozcan la participación y los aportes de toda la comunidad.

Ahora, es importante reconocer que uno de los aspectos primordiales que se retoma en la actualización del manual es el manejo de la violencia escolar y el conflicto. En seguida se abordan estos conceptos.

### **2.4.3 Conflicto y Violencia escolar.**

En la dinámica actual de las instituciones educativas se evidencian actitudes en la comunidad educativa, con relación al conflicto y la violencia escolar, constituyéndose en uno de los aspectos más relevantes y cotidianos que se retoman en los manuales o pactos de convivencia, como puntos de partida para la construcción o reestructuración de los mismos, pues en las relaciones cotidianas dentro de la escuela es un común denominador y hacen parte de la vida escolar.

Frente a los estudios que se ocupan del conflicto, la violencia y la paz, Arias (2012) expresa que la investigación de tipo escolar ha centrado su interés en trabajos con miras a ubicar las formas de resolver las diferencias entre pares.

Es así como la autora (2012) hace referencia varias a investigaciones en este campo, así:

De este tipo de estudios sobre el conflicto y la violencia se derivan numerosas indagaciones en torno al adolescente en Colombia (PARRA SANDOVAL, Rodrigo. "Escuela y modernidad en Colombia", en CAJIAO), la tipificación de los conflictos en la escuela (SALINAS, Martha e ISAZA, Stella. *Para educar en el valor de la justicia*, Bogotá, Magisterio, 2003), el conflicto educativo y la política en el país (HERRERA, Martha Cecilia y PINILLA, Alexis. "Conflicto educativo y cultura política en Colombia", *Revista Nómadas*, 2001), la justicia comunitaria escolar (RODRÍGUEZ, Clara Inés. "Justicia en las aulas", *Cuadernos de la Escuela*, octubre de 2004), entre otros; y los recientes estudios de la Universidad de los Andes (CHAUX, Enrique, BUSTAMANTE, Andrea, CASTELLANOS, Melisa, CHAPARRO, María Paula y JIMÉNEZ, Manuela. "Intimidación escolar, el rol de los testigos", *Educación en valores y ciudadanía desde una perspectiva cotidiana*, Bogotá, Géminis, con el apoyo del Instituto para el Desarrollo y la Innovación Educativa (IDIE) - OEI - Gobierno de Aragón, 2009) que ahondan, desde una perspectiva psicológica y pedagógica, en las crecientes expresiones de intimidación, matoneo, agresiones físicas y verbales que repercuten en el incremento de la violencia escolar, ansiedad, depresión, venganza, y aun en los índices de suicidio escolar y en los incipientes esfuerzos para ampliar los sistemas de justicia escolar con miras a afrontar sus implicaciones.

En este orden de ideas es importante mencionar a Díaz (2005), quien presenta un informe sobre propuestas y resultados acerca de la prevención de la violencia en la escuela, es así que:

(...) nuestra sociedad expresa hoy un superior rechazo a la violencia y, disponemos de herramientas más sofisticadas para combatirla, pero el riesgo de violencia al que nos enfrentamos hoy también es superior. Este riesgo se expresa a veces en forma de violencia escolar. Para prevenirla es necesario romper la “conspiración del silencio” que ha existido hasta hace poco sobre este tema y, enseñar a condenarla en todas sus manifestaciones, insertando su tratamiento en un contexto normalizado, orientado a mejorar la convivencia. Conviene tener en cuenta, en este sentido, que algunas de las características de la escuela tradicional contribuyen a que en ella se produzca la violencia y de esta manera se dificulta su erradicación, por situaciones como: la permisividad que suele existir hacia la violencia entre iguales, ya sea como reacción (expresada en la máxima “si te pegan, pega”) o como forma de resolución de conflictos entre iguales; la forma de tratar la diversidad actuando como si no existiera; o las frecuentes situaciones de exclusión que se viven en ella (punto 6)

Al estudiar la violencia entre iguales se encuentra, además, un dato de Díaz María José & Jalón Aguado, publicado en *La Convivencia en las aulas: Problemas y Soluciones* (2006):

Refleja las contradicciones que sobre este tema se viven en la escuela actual: “el 34,6% de los adolescentes evaluados declara que nunca pediría ayuda al profesorado si sufriera acoso de sus compañeros, para justificarlo suelen aludir a que “los profesores de secundaria están para enseñarte no para resolver tus problemas”, aunque matizan que “sí pedirían ayuda a un profesor que diera confianza”. (pág. 56)

Esta afirmación revela la necesidad de otorgar más relevancia al papel de los maestros en el abordaje de este tipo de situaciones, si se quiere incrementar la eficacia educativa. También hace ver la ayuda que dicha función puede proporcionar en la prevención de la violencia, ya que el docente es quien guía los procesos educativos y se convierte la mayor parte de las veces en el principal mediador y conciliador.

Como reflejo del consenso internacional existente sobre los actuales retos sociales y la necesidad de adaptar la escuela a una situación nueva, cabe considerar el análisis planteado en el mencionado Informe de la UNESCO (1996) pues se destacan las siguientes necesidades educativas:

Muchos países, sobre todo entre los países desarrollados, padecen en la actualidad un fenómeno muy desconcertante para las políticas educativas: paradójicamente la prolongación de la escolaridad ha agravado más que mejorado la situación de los jóvenes socialmente más desfavorecidos o en situación de fracaso escolar. Incluso en los países en los que los gastos de educación figuran entre los más elevados del mundo, el fracaso y la deserción escolares afectan a una proporción considerable de alumnos. Producen una división entre dos categorías de jóvenes, que resulta tanto más grave cuanto que persiste en el mundo laboral. (...) generador de exclusión, el fracaso escolar es en muchos casos el origen de algunas formas de violencia o de extravíos

individuales. Estos procesos que desagarran el tejido social hacen que se denuncie a la escuela como factor de exclusión social y al mismo tiempo que se la solicite con insistencia como institución clave de integración o reintegración. Los problemas que plantean a las políticas educativas son especialmente difíciles; la lucha contra el fracaso escolar debe ser, por tanto, un imperativo social. (pág. 6).

Para referirse a la violencia escolar, es conveniente en primera medida, definir qué es, esta vez sin asociarla al ámbito educativo. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) se entiende por violencia el

Uso deliberado de la fuerza física, el poder, sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (pág. 3).

La violencia en sí está relacionada con la paz y la guerra. Sobre estos 2 términos se precisa mencionar a Marín Ibañes & Bouche Peris (2000), quienes hacen referencia a Rousseau para explicarlos:

Rousseau (1712-1778), gran precursor de la escuela Nueva escribe acerca de la paz y la guerra; cree que "el hombre es por naturaleza pacífico y tímido; su primer movimiento ante cualquier peligro es la huida; no se vuelve valiente más que a fuerza de costumbre y de experiencia; el honor, el interés, los prejuicios, la venganza, todas las pasiones que pueden hacerle afrontar los peligros y la muerte le son desconocidos en su estado natural". De aquí que concluya que "No hay guerra entre hombres, sólo hay guerra entre los estados". (p. 16)

Dentro del marco de la violencia escolar, se encuentra el concepto de "Bullying" manejado y adoptado por muchas instituciones hoy en día. No obstante, este concepto no es bien utilizado muchas veces y algunas acciones de estudiantes son interpretadas equivocadamente. Es por esto, que para esta investigación se aborda el concepto a partir de algunos autores que han generado investigaciones y elaboraciones teóricas relevantes acerca del tema.

El concepto de Bullying hizo su aparición en los trabajos de Dan Olweus en 1978 (citado por Serrate (2007). La autora lo define como una derivación del término anglosajón bully (agresor o matón) y tiene estrecha relación con mobbing (acosar, rodear), término utilizado por Konrad Lorenz en sus estudios etológicos, quien lo definió como un "ataque colectivo de

animales contra un animal de otra especie, que usualmente es más grande y enemigo natural” citado por Serrate (2007).

La definición sobre Bullying que Olweus presenta \_citado por Serrate, (2007), dice:

Una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el estudiante contra otro, a quien elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir de sus propios medios. La continuidad de estas reacciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y desarrollo normal de los aprendizajes. (pág. 17)

Por su parte Martínez (2014), menciona algunos aspectos de gran relevancia acerca del Bullying o la intimidación, escolar tales como:

El abordaje del bullying encuentra sentido en un contexto más amplio, la convivencia escolar. Habitualmente, en algunas instituciones educativas se tiende a negar la existencia del fenómeno de la intimidación escolar porque para algunos directivos pareciera que el hecho de negarlo hace, por una especie de “arte de magia”, que el problema desaparezca; En otras instituciones se lo considera como el único problema de convivencia, como una falta disciplinaria más que debe ser simplemente “castigada”. (p. 19) El Bullying o intimidación escolar consiste en una forma de agresión repetida y sostenida en el tiempo que ejerce un estudiante (el agresor) sobre otro (la víctima) ante la mirada de sus compañeros (los espectadores), con el fin de someterlo y ejercer poder sobre él, impidiendo que la víctima genere estrategias o acciones que le permitan liberarse por dicho sometimiento. (p. 28)

Por otro lado, pero no muy alejada de la misma concepción, en la Ley 1620 de 2013, en el artículo 2, se define el acoso escolar o bullying como:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o, por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno, el acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (pág. 1)

Como se evidencia en este apartado la ley da un giro en la comprensión común de este concepto, toda vez que la ley establece que puede darse también en la relación entre estudiantes y docentes y no solamente entre pares.

En esta misma Ley 1620, además, se tiene en consideración el cyberbullying o ciberacoso escolar, Este se define como una “forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de

información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado” (2013, pág. 2).

La intimidación escolar es un fenómeno que va más allá de la institución educativa. Los estudios muestran que existe una relación de ella con problemas de salud, bienestar emocional, perturbaciones psicológicas (Kumpulainen, Rasaen y Henttonen, 1999), depresión e ideas suicidas (Kaltiala – Henio et al, 1999). Sin embargo, el problema no se limita a aquellos estudiantes que sufren las agresiones, pues los agresores aumentan la probabilidad de presentar conductas delictivas (Rigby y Cox, 1996) y de llegar a la criminalidad (Eron et al, 1987).

Con situaciones como estas frecuentemente nos encontramos en las instituciones escolares distritales y privadas sin hallar un adecuado manejo de las circunstancias, ya que no existen protocolos claros en los manuales de convivencia; y, generalmente, pocos actores de la comunidad educativa terminan trabajando en la búsqueda de posibles soluciones.

Es así como se ve la importancia que en los colegios se trabaje, como lo propone la Ley 1620, la promoción de la convivencia, la prevención de la intimidación y la atención y seguimiento de los casos que se detecten en el ambiente escolar.

Las definiciones dadas anteriormente, coinciden en caracterizar el bullying como un tipo de intimidación escolar que afecta a las víctimas en los diferentes ámbitos de su vida. En este punto es importante definir el término de “intimidación”, que es el más utilizado cuando de violencia escolar se trata, para tener una idea más clara sobre la violencia escolar. Dorothea Ross (1996) citada por Davis Stan (2009) lo define así:

La intimidación es una forma de interacción social – no necesariamente duradera- en la que el individuo más dominante (agresor) exhibe un comportamiento agresivo que pretende, y de hecho logra, causar angustia a un individuo menos dominante (la víctima). El comportamiento agresivo puede tomar la forma de un ataque físico y/o verbal directo o indirecto. En la interacción, pueden participar más de un agresor y más de una víctima. (pág. 11)

Después de exponer algunas definiciones sobre Bullying es posible concluir que este es un tipo de violencia escolar que influye negativamente en todas las formas de la convivencia de la comunidad educativa, y aunque en algunas instituciones se tienda a negar la existencia de este fenómeno, es importante trabajar con todos los miembros de la comunidad educativa en pro de la mitigación y la prevención de la violencia escolar.

#### **2.4.4 Derechos Humanos.**

Para dar inicio a este apartado se realiza una breve reseña sobre los hechos significativos que originaron y evolucionaron los derechos humanos. Este proceder, con el fin de justificar la importancia de estos a través del tiempo. En el año 539 a.C., Ciro el Grande, el primer rey de Persia antigua, después de haber realizado conquistas en diferentes territorios, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión. Estableció la igualdad racial, al igual que liberó esclavos. Esas ordenanzas junto a otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme. Este es el documento reconocido en el mundo como el primero sobre derechos humanos. Las disposiciones contenidas semejan los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De Babilonia, la representación de los derechos humanos se divulgó rápidamente, llegando a la India, Grecia y por último a Roma. En esta ciudad nació la concepción de “ley natural” por el hecho de que las personas seguían durante su vida algunas leyes que no estaban escritas. Vale decir que la ley romana se fundaba en doctrinas racionales emanadas de la naturaleza de las cosas.

Avanzando el recorrido en el tiempo, afirmamos que los documentos que establecen los derechos individuales, como: la Carta Magna (1215), la Petición del Derecho (1628), la



Constitución de Estados Unidos (1787), la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791), son los precedentes escritos de muchos de los documentos de los derechos humanos de la actualidad.

La Carta Magna o la “Gran Carta”, fue la influencia inicial más significativa en el paso histórico que encaminó a la ley constitucional actual en el mundo de habla inglesa. En 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra transgrediera las leyes y costumbres antiguas del gobierno de Inglaterra, es obligado por sus súbditos a firmar la Carta Magna, la cual especificaba lo que después vino a ser llamado como Derechos Humanos. Entre estos derechos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno; los derechos de todos los ciudadanos libres a tener y heredar propiedades, para que se les protegiera de impuestos excesivos. Se instituyó el derecho de las viudas que poseían patrimonios para decidir no volver a casarse; y se instauraron los principios de garantías legales e igualdad ante la ley, que contenía disposiciones que inhibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios. Este documento ha sido considerado como uno de los documentos legales más significativos en el progreso de la democracia moderna: la Carta Magna fue un punto crucial en la lucha por la libertad.

En lo referente a la Declaración de Independencia de los Estados Unidos es conveniente mencionar que, su importancia radica “en el énfasis que se hace en los Derechos Individuales y el derecho a la revolución. (Unidos por los derechos humanos, 2008)

En este recorrido histórico también es importante retomar la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, establecida por la Asamblea constituyente en la primera República Francesa en 1789, en donde su prioridad es garantizar los derechos de los ciudadanos. Ya aquí se evidencia la participación para la legitimización de derechos fundamentales, que velan por el “bien común”.

Años más tarde en 1864, se realiza la convención de Ginebra, que busca garantizar el respeto a los derechos que poseen los heridos en combate, y las reglas para las partes en un estado de guerra. Ya en 1945 después de los estragos de la segunda guerra mundial, se crea la Conferencia de las Naciones Unidas cuyo objetivo era proteger a las “víctimas de la guerra”, y es así como se crea la Organización de las Naciones Unidas, organización que dio origen al documento que conocemos hoy en día como la Declaración de los Derechos Humanos en el año 1948. Su coautora Eleanor Roosevelt se refiere a ella como la “Carta Magna Internacional”.

En su preámbulo y en el Artículo 1° la Declaración proclama los derechos como inherentes a todos los seres humanos así: “La ignorancia y el desprecio de los derechos humanos han resultado en actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y, la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad de expresión y creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. (Unidos por los derechos humanos, 2008)

En la actualidad los países que hacen parte de las Naciones Unidas, respaldan y promueven la normatividad establecida en los derechos Humanos, de tal manera que las leyes y normatividad establecida en cada uno de los países democráticos que hacen parte de dicha organización, se fundamentan en los Derechos humanos.

Es aquí donde empiezan a jugar un papel protagónico los Derechos Humanos. Pérez Luño (1995) citado por López, E. & Ruiz, M. (2000), define los Derechos Humanos como el “conjunto de facultades o instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” (p.34). Se trata pues, de un conjunto de derechos que toda persona posee por el simple hecho de ser persona y por medio de los cuales puede llegar a satisfacer las necesidades inherentes a todo ser humano que le permitirán auto realizarse en una sociedad que a la vez, gracias a los derechos, establecerá un nivel adecuado de igualdad, dignidad y libertad.

López, E. & Ruiz, M. (2000) citan a Cassín (1974), como uno de los redactores de la Declaración de los Derechos Humanos. Este autor dice que se han establecido tres generaciones de Derechos Humanos para que una persona alcance un nivel de vida digna. Según los autores citados estas se encuentran divididas de la siguiente manera:

**Los Derechos Humanos de Primera Generación** hacen referencia a los directamente relacionados con la persona y toda su integridad y a los derechos políticos, son llamados también derechos fundamentales y contienen dos sub campos:

- a. Los derechos vinculados directa e inmediatamente a la persona, como el derecho a la vida, al ejercicio de las libertades, el derecho a pensar y a expresarse libremente, el derecho a la igualdad y a la diferencia personal, el derecho a la seguridad; y
- b. Los derechos que corresponden a la persona en sus relaciones con los grupos sociales de que forma parte el derecho a la intimidad familiar, el derecho a la propiedad, a la libertad religiosa, a la libertad de movimientos, entre otros.

**En los Derechos Humanos de Segunda Generación** se encuentran los derechos de tipo colectivo y social. También se dividen en dos:

- a. Los derechos de naturaleza política, ejercidos como contribución de la persona a la formación de la sociedad política y del funcionamiento del Estado. En esta generación se incluyen el derecho de participación, de libertad de pensamiento, de libertad de conciencia, de reunión, de asociación, de amparo, de inviolabilidad de correspondencia y domicilio, el derecho a un orden social en el que las libertades y derechos puedan realizarse.

- b. Los derechos económicos, sociales y culturales, que suponen un apoyo real a las libertades y sin los cuales es pura retórica decir que la persona es libre y responsable. Los Estados sociales de Derecho están obligados a satisfacer también derechos como el derecho al trabajo, al salario justo, a la vivienda, al descanso retribuido, a la educación, a la asistencia sanitaria.

*Los Derechos Humanos de Tercera Generación* se relacionan con la cooperación y la solidaridad entre sujetos y contiene: los derechos ecológicos o derecho a un ambiente sano, el derecho a la paz, a una calidad de vida, a un desarrollo sostenible de los pueblos y el derecho a la inviolabilidad del patrimonio genético.

Las tres generaciones de Derechos Humanos coincidentes en afirmar la dignidad de la persona como fundamento de aquellos derechos, están orientadas por unos “valores guía” que les sustentan: la libertad (en los derechos de la primera generación), la igualdad (en los derechos de la segunda generación) y la solidaridad o que todos los hombres se realicen igualmente en su libertad (en los de la tercera generación). Tales Derechos Humanos constituyen un conjunto y casi un todo, que no puede ser objeto de aceptación parcial o preferencial, sino global, ya que los Derechos Humanos, por su propia naturaleza, son indisociables, interdependientes e íntimamente relacionados. (López & Ruiz, 2000, pag. 35)

Una cosa parece clara y es:

(...) que sólo cuando los Derechos Humanos se hallan asumidos en la conciencia cívica de los hombres de los pueblos actúan como instancias para la conducta a las que se puede recurrir. Las normas, las instituciones y los jueces son condiciones necesarias, pero no suficientes, para el efectivo disfrute de las libertades (López & Ruiz, 2000, pág. 16).

Por tanto, se considera que la Educación es la única forma en que los ciudadanos tendrán la posibilidad de internalizar estos preceptos para así vivenciarlos en la construcción de sociedades más justas.

Así, se puede ratificar que la enseñanza de los Derechos Humanos no sólo es un ejercicio pedagógico. Un proyecto institucional que reconozca la democracia y los derechos humanos, requiere un diseño curricular que posibilite vivenciar su reconocimiento y respeto, bajo un esquema de formación que cumpla con los principios básicos, tal como lo propone La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2009, pág. 17):

- La escuela es un espacio donde se entretajan relaciones de poder, que puede ser regulado por la participación de los diversos actores escolares en las decisiones que los afecten.
- La escuela necesita reconocer la cultura del entorno (encuentro entre culturas). Los procesos de socialización secundaria pueden articularse críticamente a los procesos de socialización primaria.
- La escuela es posibilitadora de contextos afectivos, ello permite y facilita el reconocimiento de la singularidad.
- En el paso por la escuela los estudiantes están en una etapa fundamental del desarrollo de la libre personalidad, ello exige al maestro pensar en su formación moral y ética.
- El conflicto es motor del desarrollo moral e intelectual y de enriquecimiento de la vida cotidiana, la escuela debe promover el tratamiento positivo de los conflictos.
- La escuela debe reconocer y recrear los saberes del estudiante y su entorno, articulándolos a los saberes universales.
- La escuela pone en juego la intersubjetividad, ello obliga a que el maestro mantenga una vigilancia crítica sobre sí mismo.

En el mismo orden de ideas, cuando se habla del ejercicio pedagógico es importante mencionar a Caycedo (2009) quien cita a Elliot así:

La comprensión por parte de los maestros de los valores educativos está configurada biográficamente por sus experiencias profesionales y sus vivencias y, varía de acuerdo con ellas. La comprensión que tiene un individuo de sus propios valores aumenta con la experiencia y con el desarrollo de su capacidad de autorreflexión. (pag.8)

#### ***a. Derechos de los niños.***

Debido a la etapa de desarrollo físico y moral en la que se encuentran los niños, el cuidado y trato durante la infancia y adolescencia es particularmente primordial. Es por esto que fueron

creados los Derechos de los niños, para garantizar su bienestar y su felicidad. Las naciones deben velar por estos derechos que deben cumplirse tanto en el hogar, como en la escuela y en la comunidad en general.

Son diez los derechos de los niños y niñas, que se incluyen en la convención, además del buen trato a los niños con discapacidad. Los niños y niñas tienen derecho a:

1. A tener derechos sin ningún tipo de discriminación.
2. A gozar de una protección especial, otorgada por la ley, para el mejor desarrollo de sus habilidades.
3. A tener un nombre y una nacionalidad.
4. A disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.
5. A recibir atención y tratamientos especiales cuando el niño es física, mental o socialmente impedido.
6. Al amor y comprensión, bajo la responsabilidad de su familia.
7. A la educación, para favorecer su cultura general.
8. A figurar entre los primeros para recibir atención en situaciones de emergencia.
9. A la protección contra todo tipo de mal trato.
10. A la protección contra todo tipo de discriminación y a la educación en la tolerancia frente a las diferencias.

Teniendo en cuenta estos derechos, se les garantiza a los niños y niñas un desarrollo de la personalidad y un crecimiento físico y social adecuado, además del mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos. (Save The Children, 2002).

### ***b. Derecho a la Educación.***

“El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales”. Turbay (2000, pág. 9). Esta autora afirma que la educación debe ser tenida en cuenta en todos los ámbitos de la vida de un ser humano, pues este es un ser con un cuerpo y un cerebro por construir. Esto significa reconocer que cualquier tipo de adquisición que se obtenga desde la infancia conlleva algún tipo de educación.

En la Constitución Nacional este derecho se declara en el artículo 67 con el que se reconoce que la educación, además de deber darse por parte de todos (desde casa, escuela y comunidad) los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ella para garantizar un mejor desarrollo en general de su ser personal y colectivo. Además, este derecho ofrece la posibilidad de una educación gratuita, lo que garantiza que todos los niños, niñas y adolescentes sean educados en un ambiente escolar idóneo y con los recursos necesarios para ello.

### ***c. Educación en Derechos Humanos.***

En el artículo 26.2 de la Declaración de los Derechos Humanos, al fijar los objetivos de la educación, se establece que esta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

A partir de estas exigencias, la educación debe comprometerse con el trabajo en valores básicos y de una u otra forma aterrizarlos de manera concreta en las vivencias del campo escolar, de tal forma que aun cuando los valores planteados en los DDHH sean abstractos, los niños y las

niñas logren evidenciar su contenido a través de prácticas pedagógicas tangibles y ubicadas en las necesidades del contexto.

Según Medina (2001), citado por López & Ruiz (2000,pag.35), se han establecido unos núcleos de valores que sirven como anclaje a los DDHH para que así sean más comprensibles y concretos en el momento de vivenciarlos:

- a. Valores que propenden por una Vida Digna, es decir la dignidad humana, la libertad, la autonomía, la responsabilidad personal, la igualdad y el derecho a la diferencia; y
- b. Valores que cualifican un “Ethos Democrático” en la vida humana.

Según Medina (2001), en ese núcleo de valores que sirve como punto de anclaje de los Derechos Humanos estarían:

- a) En primer término, los valores que podrían considerarse constitutivos o esenciales de una vida digna (corresponderían a este grupo los valores de la dignidad humana, la libertad, la autonomía y la responsabilidad personal, la igualdad y el derecho a la diferencia, que aparecen, también, como raíces de los Derechos Humanos); y b) seguidamente, los valores que podríamos decir cualifican un “ethos democrático” en la vida humana (tolerancia, justicia, solidaridad, paz y coraje cívico).

A partir de lo dicho se puede concluir entonces, en el marco pedagógico que nos ocupa, que los Derechos Humanos deben ser asumidos por la educación a través de una moral centrada en valores éticos, vivenciados a partir del ejemplo por parte de los docentes. La educación en DDHH debe ser un proceso transversal que impregne el currículo y sea *per se* una alternativa de solución a los conflictos que surjan en el entorno escolar.

Tanto en el Artículo 67° de la Constitución Política Nacional, como en el artículo 5°, numerales 1-2-4 y 14 de la Ley General de Educación (Ley 115), se establece la obligatoriedad de educar en y para la Democracia, la Paz y los Derechos Humanos. Esto requiere, por tanto, reconocer las implicaciones que tiene una educación en estos aspectos.

Con relación a la democracia y sus implicaciones, Morín (1998) refiere:



Individuo y Sociedad existen mutuamente. La democracia permite la relación rica y compleja entre individuo y sociedad, donde los individuos y la sociedad pueden entre sí ayudarse, desarrollarse, regularse y controlarse. Las sociedades democráticas funcionan gracias a las libertades individuales y a la responsabilidad de los individuos (Pág. 55).

Teniendo en cuenta entonces esta relación entre individuo y sociedad y las libertades que a estos dos se les da para vivir con responsabilidad, se genera la democracia.

Es importante sin embargo conocer las condiciones que traería consigo la democracia que según el mismo autor “supone y alimenta la diversidad de los intereses así como la diversidad de las ideas”. Es aquí cuando nace el respeto por la diversidad, lo que significa que, para expresar puntos de vista e ideas en la democracia, son de gran importancia los derechos en diferentes ámbitos. Al respecto Morín (1998) plantea que, “La democracia necesita tanto conflictos de ideas como de opiniones, que le den vitalidad y productividad” (pág. 55)

No obstante, cuando se generan conflictos e intercambio de opiniones, deben seguirse normas democráticas, con el fin de evitar batallas o revoluciones que afecten a los sujetos debatientes. Por esta razón, la democracia, que exige consenso, diversidad y conflicto, (...) es un sistema complejo de organización y de civilización política que alimenta y se alimenta de la autonomía de espíritu de los individuos, de su libertad de opinión y de expresión, de su civismo que alimenta y se alimenta del ideal, Libertad – Igualdad – Fraternidad (pág. 56).

Tal y como se plantea en el Proyecto Educativo de la Institución Educativa Grancolombiano (2009):

Así, el modelo pedagógico que se asuma en la escuela debe jugar un papel fundamental en el aprendizaje democrático, dando lugar al análisis concienzudo de la realidad de la comunidad y en particular de los jóvenes; a la reflexión sobre la vida cotidiana de todos y de todas y de la escuela” Esto implica recuperar las biografías personales, tanto de los maestros y las maestras como de los niños, niñas y jóvenes. (pag.8)

Es así, como el individuo fácilmente puede reconocerse como sujeto de derecho y construir su identidad que, como Freire (1990), expresa la importancia de la democracia en diversos espacios sociales, reconociéndola como “una construcción social”, en la cual todos los sujetos poseen capacidades para asumir su responsabilidad en la participación y cimentación de tejido social.

## 2.4.5 Educación para la sexualidad.

Para referirnos a este tema es importante hacer un recorrido por la historia, reconociendo que la educación para la sexualidad es un tema que ha venido evolucionando, buscando acercarse a las necesidades propias del contexto educativo. Es así como Morales (2010) en su tesis nos indica que:

En la década del 70, apareció en Colombia el primer programa de educación sexual dirigido al joven escolarizado, bajo el nombre de “Comportamiento y salud”. Este hecho fue antecedido por una larga discusión que se presentó desde los inicios del Frente Nacional entre los dos enfoques que prevalecían en el país sobre la educación sexual. El primer enfoque se derivaba de una vieja tradición cultural y política, (...) para la formación de los valores proclives al matrimonio y la familia. Esta tradición ya había entrado en debate con las ideas y discursos sobre el control de nacimientos que irrumpieron en el escenario nacional desde las primeras décadas del siglo XX, sin que tal discusión tuviera mayores consecuencias (...). También nos habla acerca de que Los higienistas venían hablando de la prevención de las enfermedades de transmisión sexual por medio del certificado prenupcial (Hernández *et al.*, 2002), lo cual se sumó a la idea de preservar los valores tradicionales; su cercanía a la moral religiosa los llevó a censurar tanto las enfermedades de origen sexual que afectaban a la especie como el control natal. (...) sus propuestas los llevaban a apoyar el control natal. (...) El segundo enfoque recibía una fuerte influencia del socialismo y de los movimientos feministas de origen norteamericano, y lo abrazaron las feministas. Desde los años 60, ellas propusieron para el control de los nacimientos medidas como el uso de métodos anticonceptivos y el aborto (Sánchez, O.A., 2008), que defendieron al censurar el control que se ejercía sobre el cuerpo y la escasa libertad de la mujer. Al primer enfoque lo hemos denominado “moralista tradicional”, pues recogió la educación moral y religiosa de la Iglesia Católica y las apuestas del Frente Nacional. Al otro enfoque lo llamamos “libertario humanista”, por haberse organizado paralelamente a partir de los planteamientos de las posturas marxistas y de izquierda, opuestas a la Iglesia ortodoxa. (...). (pág. 62)

En este orden de ideas se han hecho diferentes investigaciones que convergen en la idea que afirma que es de gran relevancia desarrollar algunos aspectos centrales tales como el concepto de sexualidad, identidad sexual, comunicación, tolerancia entre otros que se desarrollan en el ámbito educativo.

Para González (1994), la sexualidad no debe confundirse con genitalidad, que es lo que ocurre en la mayoría de los casos y por lo que a los padres de familia les asusta que se imparta la educación sexual en preescolar. Para este autor, “la sexualidad se relaciona con el modo propio de ser, de existir, de comunicarse con los que los rodean, de sentir, de expresar y de vivir el amor” (pág. 19). Se puede decir entonces que la sexualidad humana está ligada con la importancia del ser humano y la comunicación íntima de las relaciones humanas y del amor, pues

está presente en todos los aspectos de la persona.

Autoestima, autonomía, conciencia crítica, diálogo, identidad sexual, reciprocidad, tolerancia, entre otros, son para González (1994) algunos conceptos importantes de la sexualidad humana, que acompañan a los sujetos desde que nacen. El mismo autor asegura además que “la sexualidad humana se va conformando con todo lo que el individuo aprende desde que nace y comienza a recibir la influencia de sus padres, su religión, sus profesores, sus amigos y los medios de comunicación” (pág. 23). Es por esta razón que la responsabilidad en cuanto a sexualidad es de todos; y, de ahí, la importancia de educar en ello.

Cardinal (1975) asegura que el concepto de sexualidad depende de quien lo defina. En un estudio realizado por la autora, un biólogo, un fisiólogo, un psiquiatra, un abogado, un sociólogo, entre otros profesionales, darán una definición diferente de sexualidad, teniendo en cuenta su campo profesional; y un ama de casa tal vez podría dar otro. Estos datos, según la autora, permiten confirmar que la sexualidad es definida “de acuerdo con las creencias y conocimientos de cada cual” (pág. 13).

De este modo, Cardinal (1975) define la sexualidad humana como:

(...) una manera de relación del hombre consigo mismo y con los demás hombres y si bien tiene bases biológicas comunes, es única, cambiante y relativa, como lo es también la existencia humana. Hace parte de su vida de sentimientos. Es en suma un compromiso existencial. (pág. 14)

Cardinal (1975) coincide con González (1994) al explicar por un lado, que el sexo es diferente a la sexualidad, pues el primer término es una función física, que es definido por González (1994) como genitalidad; y por otro, en que la sexualidad es la relación del ser humano consigo mismo y con los demás y en ella están involucrados sentimientos y emociones de cada sujeto. Un aspecto de gran relevancia en el abordaje de la sexualidad es el tema de los derechos sexuales y reproductivos, el cual ha venido cobrando fuerza y en la actualidad ocupa un lugar central en el proceso formativo que se realiza en la escuela.

### ***a. Derechos Sexuales y Reproductivos.***

La finalidad de los Derechos Sexuales y Reproductivos radica en que todas las personas puedan vivir y decidir su sexualidad y reproducción, libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerción y violencia. En otras palabras, son los mismos Derechos Humanos interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción. Involucran por ejemplo la libertad sexual, el derecho a la intimidad, a la libertad de pensamiento, a la información, o el derecho a la salud, entre otros. (Profamilia, 1965)

Si bien esta afirmación sobre los derechos sexuales y reproductivos, es importante decir que, según el Ministerio de Salud (1996), no son considerados derechos humanos, sino que se enuncian dentro de estos. Es decir están implícitos. Además, se dividen en derechos sexuales, que incluyen el derecho de las mujeres a tener control sobre su sexualidad y a decidir por sí misma, sin ser víctima de violencia; y, derechos reproductivos, entre los que se encuentran los derechos básicos de las parejas, sobre el número de hijos y su educación.

La Constitución de 1991 contiene también algunos artículos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, dentro de los cuales se incluyen básicamente:

- La no discriminación por razones sexuales, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la protección de la mujer, entre otros.
- Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, por lo que se encuentran: la no separación de sus familias, ser amados, educados y protegidos contra cualquier tipo de violencia, incluido el abuso sexual.

- Con respecto a los adolescentes: protección y formación integral (Art. 26).

En cuanto a la formación en los derechos sexuales y reproductivos podemos decir entonces, después de conocer hacia dónde debe estar dirigida la educación sexual, que si se tienen en cuenta los conceptos que implica la sexualidad y la manera de desarrollarlos en las aulas y en los hogares, se puede llevar a cabo un mejor programa de educación sexual para así formar seres integrales y críticos en su diario vivir.

Hasta hace menos de un siglo, según el Viceministerio de la Juventud, a través del Ministerio de Educación (1995), lo que se impartía en las escuelas era una antieducación sexual, pues no se permitía que los niños y jóvenes fueran informados sobre sexualidad.

En el texto “Lineamientos de Educación Sexual para el Sector Salud” del Ministerio de Salud de Colombia (1996) se afirma que la educación sexual ha existido desde siempre, implícitamente a través de actitudes, gestos y seguimiento de normas. La educación sexual explícita ha surgido como una manera de elevar la calidad de vida y el nivel cultural de las personas; así como también para prevenir o modificar la ignorancia y el miedo a la sexualidad, la inequidad de los dos sexos, la pobreza y conflictos de la vida sexual de las personas, el maltrato y la violencia sexuales, la irresponsabilidad sexual y procreacional y el auge de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH-SIDA, entre otros aspectos. (Ministerio de Salud, 1996, pág. 5)

En este sentido, la educación sexual es el tipo de educación que un sujeto necesita en todos los ámbitos de la vida para la toma de perspectiva en los diferentes aspectos que la sexualidad abarca, con el fin de una mayor responsabilidad y pensamiento crítico frente a las diversas situaciones y relaciones de la vida.

González (1994) pone de manifiesto un punto importante frente a la educación sexual asegurando que:

La polémica no es sobre si damos o no educación sexual. Los niños de todos modos van a aprender sobre la sexualidad. Lo que estamos discutiendo es si la educación sexual se hace en el salón de clase o en el patio del colegio, durante el recreo (...) Si la familia o la escuela no dan conocimientos y forman adecuados valores y actitudes, la educación sexual de nuestros hijos quedará en manos de los amigos, la televisión, las fotonovelas, etc. Yo prefiero que sean los padres y los profesores debidamente capacitados para hacer educación de la sexualidad, los que ayuden a la nueva generación a convertirse en hombres o mujeres integrales. (pág. 46)

Lo anterior conduce a pensar que la educación sexual es indispensable hoy en día para el desarrollo de las futuras generaciones; y, que desde los hogares y la misma escuela, debe impartirse la educación sexual teniendo en cuenta las concepciones del amor, la familia, el ser humano, la pareja, el rol sexual, entre otros. Los valores que se fundamentan en los hogares y en las escuelas frente al tema, son también pertinentes en la educación sexual, pues como lo expresa la Constitución Política de 1991, citada en González (1994)

(...) la familia tiene el derecho de escoger el tipo de educación que desea que sus hijos reciban en los centros educativos, con base en los sistemas de creencias, valores que determinan su concepción del hombre, la sociedad, el mundo y la historia (pág. 46).

Teniendo en cuenta lo anterior, surge el interrogante acerca de cómo debe darse la educación sexual, tanto en la familia como en la escuela. Para responder a esta pregunta, es fundamental hacer referencia a algunas concepciones sobre educación sexual y su implementación.

Dentro del texto “Lineamientos de Educación Sexual para el Sector Salud” (Ministerio de Salud, 1996) se menciona que “el propósito de la educación sexual no debe ser que las personas se abstengan de tener relaciones sexuales, debe contribuir a que las asuman ante todo con responsabilidad” (pág. 18). Es por esta razón, que se debe dar herramientas a los estudiantes para que desarrollen un pensamiento crítico frente a lo que quieren y como lo quieren, de manera que deben ser ellos proveídos con conceptos claros y concisos.

Dichos conceptos deberán también estar enfocados a la formación en la convivencia, la armonía, el amor, el afecto, la autoestima y algunos otros aspectos, como lo mencionamos citando a González (1994). Se espera pues “Una educación sexual basada en el afecto, la

comunicación, la convivencia, la equidad de género y la superación de estereotipos fortalecerá la alegría de vivir y elevará la calidad de vida individual y colectiva de sus beneficiarios” (MinSalud, 1996, pág. 21)

A manera de conclusión, es importante reconocer cómo a través de la educación se configura un espacio para reflexionar en torno a la justicia, la convivencia, los derechos y la sexualidad.

En la construcción del marco teórico sobre la justicia, la convivencia, los derechos y la sexualidad, el objeto principal fue identificar los lugares de fundamentación y conceptualización que nos dieron luces para comprender el comportamiento actual en el contexto escolar de los asuntos referidos a la justicia, la convivencia, los derechos y la sexualidad. La elaboración implicó una aproximación desde diferentes disciplinas como la filosofía, el derecho la política y la sociología. Este procedimiento ayudó a justificar el recorrido realizado como necesario para aproximarse a la complejidad de cada concepto. De igual manera, se hizo un recorrido sobre la historia y avance de los conceptos.

### **3. HORIZONTE METODOLÓGICO**

#### ***3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN***

La presente investigación es de tipo cualitativo, apoyada en la metodología investigación acción educativa (IAE) y con un enfoque interpretativo.

En cuanto a la investigación de corte cualitativo, la entendemos como el conjunto de procesos sistemáticos que se aplican al estudio de un fenómeno o situación. Es un proceso riguroso, cuidadoso y sistematizado que busca resolver problemas (Sabino, 1992). Igualmente, tal y como lo afirma Mendoza (2006) citado en Mora, Rodríguez, Suarez (2009), la investigación cualitativa describe de una manera profunda el acontecimiento dado y se caracteriza por un acercamiento riguroso a los procesos y personas, de tal forma que se da tanto una relación horizontal entre el investigador y el fenómeno investigado como también con los sujetos en estudio, dándose mayor llaneza en el estudio del problema de investigación a partir del contexto mismo (pág. 26).

En esta investigación se pretendió alcanzar un nivel interpretativo, se hace referencia a lo planteado por Arias en UNAD (2013), en donde se establece que los estudios interpretativos buscan dar explicación de las situaciones que generan el fenómeno estudiado y de encontrar posibles relaciones causa-efecto, respondiendo a las preguntas por qué y cómo del evento estudiado. No se conforma con las descripciones detalladas. Intenta descubrir leyes y principios que son las que conducen a las teorías (Arias, 2013). Este tipo de investigación requiere un nivel analítico de mayor profundidad que los descriptivos. No se queda en la descripción del fenómeno y sus relaciones, sino que busca dar cuenta de las causas, del por qué ocurre y en qué condiciones. Todo esto puede generar modelos explicativos.



En este sentido, Torres (1996) explica que la lista de opciones a través de las cuales se puede hacer investigación cualitativa es muy amplia y por ello propone dos perspectivas en las que agrupa las diversas propuestas metodológicas tales como la interpretativa, la explicativa crítica y alternativa. La presente investigación busca responder a un nivel interpretativo, al dar cuenta, de una parte, de los alcances, limitaciones y proyecciones de la Ley 1620 de 2013 en sus procesos de implementación en las instituciones educativas estudiadas; y, de otra, establecer con la participación de la comunidad educativa, las alternativas de transformación requeridas para asegurar las rutas de atención en los campos de Derechos Humanos, Sexualidad y Prevención.

### ***1.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN***

Esta investigación a la vez se inscribe en un enfoque de participación acción, donde se buscó promover la reflexión en los participantes en aras de generar transformaciones en las prácticas cotidianas referentes al problema. Ponerse en lugar del otro y sentir empatía con su vida y sentimientos puede, en efecto, incrementar la comprensión (Clandinin & Connelly, 2000); pero, al tiempo, impide ver el contexto en el que adquiere un sentido más amplio. En este sentido, según Clandinin y Connelly, lo personal es político, por tanto, hay que contextualizar cada una de estas narraciones, de tal manera, que los investigadores y sus grupos investigados generen acciones dentro del contexto en que se está trabajando.

De igual importancia es señalar que en las ciencias sociales y en el campo de la educación se observa la relación sujeto investigador/sujeto investigado desde diferentes perspectivas. Estas comprenden tanto la discontinuidad de los datos, como la relación circular entre sujeto y el objeto, que implica, según Garzón (2005) “la necesidad de plantear la producción de conocimiento sobre la realidad social en unas coordenadas distintas a las ciencias naturales” (pág.

71). Esto quiere decir que el investigador afecta y es afectado por los fenómenos sociales estudiados los cuales se presentan de manera dinámica y multidimensional. En ello se acogen perspectivas como las de la sociología crítica que comprenden no un objeto observado, sino actores sociales, tal como desarrolló Orlando Fals Borda con la investigación-acción.

Según Buendía (1998) citado por Torres (1996), dentro del enfoque crítico-social y para efectos de la siguiente investigación, se pueden considerar los siguientes aspectos como fundamentos prioritarios: se fundamenta en la ciencia de la acción, el conocimiento se enraíza “en” y “para” la acción, la construcción de la realidad comienza a manifestarse a través de la acción reflexiva de las personas y las comunidades, se remarca la importancia del conocimiento experiencial, que a su vez se genera a través de la participación con otros.

En el caso de la presente investigación y con el fin de dar respuesta al problema propuesto y los objetivos planteados, se escogió la Investigación Acción Educativa, derivada de la Investigación Acción Participativa, de tal forma que se comprometió a los docentes y comunidad educativa, en este caso, para que fuesen los promotores de los cambios que conjuntamente se lograran proponer en torno a las implicaciones de la implementación de la ley, los aportes a la Justicia Escolar, y los ajustes a las rutas de atención en los campos previstos por la Ley 1620 de 2013.

### **1.1.1 Fases del proceso metodológico.**

Para esta investigación se llevaron a cabo las siguientes fases:

**Fase I.** Diseño estratégico de la investigación: Elaboración de antecedentes, formulación del problema, objetivos, referentes.

**Fase II.** Elaboración del diseño metodológico: Enfoque, tipo de investigación, técnicas, instrumentos para la recolección de información, de tal forma que estos abordaron a través de su estructura las categorías de análisis y los objetivos planteados. La entrevista semiestructurada

buscó dar respuesta a la categoría de alcances y limitaciones de la Ley 1620 en relación con la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Anexo 2)

Por otra parte, el Grupo Focal contó con una herramienta de discusión, en el que se buscó identificar las debilidades y fortalezas que se presentan en el desarrollo de los procedimientos de atención en la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Anexo 3)

De igual forma en ambos instrumentos se desarrollaron preguntas que permitieron indagar sobre las recomendaciones que podían dar los participantes para ajustar y complementar las rutas y protocolos de atención que conlleva la aplicación de la Ley 1620 en la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y para el fortalecimiento de la justicia escolar en cada uno de los colegios.

**FASE III.** Aplicación Implementación de los instrumentos en las instituciones educativas Distritales de la ciudad de Bogotá, a saber: Colegio Bella Vista, Colegio San Cristóbal Sur, Colegio Grancolombiano de Bosa y Colegio Juana Escobar.

**FASE IV.** Proceso analítico de la información: En esta fase se procedió a transcribir y digitalizar por colegio cada entrevista y los resultados obtenidos en cada grupo focal. Se crearon códigos para organizar la información, de tal manera que con colores y códigos alfabéticos se iba estipulando la categoría de análisis a la que se hacía referencia en la información obtenida. Así pues, la E corresponde a las entrevistas con numeral 1 y 2 (correspondientes a Rector y Coordinador respectivamente) y GF grupo focal 1 y 2(ya que en cada institución se realizaron 2 grupos focales con diferentes participantes) tal como se puede visualizar en la siguiente tabla. (Anexo 4). Sistematización, análisis de la información y elaboración de informe final.

### **Categorías Previas**

Establecimiento de cuatro categorías Previas de Análisis, a partir de los objetivos propuestos a saber: conceptos, procedimientos y recomendaciones y el tema transversal de justicia escolar.

La fase se puede visualizar en el siguiente cuadro de categorías previas:

**TABLA 1  
CUADRO DE CATEGORÍAS PREVIAS**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD</b>	<b>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR</b>
<b>CONCEPTOS</b>	<b>ALCANCES y APORTES en relación con la Justicia</b>	
	<b>LIMITACIONES en relación con la Justicia</b>	
<b>RUTAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	<b>DEBILIDADES</b>	
	<b>FORTALEZAS</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>En la Implementación de la ley</b>	

*Elaborado por las investigadoras*

**TABLA 2  
CÓDIGOS UTILIZADOS EN EL PROCESO**

<b>COLEGIO GRANCOLOMBIANO</b>	<b>COLEGIO JUANA ESCOBAR</b>	<b>COLEGIO SAN CRISTÓB</b>	<b>COLEGIO VISTA BELLA</b>
E1CGC	E1CJE	E1CSCS	E1CVB
E2CGC	E2CJE	E2CSCS	E2CVB
GF1CGC	GF1CJE	GF1CSCS	GF1CVB
GF2CGC	GF2CJE	GF2CSCS	GF2CVB

- Categorización, Codificación y Análisis

Se realizó el proceso de categorización de la información y se establecieron cuatro categorías de análisis, a partir de los objetivos propuestos a saber: conceptos, procedimientos y recomendaciones y el tema transversal de justicia escolar. (Anexo 5)

Una vez organizada la información por categorías se procedió a realizar el análisis de los resultados. Ver gráfico1: Mapa conceptual pág. 83

#### **Fase V. Elaboración de Conclusiones y recomendaciones**

Para finalizar se realizaron las conclusiones correlacionadas con cada uno de los objetivos de investigación y se plantearon rutas de atención integral con respecto a:

-Violencia Escolar.

-Violencia Sexual.

#### **1.1.2 Trabajo de campo.**

##### **1.1.2.1 *Entrevista semiestructurada.***

Para la recolección de información se hizo uso de la técnica de entrevista semiestructurada, la cual se reconoce como una conversación entre dos personas (entrevistador y entrevistado o informante) que tiene como objetivo facilitar el desarrollo de un discurso conversacional continuo, que argumenta el entrevistado sobre un tema específico (Delgado & Gutierrez, 1995) Es un proceso de conversación libre que se guía por unas preguntas orientadoras establecidas previamente y supone la escucha receptiva del investigador. Las preguntas deben ser abiertas y no deben dar lugar a respuestas cortas, sino más bien a reflexiones profundas.

Esta técnica permite indagar sobre un tema específico y comprenderlo. Se define este tipo de entrevista como un intercambio conversacional cuyo fin es conocer lo que piensa o siente el entrevistado frente a una situación de interés frente a la que se ha visto directamente relacionado o afectado. (Bonilla & Penélope, 1997, págs. 93-107)

Para la elaboración de las preguntas deben definirse unas categorías previas que orienten y determinen una ruta de indagación. La entrevista semi- estructurada permite develar el objeto de la investigación, profundizar en él y analizarlo a través de la experiencia que tienen ciertas personas o actores que forman parte del fenómeno o proceso a estudiar (Delgado & Gutierrez, 1995). En este caso se eligieron, para la aplicación de la entrevista, informantes claves de las instituciones que han guiado, orientado y/o dirigido el proceso de actualización del manual de convivencia a la luz de la ley 1620. Además se buscó, que en la medida de lo posible, esta técnica se empleara con los coordinadores de convivencias y rectores de cada uno de los centros.

En cada Institución educativa se aplicó el formato de entrevista semiestructurada a dos directivos docentes así:

- Colegio Grancolombiano: Rectora y Coordinador de Ciclo V.
- Colegio Juana Escobar: Rector y Coordinador.
- Colegio San Cristóbal Sur: Orientador y Coordinadora
- Colegio Vista Bella: Rector y Coordinador.

### ***3.1.1.2 Grupo focal.***

Se trabajó la técnica de grupos focales, el cuál propone un espacio de opinión para captar el sentir, pensar y vivir de los individuos, provocando auto explicaciones para obtener datos cualitativos. Kitzinger (1995), citada por Hammui & varela, define el grupo focal como una forma de entrevista grupal que utiliza la comunicación entre investigador y participantes con el propósito de obtener información. Para las autoras, el grupo focal se define como:

Una técnica particularmente útil para explorar los conocimientos y experiencias de las personas en un ambiente de interacción, que permite examinar lo que la persona piensa, cómo piensa y por qué piensa de esa manera. El trabajar en grupo facilita la discusión y activa a los

participantes a comentar y opinar aún en aquellos temas que se consideran como tabú, lo que permite generar una gran riqueza de testimonios

Ahora bien, teniendo en cuenta el objetivo de este proyecto de investigación, se consideró pertinente la utilización de esta técnica para la recolección de información en la medida en que permitió trabajar con el grupo de docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa en forma colectiva y por medio de la opinión grupal, para encontrar elementos importantes que son de la práctica y realidad cotidiana.

Un aspecto importante en la realización del grupo focal fue el número de grupos y de personas, no con criterios estadísticos, sino estructurales, con quienes se realizó el estudio, pues en ello, debían estar todas aquellas personas que poseían las características que les habilitaban para participar en el proceso de análisis de la información y de establecimiento de alternativas transformadoras.

Para esta investigación se elaboraron dos formatos de grupos focales, en los cuales se diseñó una historia referida a un caso, a partir de la cual los participantes daban su punto de vista, con respecto a la aplicación de la ley, inicialmente se buscó que fueran: el primero con los miembros del equipo de gestión y el segundo con el comité de convivencia, o cualquier reunión en donde se contará con la presencia de directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia, pues en algunas de las instituciones no fue posible realizarlo con estos dos estamentos debido a las dinámicas internas propias de cada centro educativo. Pese a ello sí se procuró que en los grupos participaran representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. El número de integrantes fue en todos los casos entre 6 y 10 personas, variando en cada institución.

- **Fuentes de información.**

Los sujetos seleccionados correspondieron a todos aquellos líderes naturales que hacen parte de los diferentes estamentos de participación escolar, tales como consejo de padres, consejo de estudiantes y comité de convivencia. Entre ellos se seleccionaron en total en las cuatro instituciones tres (3) rectores, quince (15) coordinadores, cuatro (4) orientadoras, dieciséis (16) docentes, cinco (5) padres de familia y cincuenta y ocho (58). Estudiantes. La participación de los sujetos fue determinada por las investigadoras en cada institución para la realización de las entrevistas y los grupos focales, buscando poner en evidencia la mirada de todos y cada uno de los participantes.

### **3.1.1.3 *Método de análisis de información.***

- **Categorización, codificación y análisis.**

Una vez organizada la información en matrices y establecidas las categorías previas, se establecieron unidades de análisis que permitieron clasificar y agrupar los datos de acuerdo a propiedades comunes, tal y como lo recomienda Torres (1996) .

En el proceso de categorización se definieron subcategorías teniendo en cuenta el contenido agrupándolo así en unidades analíticas. Esta categorización fué de tipo inductivo puesto que las subcategorías emergieron de los datos y se tuvieron en cuenta los patrones y recurrencias de la información recolectada, siguiendo así la propuesta de Torres (1996) .

El proceso de categorización incluyó revisar, agregar y suprimir información que diera cuenta específicamente de los objetivos de la investigación, depurando así información no tan relevante, hasta tener tablas que reflejaron el conjunto de categorías y subcategorías que orientaron el análisis.

A continuación se procedió a establecer relaciones posibles entre unos datos y otros reorganizando la información, de tal manera que se establecieran relaciones entre los datos agrupados en categorías diferentes, pero que daban respuesta a los objetivos planteados.



Es así como a través de las matrices se pudo cruzar y triangular información de las diferentes categorías, estableciendo a la vez relaciones entre:

Los Conceptos entendidos como el trabajo intelectual del docente y demás participantes (estudiantes, padres de familia, directivos docentes y orientadores) y no poseen valor de la realidad, pero de todas formas estas se formulan, discuten y propagan siendo así una categoría investigativa que permite comprender la realidad.

Los procedimientos que para esta investigación se entendieron como aquellas acciones que se realizan en las instituciones educativas de manera sistemática.

Las sugerencias que pueden definirse como aquellas recomendaciones que se derivaron de la investigación para favorecer el proceso de implementación de la ley.

De esta forma se obtuvo una composición más real de la información recolectada en relación con nuestro problema de investigación.

#### **4. RESULTADOS**

Avances y Acciones en el Proceso de Problematicación y Comprensión de la Ley 1620 al Interior de los Colegios en Mención:

A partir de la normatividad establecida por la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 del año 2013, en las instituciones educativas oficiales y privadas se generó una movilización en torno a la implementación de la ley, sin embargo, las dinámicas institucionales son diferentes para cada colegio ya que existen factores que de una u otra manera facilitan estos procesos, y otros que por el contrario, no permiten el desarrollo de acciones que pongan en marcha iniciativas para la implementación adecuada al interior de los establecimientos educativos. A continuación se expone el paso a paso que se llevó a cabo en los colegios que participaron en esta investigación.

**Paso 1.** En primer lugar se evidencia que de acuerdo con lo establecido en la Ley, en donde se propuso un proceso participativo para la implementación, la revisión y reestructuración de los manuales de convivencia, y se considera una responsabilidad de la comunidad educativa en pleno, (directivos docentes, orientadores, docentes, estudiantes y padres de familia) establecer sus aportes en la construcción se observó que:

En los Colegios Grancolombiano, San Cristóbal Sur y Juana Escobar se desarrollaron actividades de socialización, para comunicar las características, criterios y necesidades del surgimiento e implementación de la ley 1620 de 2013; en cada uno de estos colegios la dinámica fue, inicialmente convocar a los docentes, posteriormente a los estudiantes y luego a los padres de familia para dar a conocer la ley, las responsabilidades que se tienen en torno al manejo de las diferentes situaciones que afectan la convivencia. Cabe resaltar que hasta finalizado el año lectivo 2014 en el colegio Vista Bella, no se evidenció este tipo de participación, y como investigadoras

consideramos que es fundamental que se realice este proceso, pues es allí en donde cada institución abre las puertas a la participación de todos los miembros como el nacimiento de una comunidad democrática que sustentan Delgado y Lara (2008) en su texto “La justicia escolar: laboratorio de convivencia social”, en donde los autores consideran que los integrantes de una comunidad educativa son sujetos con autonomía que pueden establecer procesos de participación dialógica, a través de la cual logran establecer acuerdos y resolver conflictos de acuerdo a las normas establecidas previamente.

**Paso 2.** Posteriormente se desarrolló un diagnóstico en cada colegio, que buscó medir la percepción de la comunidad educativa frente al estado de la convivencia institucional, y a la eficiencia y eficacia de los mecanismos de atención y seguimiento de situaciones de convivencia que se presentan en la cotidianidad institucional. En el colegio Grancolombiano se dio con la participación de la comunidad educativa en general, lo cual se observa cuando expresan: *“Yo pienso que un elemento prioritario para que en el colegio funcionen los procesos es el hecho de que se construyen con la participación de la comunidad educativa, así hay apropiación”* (E1CGC); y se refuerza esta afirmación al revisar el Pacto de convivencia (C.G.C 2012), en donde se estipula como valor Institucional el valor de la corresponsabilidad, el cual es considerado a su vez como aquel supervalor que “hace posible la relación armónica del individuo con sus semejantes y con su medio ambiente físico y social de manera participativa”(Pág. 38). Es así como en concordancia con lo exigido en la Ley 1620 en sus artículos 4 y 5, el colegio da respuesta a lo solicitado en lo referente a los principios de participación y corresponsabilidad, a través de un trabajo consecuente establecido en diferentes estrategias participativas tales como; mesas de trabajo con padres, talleres con estudiantes adaptados según la etapa del desarrollo y un trabajo de aporte por ciclos por parte de los docentes.

En el colegio Juana Escobar también se pronuncian de manera positiva frente a los procesos de participación al hacer un diagnóstico de la situación actual del colegio en cuanto a la convivencia, por ejemplo con el siguiente testimonio se argumenta que el proceso ha sido colectivo *“frente a madres gestantes, tenemos mayor aporte de las personas que tienen directo conocimiento de esto, pero también tenemos en cuenta a los estudiantes, las situaciones que se han presentado con los estudiantes, tenemos en cuenta la opinión de los padres de familia incluso de algunos ex alumnos que pueden aportar frente a qué se puede hacer, frente a alguna situación determinada y a la construcción de los mismos protocolos. La construcción la hemos hecho todos los miembros de la comunidad educativa, hemos tenido espacios con los estudiantes, con los docentes, con los padres de familia y finalmente hay un grupo que hace una revisión para que los protocolos sean coherentes, tengan una fácil línea de acción digámoslo, sean fáciles de poner en marcha. Hicimos el primer proceso que fue: nos pensamos la cuestión, elaboramos y reelaboramos lo que había con la comunidad educativa, ahora tenemos que entrar el proceso de socializar y resocializar y recibir esa retroalimentación de esos nuevos protocolos”* (E2CJE)

De igual forma tal y como lo estipula la Ley 1620, uno de los Principios para su implementación es el de Participación, en donde se solicita que los diferentes miembros de la comunidad educativa, debe participar de manera activa en las acciones y/o propuestas que se adelanten al interior de las instituciones. En el Colegio Juana Escobar se hace énfasis en este principio tal y como lo refiere el siguiente apartado; *“Hemos procurado que éste sea un proceso colectivo, que cuente con la participación de toda la comunidad educativa por lo cual se han abierto espacios para poner en dialogo los intereses, necesidades y expectativas de todos los miembros de la institución, Se ha trabajado con los padres de familia, los estudiantes, los exalumnos, los docentes, los directivos y, el*

*equipo de orientación ha organizado el proceso de sistematización y organización de la información y ha avanzado en todo lo relacionado con estos protocolos” (E1CJE ).*

Por su parte el colegio San Cristóbal Sur evidencia un proceso muy organizado en el diagnóstico inicial, como se menciona en el siguiente fragmento *"El trabajo de implementación y adecuación del manual de convivencia ha sido largo; primero teníamos que dar a conocer la ley, a los estudiantes y a los padres de familia, después de que la conocieron retroalimentaron el proceso por medio de guías, encuestas, etc., que se realizaron en el colegio a través de orientación. Posteriormente acordamos cuál iba a ser el seguimiento que se le iba a hacer a esos protocolos, para poder ajustarlos a la nueva ley. Todavía tenemos algunos vacíos y estamos en la construcción y ajustes" (E2SCS);* Sin embargo, en la realidad este proceso se desarrolla de una manera muy cerrada en cuanto a la participación de los padres de familia y estudiantes, e incluso los docentes, los cambios se centraron en los aportes hechos por los directivos, la participación se limitó a recoger la percepción de padres y estudiantes con respecto a las situaciones de convivencia más repetitivas.

**Paso 3.** El siguiente proceso desarrollado por parte de los colegios fue el reconocimiento del Marco Normativo, el cual muestra la necesidad de la revisión de leyes, normas y decretos relacionados con la Ley 1620 que deberían ser integradas al manual de convivencia para suplir las necesidades de la comunidad; en el colegio Grancolombiano esta revisión se desarrolló por diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, comenzando por los docentes quienes hicieron revisión del Pacto de convivencia vigente 2012-2013 a la luz de la Ley 1620, los padres de familia retomaron el trabajo hecho por los docentes en mesas de trabajo, aportando y aprobando según su criterio cambios o reformas, luego el Equipo de orientación hizo una tercera revisión a través de la cual se estipula un documento que es revisado y finalmente aprobado por el Equipo directivo,

además se debe tener en cuenta que el trabajo fue elaborado por ciclos, teniendo en cuenta que las problemáticas que se dan en cada uno de ellos son diferentes, al respecto manifiestan: "Dentro del equipo de gestión analizando el manejo de aplicación que se le daba al pacto de convivencia, se observó que desde los distintos ciclos se hablaba de formas distintas de abordar la misma problemática, entonces nos surge la idea de que siendo una sola institución, no era conveniente". (E1CGC)

En el Colegio San Cristóbal Sur fue examinada por el rector y la coordinadora de convivencia y en el Colegio Vista Bella fue revisada por la coordinadora de convivencia y una docente de primaria.

En el Colegio Juana Escobar *“Hemos citado asambleas de padres de familia para conocer sus apreciaciones sobre las diferentes situaciones, hemos trabajado con toda la comunidad educativa frente al tema de los derechos: cuáles son esos derechos que deberíamos priorizar en nuestra comunidad y hacia los cuales vamos a orientar todas nuestras acciones; se trabajó también con los estudiantes para conocer su opinión pues su participación es supremamente importante. Se desarrollaron direcciones de grupo y especialmente se adelantaron varias sesiones con el consejo estudiantil. Con los docentes también se desarrollaron varias jornadas pedagógicas para definir el tema de los derechos, socializar la ley, categorizar las situaciones y luego reunimos a través de la orientación y el comité de convivencia todos los aportes para extraer un único documento que fue trabajado en varias sesiones con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa y se le hicieron las correcciones que se consideraron necesarias en el consejo directivo”*. (E1CJE).

A partir de la revisión tanto de los manuales de convivencia a la luz de la Ley 1620, como de los procesos convivenciales en cada colegio se procedió a desarrollar propuestas para el diseño de criterios que proponen la revisión, adecuación y/o definición de los fundamentos, los derechos,

deberes y las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia, las rutas de atención que permiten definir los procesos y protocolos así como los proyectos que aportan a la realización de promoción y prevención de estas situaciones, al igual que los criterios que definen el conducto regular y las competencias de cada una de las instancias y la definición del debido proceso.

Es así como Delgado y Lara (2008), plantean que:

La elaboración de reglamentos para regular la vida escolar y alcanzar su gobernabilidad es la plataforma sobre la cual se establecen los derechos, los límites y las responsabilidades de cada uno de los miembros. Es a través de los marcos normativos que elaboran los asociados como pueden reconocer que tienen libertades consagradas, así como límites claros. De esta manera, los integrantes se ven en la necesidad de comprender la doble dimensión que encierra la legalidad democrática; de una parte, reconocen la existencia de normas generales instituidas que se deben respetar, porque se basan en acuerdos previos de interés general; pero también se ejerce y se legitima la facultad instituyente de los asociados para modificarlas y definir mecanismos específicos para ejercer a plenitud su condición de ciudadanía. Las prácticas muestran que las reglas tienen sentido cuando se respetan, y adquieren legitimidad cuando, quienes habrán de respetarlas, se comprometen con ellas y participan en las acciones para velar por su cumplimiento, por ser consideradas bienes públicos.(pág. 682)

Se puede concluir que en los Colegios Grancolombiano y Juana Escobar, este se comprendió y se asumió como un trabajo colectivo en comunidad y fue consolidado por el Equipo directivo; en San Cristóbal Sur nació del trabajo realizado por el rector y la coordinadora de convivencia, y en el colegio Vista Bella fue elaborado por el equipo directivo, con base en los aportes de la coordinadora de convivencia, una docente, la orientadora; lo cual muestra que en el colegio Grancolombiano se resalta la importancia de la participación de la comunidad educativa y esto hizo que la comunidad educativa estuviera empoderada tanto en la construcción, como en el ejercicio de vivir sus normas, mientras en San Cristóbal Sur y en Vista Bella la comunidad aún no se ha apropiado de las normas, no participa en su construcción y por tanto, estas se van ven lejanas, ajenas; de acuerdo con Delgado y Lara (2008).

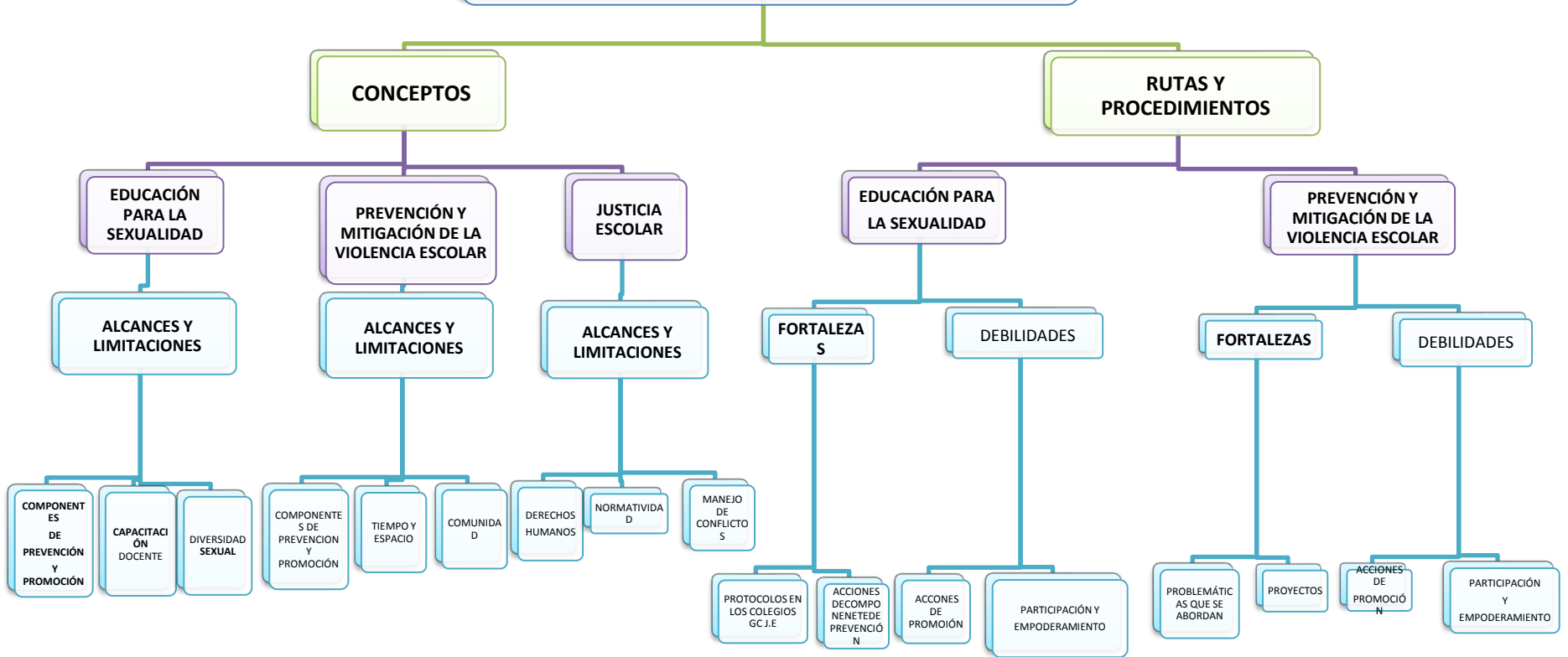
**Paso 4.** Finalmente es preciso mencionar que con respecto al proceso de implementación de rutas y protocolos en las instituciones educativas se evidenciaron procesos organizados desde años

anteriores a la emisión de la ley, específicamente la forma de abordar situaciones de conflicto, lo cual facilitó la inserción de lo que propone la Ley 1620.

A continuación se presenta el mapa conceptual donde se muestran las Categorías de análisis utilizadas en la presente investigación y a partir de las cuales se realizó el recorrido necesario para el proceso de análisis e interpretación.



# IMPLICACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013



***Fuente: Elaborado por las investigadoras.***

#### **4.1 ACERCA DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620**

A continuación se presentan los resultados obtenidos En las instituciones educativas colegio Grancolombiano, San Cristóbal Sur, Vista Bella y Juana Escobar, mediante los instrumentos de recolección de información, analizados de acuerdo con las categorías establecidas que dan cuenta de los objetivos planteados en la investigación.

Con respecto a los hallazgos, en el siguiente cuadro se da información con respecto de la noción que se tiene de acuerdo a las temáticas abordadas, de las cuales surgieron en las categorías emergentes.

**TABLA RESULTADOS NOCIONES**

CATEGORIAS PREVIAS.		SUB CATEGORIAS	CATEGORIAS EMERGENTES
<b>NOCIONES</b>	<b>EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD</b>	<b>ALCANCES Y LIMITACIONES</b>	<b>COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>
	<b>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR</b>		<b>CAPACITACIÓN DOCENTE</b>
<b>DIVERSIDAD SEXUAL</b>			
<b>COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>			
<b>TIEMPO Y ESPACIO</b>			
	<b>PAPEL DE LA COMUNIDAD</b>		

<b>JUSTICIA ESCOLAR</b>	<b>DERECHOS HUMANOS</b>
	<b>NORMATIVIDAD</b>
	<b>MANEJO DE CONFLICTOS</b>

*Fuente: Elaborado por las Investigadoras*

Tabla No. 1

A partir del primer objetivo específico de la investigación, cuya finalidad fue caracterizar las nociones que se presentan en las instituciones educativas sobre los alcances y limitaciones que conlleva la implementación de la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, en los aspectos relacionados con La Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y los aportes que se derivan para la justicia escolar, fueron organizados en el cuadro anterior, mostrando las subcategorías obtenidas a partir de los instrumentos aplicados.

#### **4.1.1 En el campo de la Educación para la sexualidad.**

De acuerdo con los datos obtenidos acerca de las nociones que tienen los informantes con respecto al campo de la educación para la sexualidad, se puede observar en la siguiente tabla las categorías emergentes que surgieron de los participantes al abordar esta temática.

#### **CUADRO DE NOCIONES EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD**

SUBCATEGORIAS	CATEGORIAS EMERGENTES
Alcances	Componente de promoción y prevención
	Capacitación docente

Limitaciones	Diversidad sexual
--------------	-------------------

Fuente: Elaborado por las Investigadoras

Tabla No. 2

Al revisar las nociones elaboradas por los participantes a través de su experiencia en el campo educativo en relación los alcances y limitaciones de la implementación de la ley en la Educación para la sexualidad, se encontró que existe como "noción" una preocupación común en construir bases para una adecuada convivencia que contemple los elementos de prevención y promoción; entendiendo como prevención según lo estipulado por la Ley 1620, como "las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa". (Ley 1620, 2013.p.13)

Es así como en el colegio Grancolombiano los participantes del Grupo Focal 1 expresaron acciones a través de "el desarrollo de la cátedra Grancolombiana en donde se implementan actividades de prevención" (GF1CGC). Y como investigadoras al indagar sobre acciones concretas se evidencia un trabajo organizado a través de dicha cátedra la cual está incorporada al currículo y tiene referentes conceptuales relacionados con Prevención.

Igualmente en el Colegio San Cristóbal Sur se identificó que hubo nociones que permitieron acercarse al concepto de prevención como se puede identificar en el siguiente relato dado en el grupo focal " En los procesos de atención y de prevención debe existir orientación y apoyo buscando que los jóvenes entiendan que su responsabilidad es de autonomía en su vida sexual y reproductiva". (GF1CS). En donde se destacó el hecho de asociar con la educación para la sexualidad la construcción de acciones que invitan a una formación, como se indica en el referente conceptual una educación que debe darse en todos los ámbitos de la vida de un sujeto, pues es

necesaria para la toma de perspectiva en los diferentes aspectos que la sexualidad abarca, con el fin de dar una mayor responsabilidad y pensamiento crítico frente a las diversas situaciones y relaciones de la vida.

Por otra parte se identificó que en las instituciones se percibe como positivo al implementar la ley el hecho de que se priorice el ejercicio de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de los Derechos sexuales y reproductivos, tal y como se mencionó en la entrevista realizada en el Colegio Grancolombiano “ *...A la luz de la ley 1620 se reitera el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, ese aspecto no se nombraba mucho en el pacto y lo que creo se hizo con la implementación de la ley fue cambiar el discurso y poner la tipificación en los términos sugeridos por la ley*” (E2CGC).

Así mismo en el Colegio San Cristóbal Sur se hizo referencia al alcance de la ley en cuanto a que se respeten los derechos sexuales y reproductivos, según se referencia en el grupo focal 1, cuando se expresa que “*La ley tiene algo importante y es que ahora incluye el respeto por los derechos de la comunidad LGTBI*” (GF1CSCS).

A pesar de los alcances que percibieron los participantes, también se identificaron limitaciones como por ejemplo, en el Colegio Juana Escobar en donde a través del siguiente relato se evidenció la necesidad de contar con docentes capacitados para asumir la Educación sexual como un proceso que debe contemplar prevención y promoción según lo establecido por la Ley 1620; “*Obviamente hay algo que hay que decir es que una cosa es que estén establecidos y otra cosa es que podamos funcionar tal cual como están establecidos, debido a que hay una serie de variables; de ahí que, en momentos ayuda y en momentos no ayuda tanto; como puede ser por ejemplo los perfiles de los docentes, la concepción de los docentes, que creen ellos* ” (E1CJE).

Por lo tanto se pudo identificar que en los colegios mencionados aún no se han generado acciones interinstitucionales que fortalezcan los procesos de prevención y promoción, pues de acuerdo a lo establecido por la ley se debe apoyar a las instituciones desde niveles como el Ministerio de Educación Nacional y Las Secretarías de Educación, como se estipula en el capítulo III ,artículo 15 y numeral 6 "asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas para que adelanten procesos de actualización y formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente" (Ley 1620, 2013, pág.10)

A pesar de esta realidad, se identificó que las nociones que poseen quienes dirigen las instituciones educativas si apuntan a generar acciones más concretas, viendo la importancia que tienen dichos procesos para promocionar el bienestar de los estudiantes. Sin embargo, se identifica ausencia de material acerca de la Educación para la sexualidad en el Colegio Vista Bella, específicamente en lo que la aplicación de los instrumentos de esta investigación se refiere,

generando así la necesidad de hacer una revisión de necesidades y propuestas concretas que pueden surgir a partir del presente trabajo investigativo.

Finalmente a partir de la investigación se identificaron limitaciones relacionadas con el manejo de temáticas relacionadas con el reconocimiento de la diversidad sexual, pues en los diferentes relatos no se evidencia claramente el reconocimiento de la escuela como ese entorno en donde se relacionan hombres y mujeres que conviven en espacios compartidos y en donde probablemente también se encuentran individuos con distinta orientación sexual o con distintas

identidades. A este respecto en el Colegio Grancolombiano se menciona que: *"La diversidad no es un problema sentido dentro de la institución, aquí eso no se siente"*(E2CGC).

#### 4.1.2 En el campo de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Al hacer referencia a las categorías que surgieron con respecto a las nociones que se tienen en el campo de la prevención y mitigación de la violencia escolar, podemos describir los hallazgos en la siguiente tabla:

**CUADRO DE NOCIONES EN EL CAMPO DE LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

SUBCATEGORIAS	CATEGORIAS EMERGENTES
ALCANCES Y LIMITACIONES	Componente de promoción y prevención
	Tiempo y Espacio
	Papel de la Comunidad

*Fuente: Elaborado por las Investigadoras* **Tabla No. 3**

De acuerdo con el análisis realizado a partir de los datos obtenidos, se logró enmarcar tres componentes como categorías emergentes, pues nos permitieron agrupar las nociones que tienen los informantes de las instituciones educativas acerca de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en tres grupos.

En el primer grupo podemos hablar de los *Componentes de Promoción y Prevención*, los cuales se mencionan en la información obtenida en San Cristóbal Sur, en esta institución se pudo evidenciar como un alcance que desde hace aproximadamente tres años se está desarrollando un proyecto que cumple con la función de promover y prevenir la mitigación de la violencia escolar, el cual es llamado "Únete a la Convivencia sin Violencia", en donde desarrollan diferentes tipos de

actividades, que han suscitado cambios significativos en las actitudes agresivas y violentas que tenían muchos estudiantes sobre todo en las competencias deportivas.

A través de este Proyecto *“se han visto y vivido muchas transformaciones, se ha trabajado con ahínco al interior de colegio por la convivencia, pues la preocupación de los docentes que lideran dicho proyecto es muy grande por la formación de buenos seres humanos, se ha logrado una disminución de la agresiones físicas y verbales dentro y fuera de la institución, cuando esta antes era muy frecuente y se daba en diferentes escenarios; esto se ha logrado con el desarrollo de los juegos de integración, porque allí se ha manejado el concepto de las faltas en el juego, relacionándolas con las situaciones descritas por la Ley 1620, a las que corresponden cada una de ellas y el juego ha sido una forma de poner a prueba la capacidad de los estudiantes de manejar sus emociones y generar una sana convivencia, minimizando así las faltas que se cometen (en este curso habían muchacho que en un partido no se podían tocar por su reacción agresiva siempre y lograr que hoy se desenvuelvan en el juego sin ningún tipo de agresión es una transformación)”* GF1CSCS;

Dentro del mismo proyecto, se ha planteado como objetivo *“Relacionar la convivencia con el compromiso académico, y esto también ha sido un logro, pues a partir de la consigna de condicionar la*

*participación en los juegos con la no evasión de clase, se han tenido grandes efectos positivos, pues la parte académica es importante”* GF1CSCS

En el Colegio Grancolombiano se identificó que las acciones de promoción y prevención se deben realizar dependiendo de las necesidades de cada ciclo escolar puesto que el colegio tiene esa organización, *“Dentro del equipo de gestión analizando el manejo de aplicación que se le daba al pacto de convivencia, se observó que desde los distintos ciclos se hablaba de formas*



*distintas de abordar la misma problemática, entonces nos surge la idea de que siendo una sola institución, no era conveniente”* E1CGC, por lo tanto en el Pacto de Convivencia y en el PEI se abordan las situaciones de violencia escolar de la misma forma pero adaptando las acciones a cada ciclo y estableciéndose a través del Pacto de convivencia un Proceso Democrático para la Solución de Conflictos.

En este sentido en el Documento a la Gestión se hace referencia a que el colegio en el año 2014, *“paso de ser una comunidad de estudiantes con problemáticas en convivencia a ser la que muestra menos índices en la localidad, en la que se respetan la norma, se convive en armonía y los conflictos se solucionan a la luz del Pacto de Convivencia que tiene como estrategia la mediación y como filosofía la Justicia Restaurativa”* (PEGI, 2014)

Un segundo grupo de nociones las podemos ubicar teniendo en cuenta la categoría emergente que hemos llamado *tiempo y espacio*, se identificó que en las instituciones existe limitación en el tiempo que se dedica al abordaje de las dificultades de convivencia y no se identifica claramente que se dé cobertura a “toda” la comunidad educativa en donde el objetivo fundamental sea la formación de estudiantes como seres humanos integrales, cuya responsabilidad primordial es vivenciar los valores y los derechos humanos, además de la autonomía y la participación en las decisiones fundamentales de su comunidad; aunque la excepción se da en el Colegio

Grancolombiano en donde hay un gran acercamiento a lograr esta formación a partir de la Cátedra Grancolombiana que se encuentra diseñada para que todos los estudiantes tengan en acercamiento a estos aspectos, además de fortalecer la identidad y sentido de pertenencia con sus institución.

En el colegio San Cristóbal Sur, manifiestan al respecto que "A pesar de que en la institución se realizan talleres con estudiantes, los espacios para estos trabajos son muy reducidos".

(GF1CSCS). En el colegio Grancolombiano se presenta así: "Sí hay alguna limitación en la aplicación de protocolos es de tiempo, yo me enfrento a una situación en ese momento la tengo que atender, pero yo tengo que estar atendiendo tantos estudiantes, entonces esta es la disyuntiva, trabajando solo para atender un caso en particular, entonces eso limita la atención al resto de estudiantes, que no están en el problema para centrarse una a atender ese problema, yo pienso que una de las cosas, para ser muy meticuloso es el tiempo, esa es una limitación, yo pienso que es la principal limitación". (E1CGC). En cuanto al espacio físico dice que este representa: "Otra limitación es no contar con un sitio de atención se requeriría como un espacio grande, con una serie de cubículos, porque es que la intimidad y la privacidad son muy importantes" (E1CGC).

Lo que nos permitió analizar como investigadoras que la ley ha contemplado una gran diversidad de aspectos para su implementación, en el aspecto de prevención y mitigación de la violencia escolar pero que al interior de las instituciones educativas se presentan algunas limitaciones de tiempo, modo y lugar para realizar la implementación de manera adecuada, pues las modificaciones propuestas requieren de la participación activa de toda la comunidad educativa, de unos espacios y unos tiempos para dedicarlos no solo a la actualización y modificación de los manuales de convivencia, sino para ponerlos en práctica, para realizar acciones reales, para diseñar los cuatro componentes de las rutas de atención y dinamizarlas.

Aportando así a la formación de los estudiantes y no al activismo de leyes que modifican papeles pero que en la vida real se quedan sólo allí, pues quienes sancionan las leyes lo hacen para la homogeneidad, y nuestra realidad en las aulas, en las instituciones educativas corresponde a un gran número de estudiantes heterogéneos en el mismo espacio, acostumbrados a la imposición de las normas y la no promoción de la participación por parte de las instituciones educativas, como también un limitado recurso humano profesional que permita llevar a cabo estos procesos.

Un tercer grupo estuvo relacionado con el *papel que desempeña la comunidad* en cuanto la prevención y mitigación de la violencia escolar, que en el colegio Juana Escobar se presentó como un alcance ya que en la comunidad se han apropiado del concepto y esto ha permitido una reducción de este tipo de situaciones, *"Yo diría que el mayor avance es en cuanto al proceso de sensibilización con toda la comunidad educativa, porque pues antes todos hablábamos de bullying, pero ahora ya le damos como otro tipo de enfoque, teniendo en cuenta el nivel de impacto que esto tiene en los estudiantes; cómo influye esto en su desempeño académico, en su autoestima, en toda su parte socio afectiva. Entonces la ley ha hecho que todos nos hagamos un llamado para ver cómo contribuimos para evitar que este tipo de situaciones a nivel de la escuela se continúen dando"*(E2CJE).

Es así como se evidencia que la comunidad debe participar de manera activa y propositiva en la formulación de estrategias que permitan abordar la convivencia escolar, de una manera integral y consensuada.

Con respecto a la misma categoría emergente que llamamos *papel que desempeña la comunidad*, específicamente lo que se refiere a la participación y responsabilidad de los padres de familia, en el Colegio San Cristóbal Sur se presentó como una limitación, ya que dentro de la población estudiantil se presentaron casos en los que los padres de familia no asumen las responsabilidades que establece en el art. 22 la Ley 1620, así:

(...) 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en

el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo. 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Responsabilidades que se complementan con otras leyes vigentes como lo son el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1453 de 2011, entre otras, que se aplican no solo en la educación.

Lo que se manifestó en el colegio San Cristóbal Sur frente al análisis de la situación que se presentó en el grupo focal en el estudio de caso de Juan es que *"Los padres de familia deben apersonarse de los problemas de sus hijos, preocuparse, comentarlo en el colegio, indagar y comentar como se sienten en la familia, al interior del hogar, porque puede que en el colegio el estudiante se haga el fuerte, pero al interior del hogar explota, llora, manifiesta que no quiere ir a estudiar, de manera que eso también nos da indicios de que le está sucediendo algo al interior"*. (GF2CSCS). Por lo tanto se sugirió a través del grupo focal que familia y colegio deben hacer un trabajo mancomunado de tal manera que al abordar una problemática se tenga en cuenta la realidad familiar y el entorno de cada uno de los sujetos que hacen parte de la comunidad educativa y así dar solución a los casos de convivencia.

#### **4.1.3 Aportes al Fortalecimiento de la Justicia Escolar.**

De acuerdo con lo que manifiestan los informantes con respecto a la justicia escolar, se encontraron las categorías emergentes que se pueden observar en la siguiente tabla.

**CUADRO DE NOCIONES EN EL CAMPO DE LA JUSTICIA ESCOLAR**

SUBCATEGORIAS	CATEGORIAS EMERGENTES
ALCANCES Y LIMITACIONES	Derechos Humanos
	Normatividad

	Manejo de Conflictos
--	----------------------

*Fuente: Elaborado por las Investigadoras*

*Tabla No. 4*

A partir de las naciones obtenidas con respecto a la Justicia Escolar, podemos dar cuenta de tres categorías emergentes encontradas, las cuales se describen en los renglones siguientes, a partir de la información recogida en los instrumentos aplicados.

Para empezar, con los alcances de la Justicia Escolar, se encontró que las instituciones hacen mención al reconocimiento que se debe hacer al tema de los *derechos*, que resultó ser fundamental desde el punto de vista de la formación, por esta razón, para las investigadoras es importante vincular a las rutas, como procesos de promoción y prevención, el manejo y reconocimiento de los derechos humanos y de los derechos de los niños de tal forma que cada estudiante tenga la capacidad de visibilizar los derechos propios y su responsabilidad frente a los derechos de los demás.

En el Colegio Grancolombiano se trabaja la “*cátedra Grancolombiana*”, en la que se fomenta el abordaje de los derechos y deberes a través de los referentes conceptuales, relacionados con la responsabilidad democrática y la vida institucional; en los colegios San Cristóbal sur, Juana Escobar y Vista Bella se trabaja de manera transversal el proyecto de Derechos Humanos, el cual aporta a la formación, aunque no tiene cobertura total a la población estudiantil de cada una de las instituciones.

Haciendo referencia a la información obtenida, en el desarrollo del grupo focal en donde se hizo el análisis de caso se pudo deducir que los informantes ven que “*El niño tenía un desconocimiento total de sus derechos y de la posibilidad que el tenía de cambiar su situación, ..., lo justo sería que... hubiera informado de la situación...*” GF1CSCS, que podemos complementar con el GF1CVB en donde se hace referencia al derecho de los estudiantes a ser escuchados y al

manejo adecuado de la comunicación así: *“Generar confianza para que los estudiantes se comuniquen asertivamente con los adultos (GF1CVB) y “Escucharlos para conocer sus motivaciones y hacer un trabajo de reparación” (GF1CVB)*. Esta información obtenida en el grupo focal permitió visibilizar las nociones de justicia relacionadas con la posición de la comunidad educativa frente a lo que es “justo”, en el momento de abordar un caso en donde debe haber restablecimiento de derechos y la importancia del abordaje de los casos con una visión basada en los Derechos Humanos.

Dando continuidad a las categorías emergentes relacionadas con la Justicia podemos hablar de la *Normatividad*, de acuerdo con los instrumentos aplicados en las instituciones educativas, se encontró alguna coincidencia con respecto a la concepción que se tiene acerca de las formas de fortalecer la Justicia Escolar, en donde se pudo ver que está estrechamente relacionado con la manera de concebir las normas y la aplicación de las mismas; en los grupos focales de CSCS y CVB se pudo observar que: *“Para fortalecer la justicia escolar se debe cumplir en las instituciones escolares que el manual de convivencia sea claro, definido, con rutas claras y conductos; que todos los docentes, directivos y estudiantes manejen el mismo lenguaje y lo manejen al derecho y al revés, que el manual de convivencia tenga realmente aplicabilidad en la vida cotidiana, que se le dé seguridad al estudiante para hablar, pues en algunas instituciones a pesar de tener un manual muy bien elaborado hace falta que se aplicación sea efectiva, consecuente y cumplida del mismo”*. (GF2CSCS)

En la medida en que las normas estén construidas de manera asertiva, democrática y con la participación de la comunidad, en donde se le dé la importancia que le corresponde al ser humano, se genera entre los sujetos la percepción de justicia escolar y de comunidad justa. Desde el punto de vista de la Rectora del CGC; *“(…) eso fortalece la confianza en la justicia*

*escolar(...)* esa confianza en la justicia escolar, es lo que hace que a nosotros nos mejore tanto el ambiente” y desde la concepción teórica es pertinente mencionar a Martínez (2014), quien se refiere a la comunidad escolar justa así:

(...) es una forma de entender a escuela de manera democrática, es decir, se concibe que la institución educativa es un espacio de interacción democrática donde todos – directivas, profesores y alumnos- poseen una igualdad, tanto en sus derechos y deberes en calidad de miembros de un grupo humano, como en la incidencia a la hora de tomar las decisiones que determinan la normatividad, las sanciones y los comportamientos propios de los integrantes de dicho grupo. (p. 187).

Con respecto a la normatividad y a los parámetros establecidos en los manuales de convivencia, podemos referirnos a las acciones que deben realizar las personas que infringen las normas, pues desde la Ley 1620 se debe tener en cuenta que lo que requieren, quienes las agreden es un proceso formativo, que los lleve a concientizarse de su equivocación, a pensar en un cambio de actitud y pensar en la reparación del daño causado, lo que los hace actuar con más responsabilidad.

En algunas instituciones la parte fuerte del manual de convivencia corresponde a las sanciones, sin contemplar la alternativa de solución frente a los diferentes tipos de agresiones que se pueden presentar, hasta llegar a la exclusión, olvidando la labor formativa de la escuela, al respecto en el CSCS “(...) *es importante tener en cuenta que se hace con el o los agresores, que tipo de trabajo formativo o sanciones se les aplican de acuerdo con su responsabilidad en la agresión*”. (GF2CSCS). Además se debe tener en cuenta que el proceso formativo por parte de la familia lo debe llevar a “(...) *aprender que como ser humano, podemos equivocarnos, ... y la actitud que asumamos frente al error, es lo que convierte el error antes en aprendizaje, el conflicto como tal se vuelve en una oportunidad de aprendizaje, de conocer al otro*. (E1CGC).

La última categoría emergente a la que se hizo referencia es el manejo adecuado de conflictos, por su parte en el CGC, acerca de lo que es la justicia escolar y los fines y/o objetivos que realmente busca la Ley 1620 al interior de las instituciones educativas se le debe dar gran

importancia al ser humano y al manejo respetuoso del conflicto como oportunidad de crecimiento personal, manifestándolo así: *“Manejar los conflictos mediante medios alternativos, utilizando la mediación como recurso, para resolverlos y basarnos siempre en la justicia restaurativa, que es la que permite que el conflicto realmente se resuelva, yo creo que el asunto de manejar los protocolos, es una garantía de transparencia y objetividad, en el manejo de las situaciones, y les enseña y contribuye a que los niños aprendan a creer en la justicia escolar”*. (E1CGC).

### **1.1 DEBILIDADES Y FORTALEZAS EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN**

Para responder al objetivo específico que buscaba identificar las debilidades y fortalezas que se presentan en el desarrollo de los procedimientos de atención en la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, encontramos que se deben abordar dos categorías emergentes desde las Rutas y Procedimientos.

<b>CATEGORIAS PREVIAS</b>		<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>CATEGORIAS EMERGENTES</b>
<b>RUTAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Debilidad	Conceptualización
		Fortaleza	Historicidad
	<b>EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD</b>	<b>FORTALEZAS</b>	Rutas de atención. Protocolos de atención (Colegio Grancolombiano, Juana Escobar y san Cristóbal Sur). Acciones del componente de Prevención.
		<b>DEBILIDADES</b>	Acciones de Promoción. Participación y empoderamiento.



	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	FORTALEZAS	<b>Problemáticas que se abordan. Proyectos.</b>
		DEBILIDADES	<b>No existen acciones de Promoción. No hay participación y empoderamiento de las estrategias por parte de la comunidad educativa en general.</b>

*Fuente: Elaborado por las Investigadoras*

*Tabla No. 5*

Para empezar, abordaremos la limitación que enmarcamos dentro de la subcategoría que llamamos *conceptualización* y que responde a la preocupación que se manifestó en el Colegio Grancolombiano, pues en una de las entrevistas, se evidenció que la comunidad educativa no maneja de forma clara los conceptos de protocolos y rutas de atención, *"Lo primero que se tiene que pensar es en que es un protocolo, porque todo el mundo no entiende lo que es, se tienen ideas diferentes de su concepto, pero estos tiene una forma de construcción específica"*, (E1CGC), preocupación que no solo se limita a esta institución, que podría ser un poco más general, pero que allí se manifiesta abiertamente, y que para fortalecer esta debilidad, basta con remitirnos a la ley 1620, en donde está establecido que las rutas de atención en convivencia están conformada por cuatro componentes que son de promoción, prevención, atención y seguimiento; y en cuanto a los protocolos se hace claridad que corresponden al componente de atención y a las acciones inmediatas que se deben realizar cuando se presenta una situación que afecta la convivencia.

En la Implementación de Rutas, Protocolos y Procedimientos en el Abordaje de la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar.

Al abordar la categoría correspondiente a Rutas y Protocolos se encontraron las categorías emergentes que se plasman en la siguiente tabla y que se describen a continuación.

**CUADRO DE RUTAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL CAMPO DE LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

SUBCATEGORIAS	CATEGORIAS EMERGENTES
FORTALEZAS	PROBLEMÁTICAS QUE SE ABORDAN
	PROYECTOS
DEBILIDADES	NO EXISTEN ACCIONES DE PROMOCIÓN.
	FALTA PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO

*Fuente: Elaborado por las Investigadoras*

*Tabla No. 6*

A partir del análisis realizado acerca de las rutas y procedimientos en el abordaje de la prevención y mitigación de la violencia escolar, se encontró como categoría emergente las *Problemáticas que abordan* los Protocolos de atención. La consideramos una fortaleza, pues en relación con la elaboración de los protocolos en el Colegio Grancolombiano se identifica que existe un protocolo para el manejo de la indisciplina en el aula de clase, y contempla “Acciones Pedagógicas Preventivas, correlacionadas con cada uno de los procedimientos que se llevan a cabo frente a los derechos y deberes que tiene cada estudiante” Pacto de Convivencia (2012, pág. 62). Igualmente es relevante mencionar *"para la elaboración de los protocolos se contó con los estudiantes, a través de la Cátedra Gran Colombiana, allí se hicieron reflexiones en torno a la ley sobre todo a la tipificación de las faltas, que se proponen en la ley para que los estudiantes se hicieran conscientes también de que significan esas acciones, que tiene y hasta donde la*

*institución las puede atender como faltas y cuando esas acciones se connotan en un delito, y pasan a ser competencia de otra autoridad, diferente a la institución eso es claro en la ley ya nos quita también una cantidad de cosas porque es que no todo puede ser atendido, desde acá."*

(E1CGC)

En el Colegio Grancolombiano se identificó que el proceso de elaboración de protocolos se dio como complementario a partir de la solicitud que hace la Ley 1620. *"En este momento tenemos once protocolos, se ampliaron en este momento ya, para el nuevo pacto que ya está para entregar, los que tenemos en este son los siete del 2012-2013, que son siete y ese se mandó hacer a finales del 2011, aquí tenemos:-Manejo de la ficha de observación del estudiante,-Manejo de la indisciplina reiterada en clase, que afecta el normal funcionamiento dentro de la clase, -Llegadas tarde, evasiones e inasistencias reiterada,-Apatía académica que se refleja en bajos resultados académicos, porque muchos tienen apatía académica, pero son tan inteligentes que les va bien, ósea esa apatía no afecta lo que tiene que saber y tiene que aprender , -Manejo del matoneo, el cibermatoneo, el matoneo físico personal,-Servicio social escolar, básicamente para ciclo 5- Manejo de adolescentes gestantes y lactantes,-Manejo de agresiones que no son bullying, porque antes teníamos lo que es matoneo, peleas,-Manejo de salidas pedagógicas,-El manejo de las áreas comunes en el colegio"* E2CGC

Con respecto a las problemáticas que abordan los protocolos, tenemos la visión desde diferentes puntos de vista; en lo que corresponde al Colegio Vista Bella, en una de las entrevistas realizadas dice que *"Las problemáticas que abordan los protocolos están básicamente dentro de la convivencia escolar las agresiones físicas, verbales, casos de bullying, cyberbullying, todo lo relacionado a como se manejan las relaciones interpersonales."* (ERCVB). Por su parte en el CSCS, la orientadora dice que *"Las problemáticas que abordan los protocolos son las que están*

*registradas en el manual, desde una agresión de tipo verbal, ya sea con los mismos pares o con un docente entonces pasa al director de curso, al coordinador de convivencia, al orientador, se le da el manejo pertinente establecido desde la institución, son situaciones que generalmente afectan la integridad o el bienestar de alguno de los estudiantes". (EOCSCS), y en el CJE "hay que abordar los diferentes casos de violencia física, verbal y psicológica que se presenta al interior de la comunidad educativa". (ERCJE).*

En cuanto a los protocolos para atender las situaciones de bullying, podemos referirnos al texto de Martínez (2014), cuando trata el tema de intervención sancionatoria, la cual busca atender la situación para lograr disuadir a los agresores; al respecto propone los siguientes pasos, citando a Davis (2006) "Reportar el Comportamiento Agresivo, - Investigar y establecer la consecuencia y - Apoyar la reflexión", además refiere que "es preciso graduar las sanciones y consecuencias de los actos de intimidadores agresivos dependiendo del nivel escolar en el que se presenten. No es lo mismo si los actos ocurren en el nivel de básica primaria, de si ocurren en el nivel de básica secundaria, o de si ocurren en el nivel de la educación media, entendiendo que, a medida que se aumenta de nivel, las consecuencias van siendo más drásticas, puesto que hay mayor responsabilidad del agresor a la vez que mayor nivel de conciencia sobre lo realizado, y por ende, mayor nivel de necesidad (obligación) de asumir la responsabilidad por lo realizado".

Por otro lado la rectora del CGC, manifestó la importancia de elaborar los protocolos por ciclos, además de decir que: "*El trabajo se hizo por ciclos, y cuando determinaron el particular para cada situación, lo que se trataba es que la pauta fuera de alguna manera general, ya habían cosas que tiene que ver por ejemplo con la edad, en donde si yo voy a pedir una versión libre las va tener que escribir el maestro y no el niño, entonces eso es algo que se debe sobreentender, que debe atenderse de acuerdo a la edad pero la ruta debe ser la misma.*" Por lo tanto se considera

que el manejo de los casos deben estar sujetos a procesos claros y concretos lo cual daría cierta transparencia para el manejo de casos de intimidación escolar por ejemplo.

Por último, la categoría emergente que abordamos la llamamos proyectos y corresponde a una fortaleza, ya que en las rutas de atención planteadas por la ley existen cuatro componentes, que deben ser abordados en las instituciones educativas con el fin de mejorar la convivencia al interior de las mismas; para lo cual las instituciones han creado diferentes proyectos y se han apoyado en instituciones externas.

*"De acuerdo con la ley se deben Fomentar mecanismos de prevención, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y reducir los casos de bullying y cyberbullying y lograr una mejor convivencia". (GF1CVB), "El colegio ha efectuado las acciones de prevención, atención y seguimiento a los casos respectivos". (GF1CVB); en el colegio Juana Escobar encontramos que "Es fundamental antes que esto trabajar en las estrategias de promoción y prevención; por esta razón, en la institución se han venido abriendo las puertas a proyectos que apunten a temas como el manejo de emociones, fortalecimiento del proyecto de vida, resolución adecuada de los conflictos. Contamos en la actualidad con el apoyo de programas como educando con energía, Hermes, familias fuertes neoartistas, entre otros con los cuales pretendemos dar respuesta a las estrategias de prevención y promoción que nos permitan a su vez disminuir los niveles de agresión en los y las estudiantes. Un aspecto fundamental en este objetivo es que se busca trabajar no sólo con los estudiantes sino con toda la comunidad educativa y en especial con los padres de familia". (ERCJE).*

Por su parte en CGC *"Existe cátedra Grancolombiana-Consejería- talleres de padres, para la promoción. Uno de los logros en prevención es el acercamiento de estudiantes a situaciones variadas de conflicto y las acciones a seguir de modo que se prevenga el suceso y/o mitigue el*

*impacto y casos mínimos o nulos de alta gravedad. En cuanto a la atención se dispone de un pacto de convivencia en donde se describe un debido proceso, para el abordaje del conflicto y protocolos de atención como garantía del mismo. Y los logros es que hay atención de casos de conflicto ajustados al debido proceso. Y en torno al seguimiento dentro del debido proceso se incluyen acciones de seguimiento Todo caso atendido tiene seguimiento para evidenciar el impacto de la atención y/o remisión a nueva instancia." (ERCGC)*

#### **4.1.1 Debilidades y fortalezas en la Implementación de Rutas, Protocolos y Procedimientos en el Abordaje de la Educación Para la Sexualidad.**

En cuanto a las Rutas y Protocolos en la temática de la educación para la sexualidad, a partir del análisis elaborado, daremos a conocer las categorías emergentes en la siguiente tabla y posteriormente, se hará una explicación de cada una de ellas.

#### **CUADRO DE RUTAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD**

<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>CATEGORIAS EMERGENTES</b>
<b>FORTALEZAS</b>	<b>EXISTEN ALGUNAS RUTAS DE ATENCIÓN.</b>
	<b>EXISTEN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN</b>
	<b>EXISTEN COMPONENTES DE PREVENCIÓN</b>
<b>DEBILIDADES</b>	<b>NO EXISTEN ACCIONES DE PROMOCIÓN.</b>
	<b>PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA COMUNIDAD.</b>

*Fuente: Elaborado por las Investigadoras*

*Tabla No. 7*

La ley 1620 en su Art. 4 numeral 5 expone de manera concreta que se debe “fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas

conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar”.

Una de las fortalezas que se identifica a partir de los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos en la presente investigación, es el hecho de que aun cuando en los colegios se tenían formas de atención a casos especiales como lo es la ruta especialmente de gestantes, no se habían establecido protocolos y rutas formales. Con la implementación de la ley se empieza a actuar al interior de las instituciones de tal manera que se hacen acercamientos para el establecimiento de caminos claros y concretos.

Al respecto en el Colegio Grancolombiano se identifica que *“En un comienzo no existía protocolo para todo, sino para situaciones que son recurrentes a nivel de convivencia en la institución y además se establecieron protocolos para atención a situaciones particulares tales como, los embarazos escolares”* (E1CGC); sin embargo en este colegio es significativo observar que en el Pacto de convivencia del colegio Grancolombiano (2012) existen Protocolos y rutas y uno de ellos es el Protocolo para el manejo de estudiantes en estado de gestación y lactantes.

De igual importancia es el hecho de identificar como fortaleza en el colegio Juana Escobar, en este tema se percibe también un interés por permitir que todos los estamentos de la comunidad educativa participen en la construcción de los protocolos y también partir de las experiencias para construir protocolos y rutas de atención. Frente a esto se hace referencia en el siguiente texto. “dentro de los protocolos que nosotros tenemos montados si tenemos varios frente a las situaciones que digamos aquí en la institución se presentan en cuanto al desarrollo de los

derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo los que están referidos a la violencia intrafamiliar que está muy relacionado, lo que te comentaba, casos de madres gestantes. Eso es pensar en esos casos, es pensar en: bueno, tenemos muchachos que son sujetos de derechos, pero que muchos están inmersos en un proceso de sexualidad ya abierta y ¡no es sólo el cuento de cómo evitamos el embarazo!, sino es el cuento de ¿cómo le damos una formación a los muchachos?; ¿cómo hacemos trabajo de prevención frente a las enfermedades de transmisión sexual, frente a su sexualidad?, de algo que por ejemplo ahora está en boom que es ¿cómo asumo mi sexualidad? Y ¿cómo asumo mi orientación sexual?; ¡si es una moda, si no es una moda!, y los protocolos que hemos establecido, pues exigen que realicemos todos los pasos de prevención atención y seguimiento y acompañamiento a los estudiantes en eso” (E1CJE).

Una segunda fortaleza que se identifica es que en alguna medida en los colegios se realiza acciones correlacionadas con el componente de Prevención como lo especifica la Ley 1620, es decir los sujetos que participaron en la investigación expresan contar con adelantos en cada colegio en relación con la prevención de comportamientos que podría afectar la realización de los derechos sexuales y reproductivos.

Tal y como se evidencia en el Colegio Grancolombiano al hacer revisión del Pacto de convivencia, en su capítulo de consideraciones generales se identifican acciones tales como; “talleres pedagógicos orientados a prevenir el embarazo en estudiantes adolescentes de tipo integral, talleres sobre las responsabilidades que una persona adquiere cuando asume la paternidad o la maternidad y que a su vez se pretenden sean continuos y pertinentes con la filosofía y propósitos del proyecto educativo,” (pág. 83).

Igualmente se identifica que existe el referente axiológico dirigido a fortalecer en la comunidad educativa el ejercicio de los valores Institucionales, integrando proyectos pedagógicos



definidos desde la Ley general de Educación, la Constitución Política Colombiana con el propósito fundamental de fortalecer la construcción de competencias ciudadanas, y una de las líneas de trabajo responde a “Mi cuerpo y la diferencia de género” que está relacionada directamente con Educación para la sexualidad, en donde se desarrollan acciones de tipo preventivo a la diferencia y de promoción de los temas relacionados con respecto a identidades, interacciones y conformación de familias entre otros. Pacto de convivencia (Colegio Grancolombiano, 2012, p.39).

Otra fortaleza que se evidencia es la estrategia de atención y seguimiento a los estudiantes en el Colegio Grancolombiano, a través de la Consejería que a partir de referentes conceptuales abordan el tema de la Educación para la sexualidad. Por ejemplo en estos espacios de apoyo a los grupos por parte de un docente consejero se abordan referentes tales como; “aceptación y reconocimiento de sí mismo y de los otros, proyecto de vida, hacia la vida y los derechos fundamentales entre otros” (Proyecto Educativo Grancolombiano, 2012, p.61).

De la misma forma en el Colegio Juana Escobar al igual que en el Colegio Grancolombiano se implementan “talleres de promoción de salud sexual y reproductiva, trabajo en proyecto de vida y toma de decisiones trabajo en el tema de autoestima y auto cuidado, trabajo en prevención de situaciones como abuso sexual infantil embarazo en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual. Abordaje de las situaciones particulares que se presentan siguiendo los protocolos establecidos en la institución. Dialogo con los estudiantes, acudientes y solicitud de informes interinstitucionales” (E2CJE).

Por otro lado, la Ley 1620 en su Artículo. 4 Numeral 7 solicita a los colegios “Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de

los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620, 2013)

Se observó que una debilidad que refieren los colegios es precisamente las acciones que den respuesta a la Promoción y empoderamiento que debe existir al interior de cada institución sobre los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el Colegio Juana Escobar se hace énfasis en que aun cuando se pretende hacer prevención y Promoción desde los entes académicos y convivenciales de la institución, no hay apropiación ni se han interiorizado las acciones. Esto se puede evidenciar en el siguiente texto “En la institución se promueve y se capacita frente al tema, pero al preguntarle uno a los chicos desconocen sus derechos; son muy vulnerables. En forma de juego entre los pares hay vulneración de derechos a nivel sexual; o sea hay burlas, hay apodos, incluso tocamientos, si se presentan pero lo chicos no denuncian” (GF1CJE).

De la misma manera en el Colegio Grancolombiano a pesar de que existe dentro del PEI y específicamente en el currículo “estrategias como: la cátedra Grancolombiana-Consejería-talleres de padres”, donde se busca orientar a los estudiantes en el Conocimiento de los DDHH, sexuales y reproductivos, tanto a estudiantes como a padres de familia”, se evidencia poca participación y conocimiento por parte especialmente de la comunidad de padres quienes son poco participativos con los procesos institucionales. En el Grupo Focal se identificó que “una de las limitaciones es que los padres de familia no asisten o no acceden a los medios que dispone el colegio para promoción de estas políticas” (GFCGC).

Para concluir en lo referente a los protocolos y rutas de atención la Ley en el ARTÍCULO 30. que estipula los Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. “La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.” (Ley 1620, 2013) Y específicamente en el

componente de atención deberá “desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Y es así como se evidenció como debilidad en los cuatro colegios la falta de una ruta para la atención integral con todos los elementos necesarios, en colegio San Cristóbal Sur se hace énfasis en que “los protocolos se quedan cortos por ejemplo en el manejo de la sexualidad, hay una ruta de atención para quien tiene un presunto abuso sexual, pero si yo soy o tengo una inclinación sexual diferente, si yo soy gay, si yo soy lesbiana y me están haciendo algún tipo de discriminación pues digamos que no es tan claro ahí el tema, por ejemplo hablando de la sexualidad, pues el tema de la sexualidad es muy grande muy macro muy general, pienso que para algunos si los hay, pero para otras no las hay”.(ECSS).

#### **4.1.2 Recomendaciones a protocolos.**

La presente investigación generó espacios que permitieron evidenciar al interior de cada Institución, fortalezas y debilidades en cuanto a las Rutas y Protocolos que existían para el manejo de la violencia escolar y los temas relacionados con educación sexual. Es así como

es representativo identificar que el proceso desarrollado en el Colegio Grancolombiano se evidencian elementos conceptuales, de prevención y atención, que dan cuenta del establecimiento de una “Ruta de Atención Integral”, en donde se identifica protocolos ajustados según la ley. A través del ejercicio de compilación y análisis de los protocolos se buscó potenciar la creación y/o reorganización de rutas y protocolos en los colegios San Cristóbal Sur y Vista Bella, como también ofrecer recomendaciones de ajuste a los documentos organizados en el Colegio Gran Colombiano.

Teniendo en cuenta la participación de diferentes estamentos de la comunidad educativa quienes a través de los grupos focales, expresaron la necesidad de mayor participación de toda la comunidad educativa de tal forma que cada una de las rutas establecidas en los colegios, fuesen de conocimiento general y de uso de todos y todas.

Por lo tanto, las siguientes recomendaciones buscan poner en evidencia las voces de los participantes y con una visión de las investigadoras concretar herramientas prácticas para el abordaje de la violencia escolar y la educación para la sexualidad.

- ***Recomendaciones de protocolo de prevención de violencia.***

No se identificó clasificación de los tipos de agresión en los protocolos a excepción del Colegio Gran Colombiano en donde se reconoce la tipificación de las situaciones Tipo I y Tipo II; sin embargo, se recomienda hacer nota aclaratoria acerca de las situaciones Tipo III, correspondientes a agresión escolar que por su presentación sistemática y/o que sea causal de daños al cuerpo o a la salud, revisten características de comisión de un delito y deben activar de manera inmediata los protocolos de las entidades de apoyo.

Se recomienda que en los Protocolos se haga evidente el proceso de atención que se debe realizar de manera inmediata a un estudiante que ha sido agredido y necesita atención médica, los

docentes y personal de la comunidad educativa en general deben actuar con la persona que haya sido agredida, activando el procedimiento de atención a accidentes establecida en el convenio 3042 de 2013. Ya que este procedimiento no es claro en ningún protocolo de atención en especial en el de violencia.

- ***Recomendaciones a Ruta de prevención de violencia.***

En cuanto a la Ruta no se evidencian acciones de tipo Preventivo y de Promoción, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1620; es necesario que se visibilicen esas acciones que se desarrollan los colegios, que podrían prevenir o intervenir oportunamente en estas situaciones que ponen en riesgo la integridad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Se hace necesario que el Componente de Seguimiento no quede solo con el registro institucional, especialmente en los casos Tipo II y III, ya que es requisito informar a los sistemas de Alertas y en general a las entidades que hacen parte del Sistemas de Información Unificado. Por lo tanto, se recomienda establecer dentro del Pacto de convivencia los formatos que solicitan las entidades externas y así quien atiende el caso sepa a quien dirigirse para que este formato sea diligenciado y se reporte el caso de manera adecuada.

De igual manera el Comité de Convivencia Escolar deberá realizar como parte de sus funciones, seguimiento a las acciones de Prevención y Promoción que el Colegio debe desarrollar en el “fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos sexuales y reproductivos” Ley (1620). Es de aclarar que este Comité no debe ser de carácter punitivo ni debe considerarse como organismo de “castigo”, por el contrario, debe velar por el restablecimiento de los Derechos de los miembros de la comunidad educativa y

promover acciones que permitan dar solución a los casos que sean consultados por este ente.

Para concluir lo relacionado con los protocolos de Atención para la prevención y mitigación de la violencia escolar, se recomienda incluir de manera explícita que “las acciones se establecen tanto para la atención de las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes”(ley 1620), ya que podría presentarse casos de agresión de Docentes, administrativos y/o padres de familia entre si y debe implementarse el mismo protocolo, de tal forma que se de en igualdad y justicia en equidad.

- ***Recomendaciones a protocolo de educación para la sexualidad.***

En las instituciones educativas se identificó un protocolo establecido para las menores gestantes con elementos de atención relacionada con el estado de salud física y emocional de las menores, en donde se prevalece el bienestar de la menor en estado de embarazo y su bebé. Sin embargo, no se identificó un protocolo que dé cuenta de la atención a casos de violencia sexual.

Por lo tanto, en la presente investigación se da un ejemplo de Protocolo que aborda este tipo de violencia ya que en el ámbito escolar se identifican casos relacionados con esta problemática y deben ser atendidos como delito de manera inmediata..

- ***Recomendaciones a Ruta de atención de Educación para la sexualidad.***

En los diferentes colegios existe una ruta de atención clara para las menores gestantes, en donde se evidencian acciones de prevención y de promoción para una sexualidad responsable, sin embargo, no se visualiza acciones de seguimiento, se recomienda la inclusión de este componente puesto que se genera acompañamiento a la madre menor de edad y se realizaría prevención para un nuevo embarazo.

Por otro lado, esta investigación establece una ruta para los casos de violencia sexual, en donde se vincule acciones de Prevención y Promoción de tal forma que se generen factores protectores a nivel institucional.

## **5. PROPUESTA DE RUTAS Y PROTOCOLOS A LA LUZ DE LA LEY 1620**

En cuanto a las recomendaciones que elaboran las investigadoras con respecto a la rutas y protocolos en la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se hizo una revisión a la luz de la conceptualización y la Ley, de acuerdo a la Guía pedagógica 49 (MEN, 2014) para la convivencia escolar la ruta de atención integral, la cual nos ilustra acerca de las acciones que se deben realizar al interior de las instituciones educativas para fortalecer los componentes de atención. (Ver anexo 6)

De igual forma, es necesario mencionar que retomando avances y saberes y teniendo en cuenta lo existente en cada uno de los colegios **la ruta definitiva y protocolo de atención** prevención y mitigación de la violencia escolar y violencia sexual que las investigadoras proponemos para las instituciones en donde no existían son los siguientes:

### **RUTA DE ATENCIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

<b>OBJETIVO:</b> Hacer claridad sobre conceptos y procedimientos relacionados para manejar las situaciones, a la luz del Pacto o Manual de Convivencia,		
<b>ALCANCE:</b> Comunidad Educativa		
<b>RESPONSABLES:</b> Estudiantes, Consejeros o Directores de Grupo, Docentes en general, Padres de Familia o Acudientes, Orientación, Coordinación y Rectoría.		
<b>MARCO LEGAL:</b> Constitución Política de Colombia. Art. 2, 12, 14, 15, 17, 18, 19, en donde se hace referencia al respeto, la dignidad humana y la no agresión. Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 del 2006. Art. 23, 28, 32, 35, 38, 40 y 45, que hacen referencia al respeto, a la dignidad humana y a la no agresión.		
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y	Talleres diseñados desde los proyectos transversales que se manejan al interior de las instituciones educativas como	Tipificación de la Situación. Para aplicar acciones pertinentes, ajustadas al debido proceso



<p>sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de cualquier forma de maltrato psicológico verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.</p> <p>Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.</p>	<p>Planes Integrales de Educación Para la Ciudadanía (PIEEC), proyecto de Derechos Humanos, Comité de Convivencia, Orientación y Dirección de grupo, para ser aplicados a docentes y padres de familia y estudiantes con la finalidad de hacer trabajo de promoción y prevención con respecto a la temática que se aborda correspondiente a Acoso Escolar y ciberacoso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponsabilidad entre derechos y deberes.</li> <li>• Conocimiento de las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia.</li> <li>• Debido Proceso.</li> <li>• Concepto de Acoso Escolar e Intimidación y sus diferentes formas.</li> </ul>	<p>y realizar seguimiento de las mismas.</p>
--	--	--

## COMPONENTE DE ATENCIÓN

### PROTOCOLO PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

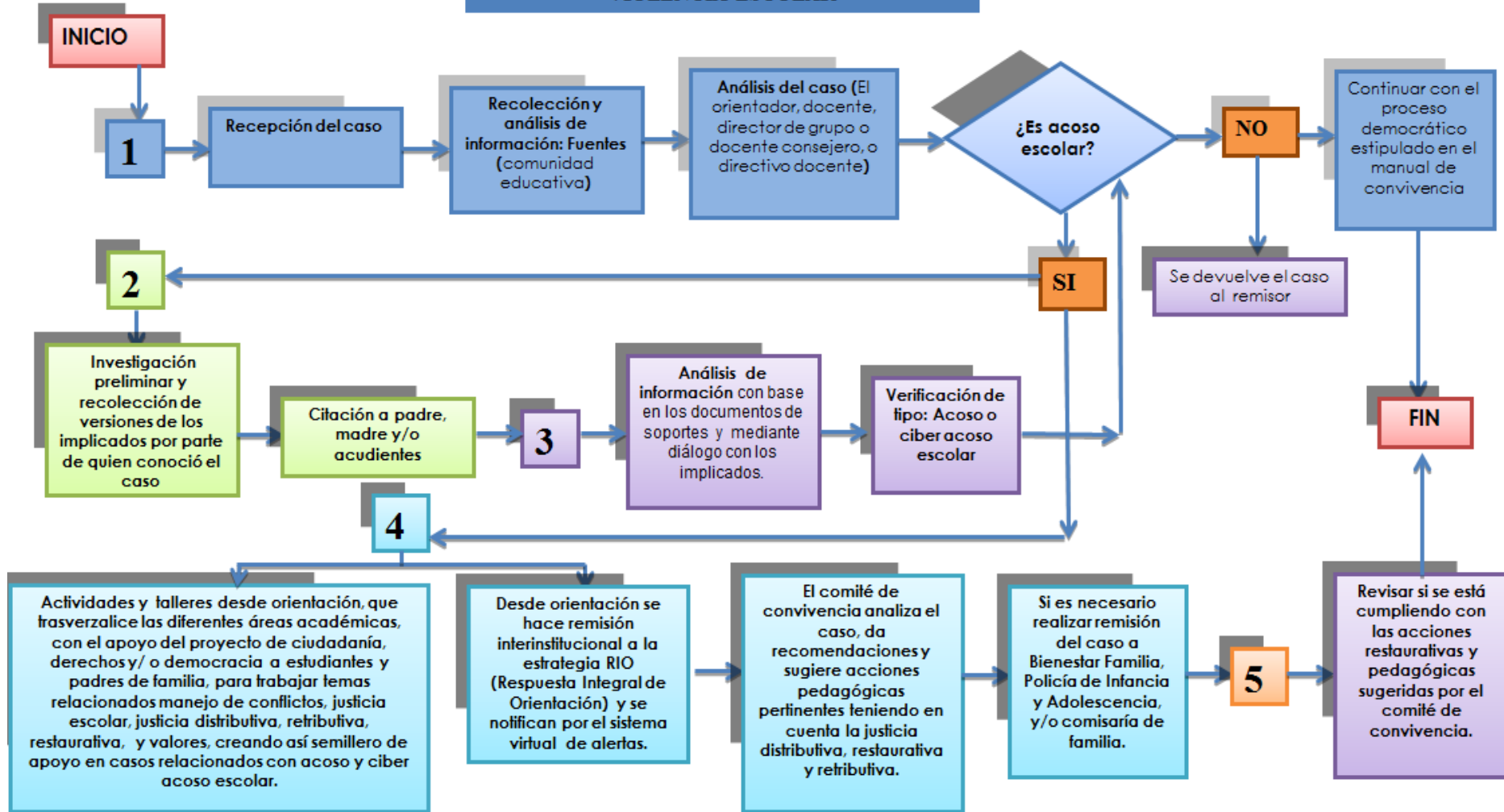
#### Acciones formativas y de apoyo

Esta situación, es considerada por la ley 1620, como una situación tipo II, por tanto requiere de la definición de estrategias y condiciones de apoyo, ya que de no atenderse debidamente puede afectar la permanencia de los estudiantes en el colegio, su seguridad, su integridad tanto física como psicológica y su desempeño académico.

#### Proceso de atención y seguimiento

1. **Tipificación del Caso:** El orientador, docente, director de grupo o docente consejero, o directivo docente que conoce del caso, identifica si se trata de una agresión, un conflicto mal manejado que escalona o si es acoso escolar, para identificar el procedimiento a seguir.
2. **Notificación del caso:** si se trata de acoso o intimidación escolar quien conoció del caso hace la investigación preliminar, la recolección de versiones de los implicados, cita al padre, madre de familia y/o acudiente y remite el caso a coordinación de convivencia.
3. **Remisión a Coordinación y Análisis del Caso:** El coordinador analiza el caso, con base en los documentos de soportes y mediante diálogo con los implicados, verifica si corresponde a un caso de bullying escolar, o, Ciber-acoso escolar. Si no lo es se devuelve el caso al remitidor.
4. **Remisión del caso a Orientación y a Comité de Convivencia:** Desde orientación se hace remisión interinstitucional a la estrategia RIO (Respuesta Integral de Orientación) y se notifican por el sistema virtual de alertas; por su parte el comité de convivencia analiza el caso, da recomendaciones y sugiere acciones pedagógicas pertinentes. En el comité de convivencia se analiza si es necesario realizar remisión del caso a Bienestar Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o comisaria de familia.
5. **Seguimiento de Compromisos:** Quien conoció del caso en primera instancia se encarga de revisar si se está cumpliendo con las acciones restaurativas y pedagógicas sugeridas por el comité de convivencia.

## RUTA DE ATENCIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR



## RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL

<p><b>OBJETIVO:</b> Hacer claridad sobre conceptos y procedimientos relacionados para hacer conocer y manejar, a la luz del Pacto o Manual de Convivencia,</p>		
<p><b>ALCANCE:</b> Comunidad Educativa</p>		
<p><b>RESPONSABLES:</b> Estudiantes, Consejeros o Directores de Grupo, Docentes en general, Padres de Familia o Acudientes, Orientadores, Coordinadores y Rectoría.</p>		
<p><b>MARCO LEGAL: Constitución Política nacional:</b> Artículos 11, 13, 43, 44, 45, 67 y 79 - Ministerio de Salud, licencia de maternidad- Ley de Infancia y Adolescencia, Artículos: 7 (protección integral), 8 (interés superior de los niños y niñas) y 10 (definición de corresponsabilidad) y 11 (exigibilidad de los derechos), 26 (derecho al debido proceso), 38 (obligaciones de la Familia, la sociedad y el Estado- Ley 1620, Artículos: 5 (principios del sistema de Convivencia escolar), 18 (Responsabilidades del Rector), 19 (responsabilidades de los docentes), 22 (participación de la familia). Decreto 1965, artículos: 39-6, 40, 42, 45 . Ruta para la prevención y la atención integral de la gestación adolescente SDSSED-2008 de La Secretaría de Educación del Distrito en convenio con la Secretaria de Salud Distrital (Programa Salud al Colegio) y el Departamento Administrativo de Bienestar Social DABS</p>		
MARCO CONCEPTUAL	ACCIONES PREVENTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS
<p><b>Violencia sexual.</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".</p>	<p>Talleres diseñados desde los proyectos transversales que se manejan al interior de las instituciones educativas como Proyecto de Educación Sexual (PES), proyecto de Derechos Humanos, Comité de Convivencia, Orientación y Dirección de grupo, para ser aplicados a docentes, padres de familia y estudiantes con la finalidad de hacer trabajo de promoción y prevención con respecto a la temática que se aborda, correspondiente a la Violencia Sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos Sexuales y reproductivos.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación asertiva.</li> <li>• Factores de Autoprotección.</li> <li>• Reconocimiento de Nuestro Cuerpo y nuestra Sexualidad</li> <li>• Restablecimiento de Derechos.</li> <li>• Señales de Riesgo de Abuso Sexual.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cerciorarse de que la familia y el niño, niña o adolescente están asistiendo a los procesos que hacen parte de la medida de restitución de derechos.</li> <li>• Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso y solicitar informes acerca de los avances del proceso.</li> <li>• En los casos en los que sea necesario, ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos que se está haciendo efectivo en el niño, niña o adolescente.</li> <li>• Evitar la revictimización en la institución educativa en los casos en que esta sea una posibilidad.</li> </ul>

## COMPONENTE DE ATENCIÓN

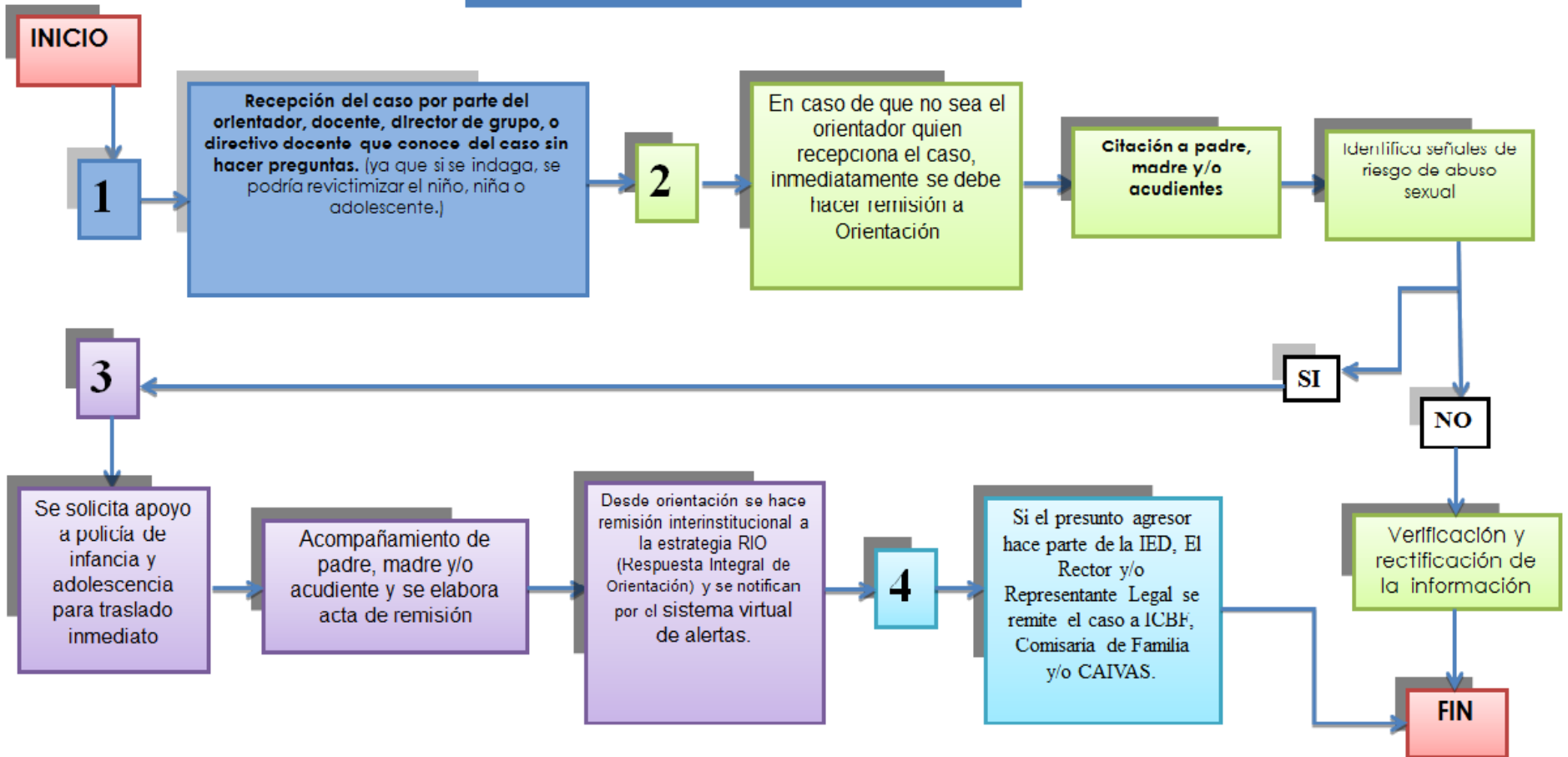
### PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL

**Acciones formativas y de apoyo:** Esta situación requiere atención inmediata por considerarse un delito, tipificado en el código Penal Colombiano (Ley 599, 2000).

#### Proceso de atención y seguimiento

1. **Tipificación del Caso:** El orientador, docente, director de grupo o docente consejero, o directivo docente que conoce del caso, recepciona el caso sin hacer preguntas. (ya que si se indaga, se podría revictimizar el niño, niña o adolescente.)
2. **Remisión a Orientación:** En caso de que no sea el orientador quien recepciona el caso, inmediatamente se debe hacer remisión a Orientación. El orientador cita al padre, madre y/o acudiente. Identifica señales de riesgo de abuso sexual.
3. **Remisión Interinstitucional:** Si hay indicios de probable abuso sexual, se solicita apoyo a policía de infancia y adolescencia para traslado inmediato, con acompañamiento de padre, madre y/o acudiente y se elabora acta de remisión. Desde orientación se hace remisión interinstitucional a la estrategia RIO (Respuesta Integral de Orientación) y se notifican por el sistema virtual de alertas.
4. Si el presunto agresor hace parte de la IED, El Rector y/o Representante Legal remite el caso a ICBF, Comisaría de Familia y/o CAIVAS.

## COMPONENTE DE ATENCIÓN PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL



## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**

Concierne en este último segmento presentar la discusión final, articulando las conclusiones y recomendaciones centrales pertinentes al tipo de investigación realizada. Para iniciar este paso, es oportuno recordar la definición del problema y las preguntas orientadoras que acompañaron el trabajo de forma transversal las cuales se enunciaron de la siguiente manera:

¿Cuáles son las implicaciones en términos de alcances y fortalezas, limitaciones y debilidades de la implementación de la Ley 1620, en la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia en la convivencia escolar? Y ¿qué aportes se derivan para el fortalecimiento de la justicia escolar a nivel de las rutas y protocolos de atención?

En cuanto a la justicia, se pudo verificar que los requerimientos de la Ley 1620, aportan lineamientos para avanzar en la construcción de una justicia escolar en sus dimensiones de reconocimiento, y manejo integral de los conflictos. Se destaca el aporte del desarrollo de las rutas y protocolos, que lleva a la escuela a pensar en procesos integrales de promoción, prevención, atención y el debido proceso en este caso en el manejo de las situaciones asociadas a la sexualidad y de violencia escolar.

Aquí se ponen en escena retos para configurar la justicia como virtud, como valor, como sentimiento moral, como límite, como balanza, superando condiciones de desigualdad y dando la oportunidad a los miembros de la comunidad de reparar los daños causados a otros, de regular las relaciones, participar de forma democrática y activa en todas y cada una de las decisiones, la relación entre justicia y derechos, denotando el papel de las normas, como dispositivos valorativos, simbólicos culturales, morales y legales para posibilitar el orden, los límites y alcances de las

interacciones entre sujetos. De esta manera, así apuntarle a que las instituciones escolares sean comunidades justas y equitativas, reconociendo la necesidad de que en las instituciones se tenga en cuenta un enfoque que garantice la posibilidad de avanzar en proyectos institucionales desde un marco de justicia escolar que se evidencie en las vivencias cotidianas y puede aportar en la formación de ciudadanos que reconozcan sus derechos, los ejerzan y a la vez respeten los de los demás.

En cuanto a la implementación de la ley, supone una gran oportunidad para que las instituciones educativas avancen en procesos referidos al establecimiento de comunidades escolares justas dado que permite abrir espacios de debate, reflexión y concertación con respecto a la convivencia escolar y presenta alcances importantes que contribuyen al análisis acerca de las garantías que se brindan para el ejercicio de los derechos. Así mismo, los alcances de la Ley no se quedan en términos de reflexión sino que movilizan hacia la acción debido a que se establecen de manera obligatoria algunos aspectos a los que se debe dar cumplimiento.

A través de la investigación, se evidenció que la escuela es considerada el espacio de formación que permite visualizar todas aquellas interacciones que replican las relaciones que se dan en una sociedad; por lo tanto es aquí donde también se pueden generar estrategias que den respuesta a las dificultades que emergen en la convivencia. Por ello la Ley 1620 de 2013, busca llegar a las instituciones con la propuesta de generar proyectos transversales relacionados con la formación en ciudadanía, considerando que en la escuela se dan todos los elementos necesarios para la formación de sujetos activos de derechos.

Con relación a la Prevención y mitigación de la violencia escolar el presente trabajo, apuntó en reconocer el aporte sobre los conceptos de convivencia, conflicto y violencia escolar, bullying, haciendo un recorrido histórico y teórico, para de esta manera reconocer las prácticas que regulan la

convivencia y el manejo que se le dan a las diferentes situaciones en el contexto escolar; de tal forma que haciendo un compendio encontramos que: la convivencia es entendida como el ejercicio de vivir en comunidad de forma pacífica, como un estado de interacciones, cosas, actores, intenciones, emociones, contextos, situaciones, valores, interrelaciones pacíficas, que incentiven a la escucha y genera sujetos políticos que trabajen por un bien común, creando acciones de prevención y promoción, generando ambientes, de participación, confianza, integración y autonomía.

De acuerdo a lo anterior se sugiere que en cada colegio se fortalezca el trabajo con respecto a la formación ciudadana, y que la implementación de la ley 1620, sea un pretexto para el diseño de estrategias que den respuesta a las necesidades detectadas a nivel institucional en el desarrollo de temas relacionados con convivencia, democracia, ciudadanía, valores éticos y ciudadanos que permita formar seres capaces de convivir en paz en todos los contextos.

En cuanto a la sexualidad, se ubica el proceso como una oportunidad para incentivar el papel de la educación para la sexualidad y el mejoramiento de los métodos de regulación presentes en las instituciones educativas, para superar situaciones de moralización de la vida cotidiana, y de sanción punitiva a situaciones que deben ser leídas de manera contextualizada a las culturas juveniles actuales, teniendo como eje el respeto a sus derechos. De este modo con la Ley, se abre una posibilidad para que la sexualidad se reconozca como una manera de relación del hombre consigo mismo y con los demás hombres, con bases biológicas comunes, únicas, cambiantes y relativas, se relaciona con el modo propio de ser, de existir, de comunicarse con los que los rodean, de sentir, de expresar y de vivir el amor, de forma integral y responsable.

De igual forma es importante que las instituciones aborden la formación para la sexualidad a partir de la construcción de acciones que incluyan todas las dimensiones del ser humano, pues es



necesario para la toma de perspectiva en los diferentes aspectos que la sexualidad abarca y fortalece el desarrollo integral, las practicas del cuidado de si y el respeto por el otro.

En cuanto a la diversidad de género es necesario que se dé una apropiación gradual de la justicia, hacía el reconocimiento y respeto de las diferencias de género, de las identidades juveniles, de las problemáticas particulares asociadas al ejercicio de la sexualidad como por ejemplo la no exclusión de estudiantes gestantes y lactantes.

Una de las propuestas prácticas y concretas de la Ley, es la actualización de los manuales de convivencia entendido este como “una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía”(guía 49). A propósito el presente proyecto dio la oportunidad a las instituciones participantes, de reflexionar acerca de dicho proceso de implementación de la ley 1620.

A partir de ello se recomienda al respecto, dar mayor apertura y participación a los miembros del comité de convivencia como representantes de la comunidad educativa, y que éste se fortalezca, al generarse un manual que incluya dentro de sus funciones de manera clara su intervención, en los componentes de Prevención, Promoción y seguimiento, de tal manera que no se convierta en un ente que “juzga y castiga” a seres humanos que están en proceso de formación.

Al igual, surge la necesidad de crear espacios que acerquen de manera creativa a los padres de familia a la institución, pues al interpretar las voces de los docentes, es una debilidad generalizada el poco compromiso de los padres de familia con los proyectos institucionales y en algunas situaciones la falta de apoyo desde las familias para el mejoramiento de la convivencia escolar.

La ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, se establece como una política pública, para el fortalecimiento de la convivencia escolar y como respuesta a los altos índices de violencia escolar

que a su vez son coherentes con las situaciones de violencia que se presenta a nivel del país; por tal razón se considera fundamental reconocer las rutas y protocolos como elementos que perfilan el que hacer de los establecimientos educativos en torno a las problemáticas fundamentales de convivencia de manera integral, indicando el justo proceso para abordando los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Por tanto, no pueden ser consideradas como procesos únicos y absolutos; Por ello es necesario generar procesos de observación permanente de la realidad escolar, sistematizar las situaciones recurrentes y generar medidas de actualización, acordes a las dinámicas sociales y las rutas legislativas y políticas que afectan al sector escolar.

Por otro lado teniendo en cuenta la categoría de análisis Rutas y Procedimientos, se propone que los colegios en ese proceso de actualización de los manuales, visibilicen las rutas que están llevándose a cabo en cada institución aún antes de la implementación de la ley, ya que no son muy claras y no se acreditan a través de manual, pues en el proceso investigativo se identificaron estrategias de Prevención y Promoción significativas en cada colegio, y una manera de institucionalizarlas y comunicarlas a toda la comunidad educativa es en el Manual de convivencia, ya que es una herramienta que debe ser conocida por todos y todas. De esta manera se permitirá identificar acciones que conlleven a un trato digno por parte de todos los miembros de la institución, respetando preferencias sexuales, de creencia, de asociación, de raza, de estrato socioeconómico; generando reflexiones en torno al respeto por el otro.

## REFERENCIAS

- Arias, R. L. (2012). Tesis doctoral: Implicaciones de la justicia los derechos y la normatividad en la convivencia escolar. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Arias, R. L. (2013). Relatoria y comentarios de Derechos Humanos y Educación Social. (págs. 1-2). UNAD.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 01 de 04 de 2014, de <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>.
- Balcázar, F. (2003). Investigación acción participativa (IAP): Aspectos conceptuales y dificultades de implementación. *DIALNET*, 59-77.
- Banz, E. (2008). *Convivencia Escolar. Documento Valores U.C. OECD "Scool factors related to Quality and Equity results from PISA-2"*. Recuperado el Abril de 2014, de [http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201103041353340.Valoras\\_UC\\_Convivencia\\_Escolar.pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103041353340.Valoras_UC_Convivencia_Escolar.pdf).
- Bonilla, E., & Penelope, R. (1997). Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales. Norma.
- Borrero, F. R., Rodriguez, E., & Zárata, H. (Junio 12 de 2013). Tesis: Derechos de Participación y sus prácticas en los colegios Ciudad de Bogotá IED y el Minuto de Dios. Bogotá, Colombia: Universidad de la Salle.
- Cajiao, F. (1994). Ensayo: Poder y justicia en la Escuela Colombiana, Vida Escolar en Colombia. Fundación FES.

- Calderón, J., & Diana, L. (2014). Orlando Fals Borda y la investigación Acción. *Centro Cultural de la cooperación Floreal Gorini*, 4.
- Cardinal, C. (1975). *Apuntes sobre sexo, sexualidad humana y educación sexual Apuntes y escritos*. Bogotá, Colombia: Corporación Centro Regional de Población.
- Caycedo, N. (. (2009). Proyecto Educativo Grancolombiano. Documento Institucional IED Colegio Gran Colombiano. Bogotá, Colombia.
- Clandinin, D. J., & Connelly, F. M. (2000). *Narrative inquiry: Experience and story in qualitative research*. San Francisco, United States: Jossey-Bass.
- Chaux, E., Lleras, J., & Velásquez, A. M. (2004). *Competencias ciudadanas: de los estándares al aula. Una propuesta de integración a las áreas académicas*. Tomado MEN
- Colegio Grancolombiano. (2012). *Pacto de convivencia*. Bogotá, Colombia: Distribuciones y ediciones Angarita.
- Colegio Grancolombiano. (2014). *Premio a la excelente gestión institucional PEIG*. Bogotá, Colombia.
- Congreso de Colombia. (15 de Marzo de 2013). Ley 1620 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Colombia.
- Congreso de la Republica. (8 de 11 de 2006). *Ley 1098 Ley de infancia y adolescencia*. Obtenido de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/LeyInfanciaAdolescencia/SobreLaLey/CODIGOINFANCIALey1098.pdf>
- Congreso de la Republica de Colombia. (8 de Febrero de 1994). Ley General de Educación 115. Colombia.

- Constitución Política de Colombia. (1991).  
*http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125 de 1.991*. Recuperado el 2014
- Corte Constitucional. (1992). *Sentencia No. T-440/92*. Obtenido de *http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-440-92.htm*
- Davis, S., & Davis, J. (2009). *Crece sin miedo: Estrategias positivas para controlar el acoso escolar o Bullying*. Bogotá: Norma.
- Declaración de los derechos humanos*. (1789). Recuperado el 2 de Abril de 2014, de *www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshist/1789derechos.htm*
- Decreto 1665. (11 de Septiembre de 2013). Por la cual se decreta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Colombia.
- Del Rey, R., Feria, I., & Ortega, R. (2009). Convivencia escolar: fortaleza de la comunidad educativa. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, 159-180.
- Delgado, J., & Gutierrez, J. (1995 de 07 de 1995). Métodos y Técnicas cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales. Recuperado el 03 de 2015, de *http://dx.doi.org/10.1136/bmj.311.7000.299*
- Delgado, R., Lara, L. M., & Vargas, R. (Abril de 2008). La justicia escolar: laboratorio de convivencia social. *Pesquisa*. Revista Pontificia Universidad Javeriana.
- Delors, J. (1996). *Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI*. (UNESCO, Ed.) Francia, Paris: Santillana.

- Diaz, M. J. (2005). *Convivencia escolar: Condiciones básicas para mejorar la convivencia escolar*. Recuperado el 18 de Abril de 2015, de <http://mariajosediaz-aguado.blogspot.com/2005/07/convivencia-escolar.html>
- Elliot, J. (Julio-diciembre de 2009). "Educación: una conversación bien informada. Entrevista con John Elliot". Entrevistador: Sandra Ordoñez. *Revista del Centro de Investigación. Universidad La Salle*, 8(32), 135-138. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/342/34213107010.p>
- Fontas, C., Concalves, F., Vitale, M., & Viglietta, D. (s.f.). Obtenido de <http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas/3/materiales%20de%20catedras/trabajo%20de%20campo/profesoras.htm>
- Garzón, J. C. (2005). *Unidades Didacticas del curso de epistemologia de la pedagogia*. Bogotá: Universidad Nacional y a Distancia.
- González, J. (. (1994). *Educación de la Sexualidad*. Barranquilla, Colombia: Club del libro.
- Gonzalez, L., Jhon, M., & Vallejo, R. (Julio de 2013). Tesis: La participación en la construcción del manual de convivencia: estudio desde la perspectiva de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes en tres instituciones educativas oficiales de Bogotá. Bogotá, Colombia: Universidad de la Salle.
- Hamui, A., & Varela, M. (10 de 9 de 2012). *La técnica de grupos focales*. Recuperado el 01 de 04 de 2015, de <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-investigacion-educacion-medica-343-articulo-la-tecnica-grupos-focales-90219695>
- López, E., & Ruiz, M. (2000). *Derechos humanos y educación*. Recuperado el Abril de 2014, de <http://site.ebrary.com/lib/senavirtualsp/Doc?id=10647514&ppg=34>

- Mancera, N., Mesa, V., & Rodriguez, M. (Junio de 2013). Tesis: Derechos de supervivencia en el manual de convivencia. Bogotá, Colombia: Universidad de la Salle.
- Marín Ibañes, R., & Bouche Peris, H. (2000). Educación para la paz 2000 año internacional de la paz . Madrid, España: UNED.
- Martínez, J. G. (2014). *El manual de convivencia y la prevención del bullying*. Bogotá: Magisterio.
- Medina, R. (2001). *El respeto a los derechos humanos y la educación en valores*. (UNED, Ed.) Recuperado el 5 de Abril de 2015, de [j2ee.uned.es/Publicaciones/htdocs/pdf.jsp?articulo=0137221PB01A01](http://j2ee.uned.es/Publicaciones/htdocs/pdf.jsp?articulo=0137221PB01A01)
- Ministerio de Educación Nacional MEN. (1993). *Programa de educación para la sexualidad*. Recuperado el 03 de 2014, de [www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co)
- Ministerio de Educación Nacional MEN. (2 de Julio de 1993). *Resolución 3353 Por al cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País*. Recuperado el 05 de 2014, de [www.colombiaaprende.edu.co/html/.../articles-346048\\_recurso\\_6.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/.../articles-346048_recurso_6.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional MEN. (3 de Agosto de 1994). Decreto 1860 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional MEN. (1995). *Hacia una nueva educación sexual en la escuela*. Santafé de Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional MEN. (1998). *Lineamientos Curriculares de Constitución política y democracia*. Recuperado el Abril de 2014, de [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-339975\\_recurso\\_3.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-339975_recurso_3.pdf)

Ministerio de Educación Nacional MEN. (10 de Julio de 2007). *Ley 1146 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*. Recuperado el Abril de 2014, de [www.mineduacion.gov.co/1621/articles-146167\\_archivo\\_pdf.unknown](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-146167_archivo_pdf.unknown)

Ministerio de Educación Nacional MEN. (31 de Julio de 2007). *Plan decenal de educación. Pacto social por la Educación*. Recuperado el 2014, de <http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/w3-article-130104.html>

Ministerio de Educación Nacional MEN. (2008). *programa de educación Para la sexualidad y construcción de Ciudadanía*. Recuperado el 03 de 2014, de Tomado de <http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-article-172453.html>

Ministerio de Educación Nacional MEN. (2014). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Guía 49*. Recuperado el 11 de 2014, de <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Ministerio de Educación Nacional MEN. (1998 de 06 de 7). *serie lineamientos curriculares: Constitución política y Democracia*. Recuperado el 23 de abril de 2014, de [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-339975\\_recurso\\_3.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-339975_recurso_3.pdf)

Ministerio de Educación Nacional MEN. EDUDERECHOS. (2009). *La educación para el ejercicio de derechos humanos en la escuela: Un compromiso de todos*. Colombia: UNFPA.

Ministerio de Educación Nacional MEN. (2005). *Politica Educativa para la formación Escolar en la convivencia*. Recuperado el 2014, de [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-90103\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-90103_archivo_pdf.pdf).

Ministerio de Educación Nacional MEN. (2014). Recuperado el 2014, de Tomado de <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>



- Ministerio de Educación Nacional MEN. (2014). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Guía 49*. Recuperado el 2014, de Tomado de <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>
- Ministerio de la protección social. (11 de Febrero de 2008). *Resolución 0425*. Recuperado el 2014, de <http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/RESOLUCI%C3%93N%200425%20DE%2008.pdf>
- Ministerio de la protección social. (6 de Agosto de 2010). *Decreto 2968 Creación de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos*. Recuperado el 2014, de [www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_2968\\_2010.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2968_2010.htm)
- Ministerio de Salud. (1996). *Lineamientos de educación sexual para el sector salud*. Santafé de Bogotá.
- Mora, L. J., Rodríguez, O. A., & Suarez, M. P. (2009). *Tesis: Gestión de convivencia en las instituciones educativas oficiales*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Morales, M. C. (2010). *Tesis doctoral: Jóvenes, sexualidad y políticas*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Morin, E. (1998). *Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro*. Paris: UNESCO.
- Muñoz, H., Rodriguez, M., & Gómez, S. (Septiembre de 2014). *Tesis: Análisis de las prácticas educativas que favorecen la convivencia escolar. Un estudio de caso*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- OMS. (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Ginebra: Organización mundial de la Salud.

- ONU. (20 de Noviembre de 1989). *Declaración de los Derechos de los niños*. Recuperado el Abril de 2014, de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Profamilia . (1965). *Derechos sexuales y derechos reproductivos*. Obtenido de <http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php>
- Profamilia. (1965). *Derechos sexuales y derechos reproductivos*. Recuperado el Abril de 2015, de <http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php>
- Ruiz, E. (Junio de 2013). Tesis: Jóvenes y Justicia Restaurativa: Un Proyecto Alternativo. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Ruiz, E. J. (2013). Jóvenes y Justicia restaurativa: un proyecto alternativo. Convivencia escolar y diversidad cultural. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Sabino, C. (1992). Diseño de investigación. En *El proceso de investigación* (págs. 89-90). Caracas, Venezuela: Panapo. Save The Children. (2002). *Programación de los Derechos del Niño*. Obtenido de [www.eduteka.org/pdfdir/MENLineamientoDemocracia.pdf](http://www.eduteka.org/pdfdir/MENLineamientoDemocracia.pdf)
- SED. (2009). *Manuales de convivencia Instituciones de educación formal oficiales y privadas*. Recuperado el 2014, de <http://sedlocal.sedbogota.edu.co/cdlpuentearanda/images/stories/DLE16/convivencia.pdf>
- SED Bogotá. (2014). Cartilla directorio de rutas para la Atención integral de las situaciones crítica que afectan las instituciones distritales. (E. T. convivencia, Ed.) Bogotá, Colombia.
- Serrate, R. (2007). *Bullying, Acoso Escolar. Guía para entender y prevenir el fenómeno de la Violencia en aulas*. IABERINTO.
- Sús, M. C. (30 de Marzo de 2006). Convivencia o disciplina: ¿Qué esta pasando en la escuela? (P. ebrary, Ed.) *Red Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 987.

- Torres, A. (1996). *Estrategias y técnicas cualitativas de investigación social en Colombia*. Bogotá, Colombia: Grupo TM S.A.
- Turbay, R. (2000). *El Derecho a la Educación, Desde el marco de la Protección Integral a los Derechos de la Niñez y de la Política Educativa*. Obtenido de <http://www.unicef.org/colombia/pdfeducacion.pdf>
- Unidos por los derechos humanos. (2008). *United for Human Rights*. Recuperado el Abril de 2014, de [http://www.humanrights.com/es\\_ES/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-independence.html](http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-independence.html)
- Valencia, F., & Mazuera, V. (Enero - Julio de 2006). La figura del manual de convivencia en la vida escolar. Elementos para su comprensión. *Revista científica Guillermo de Ockham*, 4, 119 - 131.

## ANEXOS

### **ANEXO 1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO No. 1965 del 1 SEP 2013**

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

#### ANEXO LEY No. 1620 del 15 de Marzo de 2013

ARTÍCULO 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias,

serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento

## **ANEXO 2.**

### **INSTRUMENTO: ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA**

**INFORMANTES: RECTOR, COORDINADOR Y ORIENTADOR ESCOLAR**

**OBJETIVO:** Derivar las orientaciones y ajustes que requieren las rutas y protocolos de atención a partir de lo establecido por la ley 1620 en los campos de derechos humanos, sexualidad y mitigación de la violencia escolar.

**PREGUNTAS:**

- 1.- Como surgen y cuando los protocolos en su institución?
- 2.- Qué problemáticas se abordan en los protocolos y cuáles son los objetivos de atención?Cuál es el objetivo de esta atención?
- 3.- ¿Quiénes han intervenido en la construcción de los protocolos y como ha sido la metodología de construcción?
- 4.- Qué alcances y limitaciones se han presentado en la implementación de estos protocolos. ?
5. ¿Qué transformaciones se han efectuado en las rutas de atención a partir de la Ley 1620?
- 6.- ¿Los protocolos con los que cuenta la institución abordan los conflictos relacionados con derechos humanos, prevención de la violencia escolar y el manejo de la sexualidad?  
En caso afirmativo, qué actividades se adelantan.  
En caso negativo, qué actividades se deberían adelantar

**ANEXO 3.  
GRUPO FOCAL**

INVESTIGADOS:

**OBJETIVO:** Caracterizar los procesos de implementación de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 y analizar los aspectos de la justicia escolar presentes en su desarrollo.

**ANÁLISIS DE CASO**

JUAN, es un joven de 12 años, y el menor de 3 hermanos, los cuales le llevaban gran diferencia de edad, uno tenía 30, el otro 26 y el otro 24 años, por ser el menor era muy consentido por su mamá, quien siempre lo defendía ya que su papá era machista; llevaba una vida normal en el colegio, como la de cualquier niño de su edad, pero un día todo cambió cuando varios compañeros lo condenaron a un ritual vergonzoso: *todos los días metían su maleta en el inodoro, sin que nadie hiciera algo para impedirlo*. Además sus compañeros escribían cosas en el tablero como: “Juan es marica, le gustan los hombres y no las mujeres”, cuando se hacían trabajos en grupo, lo dejaban solo ya que ningún compañero quería compartir con él.

Las cosas no sólo sucedían en el colegio, además en su correo electrónico empezó a llenarse de mensajes anónimos que eran replicados a todas sus compañeros, en los que se burlaban e invitaban a otros compañeros a enviarle mensajes de burla. La madre observa que su hijo empieza a sentir apatía y desmotivación para asistir al colegio y ejerce presión para que asista a la institución.

Un día un estudiante del curso decide comentarle a una profesora que constantemente molestan a Juan, cuenta todo lo que le hacen, la profesora lo llama y le pregunta, pero Juan niega todo, dice que es mentira; sin embargo ella puede ver como Juan, se muestra sudoroso, tiembla al hablar y constantemente evade la mirada, ella lo remite al comité de convivencia junto con los supuestos agresores.

En el comité Juan se muestra muy nervioso y nuevamente niega todo lo que está pasando, expresa sentirse bien, dice que todo es por juego y que él no se siente mal, que al contrario les sigue el juego.

La madre del estudiante comenta que “Su desmotivación llegó a tal punto, que sufre, llora constantemente, sólo de pensar en ir a clase, después de ser uno de los mejores académicamente, empezó a disminuir su desempeño académico, hace trabajos y no los entrega, en las evaluaciones se dedica a contestar que no sabe”, la mamá teme por vida de Juan, cree que en cualquier momento pueda hacer algo en su contra.

1. ¿Qué transformaciones se han efectuado en el Colegio a partir de la Ley 1620?
2. ¿Qué problemáticas presenta este caso? y ¿cómo se vienen abordando en la institución?
3. Analizar cómo se abordan las siguientes acciones en torno a los campos de actuación que señala la ley 1620

Campo de análisis: Derechos Humanos / Sexualidad / Mitigación de la violencia

Items de implementación	Que se hace	Logros	limitaciones	Según la ley que se debe hacer
Promoción				
Prevención				
Atención				
Seguimiento				



## GRUPO FOCAL 2

### INVESTIGADOS: COMITÉ DE CONVIVENCIA

**OBJETIVO:** Identificar los aportes del proceso de implementación de la Ley de convivencia a la justicia escolar.

**Análisis de información** con base en los documentos de soporte y mediante diálogo con los implicados.

### ANÁLISIS DE CASO

JUAN, es un joven de 12 años, y el menor de 3 hermanos, los cuales le llevaban gran diferencia de edad, uno tenía 30, el otro 26 y el otro 24 años, por ser el menor era muy consentido por su mamá, quien siempre lo defendía ya que su papá era machista; llevaba una vida normal en el colegio, como la de cualquier niño de su edad, pero un día todo cambió cuando varios compañeros lo condenaron a un ritual vergonzoso: *todos los días metían su maleta en el inodoro, sin que nadie hiciera algo para impedirlo*. Además sus compañeros escribían cosas en el tablero como: “Juan es marica, le gustan los hombres y no las mujeres”, cuando se hacían trabajos en grupo, lo dejaban solo ya que ningún compañero quería compartir con él.

Las cosas no sólo sucedían en el colegio, además en su correo electrónico empezó a llenarse de mensajes anónimos que eran replicados a todas sus compañeros, en los que se burlaban e invitaban a otros compañeros a enviarle mensajes de burla. La madre observa que su hijo empieza a sentir apatía y desmotivación para asistir al colegio y ejerce presión para que asista a la institución

Un día un estudiante del curso decide comentarle a una profesora que constantemente molestan a Juan, cuenta todo lo que le hacen, la profesora lo llama y le pregunta, pero Juan niega todo, dice que es mentira; sin embargo ella puede ver como Juan, se muestra sudoroso, tiembla al hablar y constantemente evade la mirada, ella lo remite al comité de convivencia junto con los supuestos agresores.

En el comité Juan se muestra muy nervioso y nuevamente niega todo lo que está pasando, expresa sentirse bien, dice que todo es por juego y que él no se siente mal, que al contrario les sigue el juego.

La madre del estudiante comenta que “Su desmotivación llegó a tal punto, que sufre, llora constantemente, sólo de pensar en ir a clase, después de ser uno de los mejores académicamente, empezó a disminuir su desempeño académico, hace trabajos y no los entrega, en las evaluaciones se dedica a contestar que no sabe”, la mamá teme por vida de Juan, cree que en cualquier momento pueda hacer algo en su contra.

### PREGUNTAS:

1. De acuerdo con la anterior historia, analizar en grupo:

Protagonistas	Que fue justo en este caso	Qué fue injusto en este caso	Qué se debería hacer para actuar justamente en este caso
Estudiante agredido			
Estudiante informante			
Estudiantes agresores			
Profesora			
Madre de familia			
Comité de Convivencia			
Orientadora			

2.- Qué aspectos requiere su institución para fortalecer la justicia escolar?

3.- A partir del análisis de estas preguntas, que aportes consideran ustedes que hace la ley 1620, para fortalecer la justicia escolar en su institución?

## ANEXO No 4. INSTRUMENTOS APLICADOS

**ENTREVISTA RECTORA:** Nydia Caicedo Cuenca

Colegio Distrital Grancolombiano

### 1. ¿Cómo surgen y cuando los protocolos en su institución?

Pues ustedes saben que hace dos años o tres años que el colegio dentro de su pacto de convivencia, estableció protocolos para el manejo de situaciones recurrentes, y de esta manera garantizar la equidad en el manejo de las situaciones que normalmente presentan los muchachos y que son propias de la vida escolar; entonces aproximadamente tres años en un análisis de resultados de evaluación institucional, dentro del equipo de gestión analizando el manejo de aplicación que se le daba al pacto de convivencia, vimos que desde los distintos ciclos nos hablaban de formas distintas de abordar la misma problemática, entonces nos pareció que siendo una sola institución, no era conveniente eso, entonces yo les propuse, yo les dije: “porque no establecemos unos protocolos” y se dejó como trabajo en una semana de desarrollo institucional los primeros protocolos, que fueron hechos como tarea.

El primero que se realizó fue el del observador, de ahí salió la plantilla que tenemos y todas las instrucciones que tenemos, el primero que diseñamos fue ese, como manejar la plantilla del observador del estudiante, de tal manera que todo el mundo siguiera la misma dinámica, ahí siguieron en ese primer ensayo salieron como cinco o seis, el de matoneo salió en ese momento ese protocolo, para el manejo del servicio social escolar, el de reiterada indisciplina en la clase que generaba como conflicto en el trabajo académico, el de apatía académica, que eran como los cinco o seis que tuvimos inicialmente; con esos trabajamos.

En el año antepasado, ustedes recuerdan también que fue una semana de desarrollo institucional, se trabajó el manejo de las áreas comunes, antes de que saliera la Ley 1620, cuando salió la Ley 1620 que establece ruta integral de atención para los niños y es muy puntual en citar la necesidad de los protocolos, pues nosotros ya todo eso lo teníamos, pues aprovechamos la coyuntura de la emisión de la Ley 1620, para hacerle una reformas al pacto, ustedes recuerden que tuvimos unas exposiciones de cada uno por ciclos cogió unos tópicos específicos y le hicimos un ajuste al pacto que no cambio mucho en esencia, porque realmente ya teníamos, el pacto de por sí, considera todos esos elementos que están presentes en la Ley 1620 y en el decreto reglamentario 1965, en ese decreto reglamentario, hay unos contenidos básicos de cualquier manual de convivencia que llaman ellos o reglamento y en nuestro pacto estaba, entonces todo lo que nosotros hicimos fue ajustar nuestro pacto a lo que ellos llaman ruta de atención integral, entonces pusimos mecanismos de prevención, mecanismos de socialización, mecanismos de control y eso fue lo que hicimos, pero en si el pacto como tal, antes y después de la Ley 1620, sigue teniendo la misma esencia, que es manejar los conflictos mediante medios alternativos de solución de conflicto, utilizando la mediación como recurso, para resolver los conflictos, y basarnos siempre en la justicia restaurativa, que es la que permite que el conflicto realmente se resuelva, yo creo que el asunto de manejar los protocolos, es una garantía de transparencia y objetividad, en el manejo de las situaciones, y les enseña y contribuye a que los niños aprendan a creer en la justicia escolar, porque si el estudiante tiene un hermanito en otra sede, ellos ven que estén donde estén, la sede que estén y el ciclo que estén hay el mismo

manejo para sus dificultades , yo creo que eso fortalece la confianza en la justicia escolar. Yo pienso que esa confianza en la justicia escolar, es lo que hace que a nosotros nos mejore tanto el ambiente.

K: Y a los docentes también, yo creo que la repercusión para nosotros los docentes, es mirar la justicia escolar como ese concepto de justicia escolar, no como aquel punitivo, como aquel que castiga, que vigila

N: Ni policivo, ni punitivo,

K: Nosotros teníamos esa visión, la comisaria de familia, o la policía de menores, uno tenía eso metido en la cabeza.

Pero no, uno ha visto también en los estudiantes, lo que ustedes vieron ahora en el patio, que muchachos tan respetuosos, pero lo bonito es que ellos por ejemplo, hacen un daño y vienen y dicen señora rectora yo hice tal cosa, uy por ahí dañe una pared con la pelota, pero nosotros lo pagamos, o a veces ¡Que hubo una pelea!, quienes son y van llegando ellos.

M: Y eso también hace que pensemos que como humanos también cometemos equivocaciones.

N: Es que eso es una cosa que el joven y el niño tiene que aprender que como ser humano, y eso yo creo que lo propicia esa concepción nueva la propicia el pacto, porque no es que no podamos equivocarnos es la actitud que asumamos frente al error, lo que convierte el error antes en aprendizaje, el conflicto como tal se vuelve en una oportunidad de aprendizaje, de conocer al otro, a mí me llamo mucho la atención que nos contaron que dos estudiantes habían peleado en el parque, eso casi no se da pero a veces se da y los jóvenes eran de 10 y 11 , y aquí los de 10 y 11 no quieren que los echen por nada en el mundo, a ellos les gusta la ceremonia de grado, ellos son muy apegados acá, “y ya sabes quienes son” le dije yo a Arnoldo el coordinador si ya me van a traer los nombres, cuando se aparecieron aquí al otro día, entonces dos asomándose, que si los atendía, entonces yo les dije pasen, como hago siempre, “es que nosotros somos los que estábamos peleando, pero nosotros entendimos que hicimos mal, y nosotros fuimos de casa en casa en el parque a presentar disculpas, aquí le tenemos la hoja, de toda la lista y todas las firmas de todas las cosas que nosotros visitamos, porque nosotros pensamos que le damos una mala imagen al colegio, y aquí está el video y las imágenes en el celular, aquí está el video cuando estoy entrando a tal casa, nosotros cometimos ese error , lo peor de la pelea fue la mala imagen que nosotros le dimos al colegio, entonces lo desarman a uno, frente a eso uno que les dice, darles el consejo y eso que fue una falta que aquí se sanciona serio .

M: porque es agresión.

N: Es agresión, es atentar con el buen nombre del colegio, en contra la tranquilidad de los demás y los vecinos, un poco de derechos se vulneran, en ese momento, pero ellos le vienen hablando a uno del derecho, es que vulneramos el buen nombre del colegio, la tranquilidad, ellos ya tienen metido ese concepto de derecho y eso me parece que es importante. Parece un colegio privado, que niños tan respetuosos.

Esto de los protocolos por si solos no garantiza una convivencia armónica, ni un buen ejercicio de los derechos, ósea si esto no se racionaliza con los muchachos, no se aplica siempre en justicia, independiente de que este es el que siempre molesta, entonces ya no le voy hacer el protocolo, sino que se lo hago de otra manera, si uno los sabe aplicar, los protocolos son una gran ayuda para formar a los estudiantes en la responsabilidad, en la ciudadanía, en el respeto y en la solidaridad, pero tienen que haya esa transparencia y aplicación del protocolo, no es hoy yo tengo pereza y yo no lo hago, en cambio hoy estoy

muy estresada como maestra, entonces hoy si lo aplico, eso no se puede, porque si no se aplica siempre en las mismas condiciones.

A mí me gusta cuando viene un padre de familia con el librito, llegan con su pacto y van abriendo su página, dicen señora rectora es que aquí ese paso no lo hicieron, es que el protocolo dice esto y a mí no me llamaron y es que le muestran a uno, a mí no me disgusta, me gusta, porque eso es compromiso, eso es formación eso es un montón de cosas, a mí me parece que esa idea que tuvimos de los protocolos nos sirvió bastante, y ahora pues es ya una obligación, con la Ley 1620.

K: nosotras comentamos con el grupo que nuestros protocolos están desde antes, y ellos no nos creían.

## **2. ¿Qué problemáticas se abordan en los protocolos y cuáles son los objetivos de atención?**

En este momento tenemos once protocolos, se ampliaron en este momento ya, para el nuevo pacto que ya está para entregar, los que tenemos en este son los siete del 2012-2013, que son siete y ese se mandó hacer a finales del 2011, aquí tenemos:

1. Manejo de la ficha de observación ( que no aparece allí)
2. Para manejar la indisciplina reiterada en la clase
3. Para manejo de inasistencia, evasión y llegadas tarde
4. Para apatía académica y constante cuando se refleja en resultados académicos, inaceptables.
5. Es el del bullying , el del matoneo
6. El del manejo del servicio social
7. El de las adolescentes embarazada y lactantes , que ese se tiene hace tiempo , y nos ha servido hasta para controlar los embarazos (risas)

Esos eran los siete que teníamos, pero ya tenemos adicionalmente tenemos el del manejo de áreas comunes.

Fuera de eso tenemos las formas predefinidas, cada protocolo, tienen sus formas y las formas están codificadas...

K: Eso está en la parte de gestión señora Nidya, ¿cómo se llama eso de gestión de calidad?

N: miento son diez protocolos:

1. Manejo de la ficha de observación del estudiante,
2. Manejo de la indisciplina reiterada en clase, que afecta el normal funcionamiento dentro de la clase,
3. Llegadas tarde, evasiones e inasistencias reiterada,
4. Apatía académica que se refleja en bajos resultados académicos, porque muchos tienen apatía académica, pero son tan inteligentes que les va bien, ósea esa apatía no afecta lo que tiene que saber y tiene que aprender ,
5. Manejo del matoneo, el cibermatoneo, el matoneo físico personal,
6. Servicio social escolar, básicamente para ciclo 5
7. Manejo de adolescentes gestantes y lactantes,
8. Manejo de agresiones que no son bullying, porque antes teníamos lo que es matoneo, peleas,
9. Manejo de salidas pedagógicas,
10. El manejo de las áreas comunes en el colegio.

Se empieza con seis y vamos en 10.

**3. ¿Quiénes han intervenido en la construcción de los protocolos y como ha sido la metodología de construcción?**

Lo primero que se tiene que pensar que es un protocolo, porque todo el mundo no entiende lo que es un protocolo, todo el mundo como que tiene en la mente, la idea de lo que es un protocolo, pero el protocolo tiene como una forma de construcción, entonces lo que primero que hicimos fue , nosotros hicimos el esqueleto del protocolo, los mandamos para que lo trabajaran ustedes , los maestros, se trabajó en mesas de trabajo con los muchachos, se hicieron una mesa de trabajo con los padres, para ya luego sacar la definitiva de cada protocolo, en eso en términos generales intervinieron primero los del equipo de gestión , quienes fueron los que orientaron eso, luego los maestros estudiantes, padres de familia, , yo pienso que otras de las cosas que hace que aquí si funciones , es que aquí se construyen las cosas con la comunidad, pues no todo lo hace, pero se conforman equipos y luego se socializa, con lo que conocen y aprueban , yo creo que eso es lo que hace que se apropien todos,

**4. ¿Qué alcances y limitaciones se han presentado en la implementación de estos protocolos?**

K: Alcances creo que ya hemos hablado bastante, pero que limitaciones se han alcanzado en estos protocolos

N: Pues lo que pasa es que el protocolo es una propuesta muy formal de atención, que si ustedes observan tienen hasta el esquema, no solo está la parte textual sino que tiene el diagrama del proceso como tal, ese diagrama de proceso implica que hay que diligenciar algunas formas, de atención de registro, de atención, y muchas veces el maestro no tiene tiempos, si hay alguna limitación es de tiempo, yo me enfrento a una situación en ese momento la tengo que atender, pero yo tengo que estar atendiendo tantos estudiantes , entonces esta es la disyuntiva, trabajando solo para atender un caso en particular, entonces eso limita la atención a los treinta y pico niños, que no están en el problema para centrarse una a atender ese problema, yo pienso que una de las cosas, para ser muy meticuloso es el tiempo, esa es una limitación, yo pienso que es la principal limitación

K: y los espacios señora Nidya, cuando nosotros hablamos de mediación,

N: aquí por ejemplo no hay como el sitio de atención, uno requeriría como un espacio grande, con una serie de cubículos, porque es que la intimidad es muy importante, la privacidad es muy importante, yo soy muy reiterativa en eso. Usted como mamá no le gusta que todo el mundo se entere lo que se le está diciendo de su hijo, y eso hace que se manejen mejor las cosas, en nuestro colegio no existe eso, y que la secretaria en eso no pensó, de nada nos sirve tener muchos psicólogos y no tiene donde atender.

**5. ¿Qué transformaciones se han efectuado en las rutas de atención a partir de la Ley 1620?**

Yo creo que lo que nosotros hicimos fue acomodar a la ruta lo que ya teníamos, lo que hicimos nosotros (se vuelve a leer la pregunta), sinceramente yo creo que ninguna, porque cuando nosotros nos sentamos a leer la ley en el equipo de gestión, vimos que todos los elementos de la ley, estaban contenidos en el pacto, se acuerdan que nosotros les mandamos primero la ley para que leyeran por capítulos, de acuerdo a lo que allí estaba, no nos interesaba tanto lo del sistema nacional escolar, ni el sistema departamental , ni distrital,

sino que estábamos mirando los capítulos del sistema institucional y todo lo encontrábamos allí, en el 1965 que es el decreto que regula, normatiza eso, lo que debe contener un manual de convivencia, nosotros veíamos que todo lo teníamos allí, que nosotros no teníamos nada, nosotros lo que hicimos fue ampliar el número de pactos (protocolos), sustancialmente al pacto nada, a la luz de la ley 1620 se tipificaron las faltas, situaciones tipo 1, tipo 2 y tipo 3, entonces lo que nosotros hicimos fue darle esos nombre, lo que se hizo fue cambiar el discurso un poco en el pacto, para nosotros hablar de las situaciones tipo 1, 2 y 3; reiterar el asunto del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, esa parte que no la nombrábamos mucho en el pacto, yo creo lo que hicimos con la ley fue cambiarle el discurso, ponerlos en términos de la ley, nunca antes hablábamos de situaciones tipo 1, ni tipo 2, ni tipo tres porque no las habíamos tipificado así, es más nosotros no teníamos tipificada las situaciones, porque la idea no era la situación era la vulneración del derecho, si se vulneraba grave, esa serie de vulneración de derechos, la adaptamos a la ley, ubicándola en las situaciones.

K: Cuando en la ley se habla de la cooperación con otras entidades señora Nidya, nosotros siempre hemos manejado esa interinstitucionalidad? Siempre se ha manejado de manera externa.

N: Nosotros siempre hemos estado con la casa de la justicia, con el hospital, con personería de familia, bienestar familiar, policía de menores...no ha habido cambios de fondo es mas de forma.

Se hace un comparativo lo del colegio con la ley en cuanto a:

- Competencia ciudadanas
- Vulneración de derechos no como faltas
- Acoso
- Manejo de redes sociales
- Principios (participación, corresponsabilidad, autonomía) el principio de diversidad no se tenía explicito, pero ya se hizo, lo mismo que integralidad.

La diversidad no es un problema sentido dentro de la institución, aquí eso no se siente.

- Comité escolar de convivencia (funciones)
- Nosotros hablamos de pacto (humanístico) y en la ley es manual

Nos ha faltado exigir más nivel de compromiso con los padres, porque es un compromiso de los dos de la familia y del colegio y nosotros a la familia no hemos sido muy perentorios con su obligación, hemos otorgado un montón de derechos, pero nos ha faltado precisar más sus deberes y como ser más serios con ellos, en el cumplimiento de los deberes, yo pienso que eso y nos siguió quedando mal, porque no lo pusimos no lo vinculamos, y acá la ley si es muy explícita. (ley de los profesores)pienso que hasta en eso hemos avanzado porque aquí los papas con su grosería de algunos, con la intolerancia, pero en términos generales ellos aceptan la intervención del colegio en el manejo de sus hijos y se someten a muchas cosas, es más piden ayuda acá sobre sus hijos.

Hay algo que nos alertó y fuimos más precisos, es cuando ellos hablan de agresión en la escuela, ellos le dan la cabida, que agresión puede ser con la mirada, ellos tipifican los tipos de agresión física, verbal, gestual, ya que afecta la convivencia, afecta el ejercicio del derecho a la educación, vulnera derechos, clasifica las situaciones, los protocolos (policivo), no informantes (el manejo que le da en la ley).

La ley es larga, lo importante es tener clara la esencia,

Esta ley es normativa, muy de abogados, en la institución no se puede llegar a esto, en la institución se esta formando y ellos tienen derecho a equivocarse en su proceso de formación, de

cómo se maneje eso es lo que hace la diferencia, se hace más con los muchachos adentro que afuera, no se debe hacer de acuerdo a la ley, entra esa parte humana y no ser tajante con la ley.

**6. ¿Los protocolos con los que cuenta la institución abordan los conflictos relacionados con derechos humanos, prevención de la violencia escolar y el manejo de la sexualidad?**

**Si \_\_\_ No \_\_\_**

**En caso afirmativo, qué actividades se adelantan.**

**En caso negativo, qué actividades se deberían adelantar**

**Entrevista:**

**Colegio Juana Escobar**

**Fecha: 15 de octubre de 2014**

**Coordinador**

ENTREVISTADORA: Muy buenas tardes, bueno estamos con el coordinador (...) de la jornada (...), con el objetivo de hacerle unas preguntas sobre la implementación de la ley 1620 y el proceso para el establecimiento de los protocolos este año en el colegio Juana Escobar.

Antes que nada quiero agradecerte por la disposición que has tenido para colaborar con la realización de esta entrevista, pues conocemos de las dinámicas institucionales y el poco tiempo con el que cuentas. Esta entrevista la vamos a realizar en el marco de una investigación que se está realizando en la maestría de educación de la Pontificia Universidad Javeriana. El tema principal es sobre las Implicaciones que ha tenido la implementación de La Ley 1620 En El Ejercicio De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia escolar al interior de las instituciones educativas.

Lo que se pretende realizar es un análisis desde el marco de la justicia escolar acerca de las implicaciones que tiene la implementación de la ley y el decreto reglamentario en las instituciones educativas.

Entrevistado: O.k.

ENTREVISTADORA: ¿cuándo surgen los protocolos en esta institución?.

Entrevistado: Bueno, Los protocolos en esta institución digamos se han venido manteniendo, hay algunos que a partir de nuevas leyes o gracias a nueva programas como por ejemplo salud al colegio ya estaban establecidos. Pero como tal, sentarnos a pensar a nivel institucional y dejar muy claros los protocolos que deben tener en cuenta, viene a aplicarse en el colegio después del proceso que debemos hacer para incluir la ley 1620 a nuestro manual de convivencia; de hecho nuestro manual de convivencia es una forma de establecer un protocolo. Antes había faltas leves y faltas graves... y se decía como que se debía hacer frente a estas faltas y las generalidades de faltas, pero en si llegan después de la ley 1620.

ENTREVISTADORA: ok. Entonces ¿anteriormente cómo se manejaban, los protocolos eran de conocimiento de la comunidad educativa? ¿los que había los conocían los padres, los estudiantes, los docentes?

Entrevistado: Habían unos protocolos digamos que los manejaba cada una de las dependencias según cada uno de los casos. Por ejemplo, si sorprendían a algún estudiante o había un caso de un estudiante con porte ilegal de sustancias alucinógenas, el profe sabía que se identificaba, se informaba a coordinación tal vez se informaba a orientación y ya la orientadora sabía cuál era el procedimiento; que debía remitir a ciertas identidades y coordinación también. Pero esos protocolos no eran de dominio general, si no cada organismo de la institución se apropiaba de lo que

directamente le correspondía, se encargaba de lo que tenía que hacer y era lo que más o menos los manejaba, los que se habían establecido. Habían otros que se supone se habían establecido y que eran de dominio general y que era, vuelvo y repito, todo lo que estaba al respeto con salud al colegio, manejo de la prevención de accidentes y que hacer frente a las situaciones de accidentalidad que había en la institución.

ENTREVISTADORA: ¿qué problemáticas se abordan en los protocolos y cuáles son los objetivos de atención?

Entrevistado: ¿Qué problemáticas?... se supone que los protocolos son procedimientos establecidos para todo tipo de problemáticas que se pueden presentar a nivel institucional. Digamos hay las famosas faltas tipo uno, las tipo dos, las tipo tres; la ley ya nos da una gran orientación frente a lo que debemos hacer en cada una de estas. Hay otros protocolos que están establecidos aquí a nivel institucional para situaciones especiales, situaciones especiales que nosotros como comunidad educativa hemos identificado; por ejemplo: qué hacer frente a una estudiante en proceso de gestación, qué hacer frente a casos de violencia intrafamiliar, qué hacer en esos casos; digamos esas ya son situaciones que como institución nosotros hemos identificado y digamos la idea es que los protocolos respondan al cien por ciento de las problemáticas que se presentan. Supongo que habrán una o dos que ya se saldrán de lo común, pero la idea es que con los protocolos que están establecidos se respondan a la totalidad de las situaciones que se presentan a nivel convivencial académico y de todas las instancias del colegio.

ENTREVISTADORA: ¿El objetivo principal que se tiene con los protocolos cuál es?

Entrevistado: el objetivo principal que se tiene con los protocolos, uno es tener claridad, tener claridad frente a qué hacer, cómo hacer para qué hacer frente a una determinada situación y digamos tener una línea clara frente al actuar, porque lo digo, porque en muchas ocasiones puede ocurrir que frente a una misma situación, de acuerdo al profe, de acuerdo a la instancia, de acuerdo al organismo se podría operar de diferentes formas; en cambio si tu tienes los protocolos establecidos, todo el mundo los conoce y todo el mundo sabe que el protocolo es uno y entonces eso nos garantiza ser más efectivos en la atención, que todos nos mantengamos como en la misma línea de acción frente a las situaciones que se puedan realizar.

ENTREVISTADORA: Bueno, quiénes han intervenido en la construcción de estos protocolos y cómo se han elaborado?

Entrevistado: Bueno, nosotros este año estamos en proceso de reestructuración del manual, uno de los objetivos es incluir todos los apartes de la 1620. La 1620 nos da el mandato por no decir nos obliga o nos hace ver la necesidad; porque es algo que es evidente que es necesario establecer los protocolos, pero no que los protocolos que sean establecidos desde los coordinadores o desde los directivos; sino que la idea es que los protocolos se establezcan desde toda la comunidad educativa; es decir toda la comunidad educativa tiene participación en la elaboración de los protocolos. Evidentemente si es un protocolo por ejemplo frente a madres gestantes, tenemos mayor aporte de las personas que digamos tienen directo conocimiento de esto, pero también tenemos en cuenta a las estudiantes las situaciones que se han presentando con las estudiantes, tenemos en cuenta la opinión de los padres de familia incluso de algunos ex alumnos que pueden aportar digamos frente a qué se puede hacer frente a alguna situación determina y a la construcción de éstos. La construcción digamos en sí, la hemos hecho todos los miembros de la comunidad educativa, hemos tenido espacios con los estudiantes, con los docentes, con los padres de familia, en los cuales se han puesto a partes de estos protocolos y finalmente hay un grupo que hace una revisión para que los protocolos sean coherentes, tengan una fácil línea de acción digámoslo sean fáciles de poner en marcha.



ENTREVISTADORA, muy bien ¿qué alcances y que limitaciones se han presentado con la implementación de estos protocolos?

Entrevistado: Bueno, el primer alcance es que se han elaborado protocolos que antes no se tenían, no estaban. Como te decía, antes habían algunos, pero que no estaban al cien por ciento estructurados, yo supongo que los que hemos construidos tienen cosas que arreglarles, cosas por mejorar, pero digamos ya están en marcha o sea ya tenemos una línea de marcha clara. Ese es el alcance más grande y, tenemos muchas situaciones que normalmente que normalmente no se encontraban en el manual de convivencia; digamos que frente al proceso de aplicación toda vía estamos con unas falencias, estamos en el proceso de felicitación; todo el mundo no los conoce y hasta que todo el mundo no los conozca no vamos a tener una aplicación fuerte de eso. Digamos que hicimos el primer proceso que es, nos pensamos la cuestión, elaboramos y reelaboramos lo que había con la comunidad educativa, ahora tenemos que entrar el proceso de socializar y resocializar y recibir esa retroalimentación de esos nuevos protocolos.

ENTREVISTADORA: ¿qué transformaciones se efectuaron en las rutas de atención a partir de la puesta en marcha de la ley 1620?

Entrevistado Pues yo diría que la transformación, digamos insisto con los mismo, lo primero es que también se han elaborado mas rutas, o sea para todos los casos, es decir para las situaciones y todo el abanico de situaciones que se nos presentan, lo segundo es que hemos tenido en cuenta no sólo una o dos visiones de los profesionales encargados, sino de todas la comunidad educativa, Eso nos permite tener una orientación más clara, porque digamos yo puedo creer esto pero la comunidad educativa y el contexto me pide esto entonces yo mejor propongo esto. Entonces, como que son rutas mas contextualizadas que responden verdaderamente a la realidad y a las necesidades que se han presentado; esa es como de las transformaciones más grandes que se han presentado en las rutas que ya estaban elaboradas y se reelaboraron y, lo otro es que hay varias rutas nuevas.

ENTREVISTADORA: Bueno, ¿desde los protocolos con los que cuenta la institución se abordan los conflictos relacionados con los derechos humanos?

Entrevistado: si, evidentemente una de las pretensiones de esta institución es en todo lo que tiene que ver con los derechos humanos, con la inclusión y hablar en términos de inclusión implica tener en cuenta todo el desarrollo del ser humano en su totalidad; sus relaciones sociales, sus relaciones culturales y todo eso está enmarcado en eso que llamamos los derechos humanos; que en el colegio hay una preocupación porque dejen de ser sólo discurso y pasen a ser aplicados, que es un ejercicio difícil, porque implica que tu reconozcas al otro, implica que tu establezcas otro tipo de relaciones, no tanto verticales sino horizontales; implica vincular a la comunidad educativa en procesos que normalmente no estarían vinculados, implica dejar participar a todo el mundo. Tal vez sería más fácil, de la otra forma, pues lo que tú piensas y ya eso es; pero pues la apuesta en nuestra institución es otra, vamos a construir algo que nos dé garantías de que vamos a vivir bien todos. En ese discurso nos movemos y pues la pretensión es que hagamos un trabajo fuerte frente a eso y a la consolidación de nosotros como humanos aquí en la institución.

Entrevistar: OK. ¿Los protocolos en este momento en la institución están dando cuenta de las situaciones que tienen que ver con la violencia escolar?

Entrevistado: Si evidentemente ese es uno de los puntos fuertes. La preocupación que tenemos por todo lo que se denomina, bulliying matoneo, acoso, ehh... cuando hablamos de protocolo hablamos no sólo de la ruta de atención, sino de casos de procesos de promoción, de prevención, de atención, de formación y seguimiento. Esa era una de las cosas que digamos nos preocupaba mucho porque nosotros normalmente veníamos acostumbrados a: sucede algo, vienen intentamos solucionarlo ya y, digamos que con los nuevos protocolos de alguna u otra forma nos obligamos a

hacer el trabajo previo. Antes de que ocurra el conflicto, la dificultad o la situación, se supone que nosotros ya tenemos montada una estrategia que fortalece el proceso con los estudiantes frente a la prevención, ellos conocen del tema y pues en la medida en que conocen el tema y se ha realizado todo el ejercicio pedagógico de prevención se disminuye la conflictividad y se disminuyen muchas de las situaciones de dificultad convivencial que se presentan en el colegio.

ENTREVISTADORA. Muy bien, ¿Los protocolos de la institución en este momento están dando cuenta del manejo de la educación sexual y especialmente de la formación en cuanto al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos?.

Entrevistado: si, digamos dentro de los protocolos que nosotros tenemos montados si tenemos varios frente a las situaciones que digamos aquí en la institución se presentan en cuanto al desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo los que están referidos a la violencia intrafamiliar que está muy relacionado, lo que te comentaba, casos de madres gestantes. Eso es pensar en esos casos, es pensar en: bueno tenemos muchachos que son sujetos de derechos, pero que muchos están inmersos en un proceso de sexualidad ya abierta y no es sólo el cuento de cómo evitamos el embarazo si?, sino es el cuento de cómo le damos una formación a los muchachos; cómo hacemos trabajo de prevención frente a las enfermedades de transmisión sexual, frente a su sexualidad, de algo que por ejemplo ahora está en buum que es cómo asumo mi sexualidad y cómo asumo mi orientación sexual; si es una moda, si no es una moda, y los protocolos que hemos establecido pues exigen que realicemos todos los pasos de prevención atención y seguimiento y acompañamiento a los estudiantes en eso. Obviamente hay algo que hay que decir es que una cosa es que estén establecidos y otra cosas es que podamos funcionar tal cual como están establecidos, debido a que hay una serie de variables ahí que en momentos ayuda y en momentos no ayuda tanto; como puede ser por ejemplo los perfiles de los docentes, la concepción de los docentes, que creen ellos.

Uno establece protocolos con la comunidad educativa buscando que respondan a las necesidades de todos, pero pues en algunas ocasiones hay grupos de personas, maestros muchachos que no se sienten digamos acogidos por esos protocolos entonces ahí empieza..., está establecido el protocolo, está la letra, está bonito, entonces vamos a ver en la aplicación cómo nos va y qué giros de pronto hay que dar para mejorar.

ENTREVISTADORA: ¿Qué acciones se han adelantado desde los protocolos en cuanto a prevención y atención con respecto a los derechos humanos?

Entrevistado: pues desde los protocolos nuevos que hemos establecido yo diría que muy pocas, tal vez ninguna porque precisamente estamos en proceso de re estructuración y hasta ahorita vamos hacer una presentación de qué quedo. Sin embargo si hay uno procesos de formación; por ejemplo hay una escuela de derechos humanos que se hace al margen de lo académico ó sea es un espacio extraescolar incluso donde se hacen jornadas de formación de estudiantes, se hace por ejemplo la semana de derechos humanos o sea hay muchas actividades de promoción y de prevención pero esas no están todavía atadas al nuevo protocolo que se ha establecido de derecho humanos. Hay cosas allí que salen para fortalecer el protocolo pero que digamos que es fruto del protocolo no es.

ENTREVISTADORA: ¿lo mismo podríamos decir del tema de la violencia escolar y de derechos sexuales y reproductivos, o sea las acciones que se realizan en cuanto a ese tema?

Entrevistado: si nosotros tenemos proyectos transversales desde los cuales se trabaja ese tipo de acciones, se hace todo el proceso de prevención la formación pedagógica, pero no son el resultado de la construcción de esos protocolos, pero de ahí se alimentan, pero digamos la aplicabilidad de esos protocolos vienen a entrar digamos más o menos de aquí en adelante

ENTREVISTADORA: ¿desde qué proyecto transversal se trabaja el tema de la violencia escolar?.

Entrevistado: De la violencia escolar se trabaja eh... desde digamos el proyecto transversal, no se supone que es transversal pero es de convivencia y también se trabaja fuertemente desde del proyecto pes; que es del sexualidad digamos que son los dos que se trabajan fuertemente pero también se quiere un trabajo fuerte desde el proyecto de derechos humanos.

ENTREVISTADORA: le agradecemos muchísimo el tiempo el espacio que nos ha concedido y esperamos poder realizar la socialización de los resultados lo antes posible.

## **ENTREVISTA**

**COLEGIO: VISTA BELLA IED**

**LOCALIDAD: SUBA**

**ENTREVISTADO: ARISTÓBULO SÁNCHEZ ESPEJO. RECTOR**

1. ¿Cómo y cuando surgen los protocolos?

Los protocolos no son nuevos en ninguna institución Colombiana lo que buscó la ley 1620 es acentuarlos para que estén organizados y útiles a toda la comunidad, como le dije los protocolos se vienen haciendo desde siempre, lo que busca la ley es enfatizarlos y ponerlos en estado de norma

Se construyeron con base en los lineamientos a nivel nacional, con base en la ley y especialmente el decreto 1935 de 2013 y la experiencia se baso en eventos de bullying.

2. ¿qué problemáticas se abordan en los protocolos y cuáles son los objetivos de atención?

Las problemáticas son diversas hay una básica en el colegio que nos preocupa a toda la comunidad educativa, cual es la agresión básicamente de tipo verbal, otro.., otra dificultad también básica es el manejo con aquellos estudiantes que han mostrado algún tipo de consumo de sustancias psicoactivas y otro protocolo fundamental es el manejo de algunos eventos en que se puede determinar algún tipo de acoso sexual de niños y niñas.

Los demás son de normalidad y pueden ser tratados dentro de los planteamientos básicos del manual.

3. ¿Quiénes han intervenido en la construcción de protocolos y como ha sido la metodología de construcción?.

Los protocolos han sido construidos básicamente por los docentes y directivos del colegio por que cuentan con el mayor conocimiento de las problemáticas y problemas, ellos son lo que más influyeron. No con ello no quiero decir que no se han tenido en cuenta a los padres de familia ni a los niños sino que incluso se han trabajado en talleres prediseñados que permiten..

4. Qué alcances y limitaciones se han presentado en la implementación de estos protocolos.

Los protocolos pienso que dan un sistema de planeamiento, con lo cual se puede estar en constante revisión. Ningún protocolo dará todas las respuestas necesarias, necesitan de revisión y reevaluación. Por lo tanto están en continua revisión..

5. ¿qué transformaciones se han efectuado en las rutas de atención a partir de la ley 1620?.

A partir de la ley 1620 todas las rutas terminan siendo revisadas porque así lo exige la ley. Por lo tanto cualquier proyecto..... es necesario así mismo una normatización por parte de toda la comunidad educativa en busca de que un día se pueda hacer uso de ella, la misma comunidad.

6. ¿los protocolos con los que cuenta la institución abordan los conflictos relacionados con derechos humanos, prevención de la violencia escolar y el manejo de la sexualidad?.

SI X - Que actividades se adelantan

Dentro de los diferentes proyectos transversales que tiene el colegio contemplados por la ley de educación todos estos temas, no es desde a partir de la ley sino desde mucho antes los temas son abordados, lo que pasa es que ahora la ley ...

No con eso le quiero decir que no se hayan hecho, simplemente es que estos temas no son nuevos.

## **ENTREVISTA**

**COLEGIO: VISTA BELLA IED**

**LOCALIDAD: SUBA**

**ENTREVISTADO: FABIOLA VERA COORDINADORA JT.**

1. ¿Cómo y cuando surgen los protocolos?

A partir de la ley 1620 del año 2013, realmente se implementa la ruta de atención que plantea la Secretaría de Educación y queda plasmada en el manual.

2. ¿qué problemáticas se abordan en los protocolos y cuáles son los objetivos de atención?

Básicamente dentro de la convivencia escolar las agresiones físicas, verbales, casos de bullying, ciber bullying, todo lo relacionado a como se manejan las relaciones interpersonales.

3. ¿Quiénes han intervenido en la construcción de protocolos y como ha sido la metodología de construcción?.

Diferentes estamentos está orientación escolar, docentes, en algunas ocasiones representantes de estudiantes y padres.

4. Qué alcances y limitaciones se han presentado en la implementación de estos protocolos.

Alcances está mayor diálogo, atención oportuna y se sigue el debido proceso.

5. ¿qué transformaciones se han efectuado en las rutas de atención a partir de la ley 1620?.

Se siguen como etapas que son las etapas preliminares se incluyen todos los términos que aparecen en la ley y hay como más intervención de las instituciones de apoyo.

6. ¿los protocolos con los que cuenta la institución abordan los conflictos relacionados con derechos humanos, prevención de la violencia escolar y el manejo de la sexualidad?.

SI  - Que actividades se adelantan

Actividades, talleres a padres y estudiantes y da como más participación al gobierno escolar.

**INSTRUMENTO:** TALLER - Estudio de caso  
**PARTICIPANTES:** GRADO 1101 (22 ESTUDIANTES) DOCENTES: BLANCA AZUCENA  
 CASTAÑEDA, JAIRO MAURICIO SERRANO, FERNEY MARTINEZ  
**INSTITUCION:** COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR

1. ¿Qué transformaciones se han efectuado en el Colegio a partir de la Ley 1620?
2. ¿Qué problemáticas presenta este caso? y ¿cómo se vienen abordando en la institución?
3. Analizar cómo se abordan las siguientes acciones en torno a los campos de actuación que señala la ley 1620

Campo de análisis: Derechos Humanos / Sexualidad / Mitigación de la violencia

Items de implementación	Que se hace	logros	limitaciones	Según la ley que se debe hacer
Promoción				
Prevención				
Atención				
seguimiento				

- 1.- ¿Qué transformaciones se han efectuado en el Colegio a partir de la Ley 1620?
  - SE HA LLEVADO UN PROCESO PARA incorporar la ley, pero en el fondo sigue igual
  - Los estudiantes se refieren a la posibilidad de excluir estudiantes, muestran una gran preocupación por esto y al parecer para ellos el conducto regular frente a una falta siempre termina en exclusión.
  - se les explica la conformación del comité de convivencia.
  - el docente explica la importancia del trabajo pedagógico que realizan los estudiantes cuando cometen una falta, como decisiones que sugiere el comité de convivencia
  - se han visto y vivido muchas transformaciones, se ha trabajado muchísimo al interior de colegio por la convivencia del colegio, la preocupación del colegio es muy grande por la formación de buenos seres humanos, se ha visto una disminución grande de la agresión física y agresión verbal dentro de la institución, cuando antes

era muy frecuente en diferentes escenarios, con el desarrollo de los juegos de integración porque dentro de los juegos se ha manejado el concepto de las faltas y de las situaciones a las que corresponde cada una de ellas y el juego ha sido una forma de poner a prueba la capacidad de los estudiantes de manejar una sana convivencia, minimizando las faltas que se cometen. (en este curso habían muchacho que en un partido no se podían tocar por su reacción agresiva siempre y lograr que hoy se desenvuelvan en el juego sin ningún tipo de agresión es una transformación)

- hay muchas otras cosas de convivencia que están ligadas al comportamiento social de los estudiantes, por ejemplo la capacidad también de respetar diferentes espacios, pues a través de la repetición se ha logrado que los estudiantes adquieran el hábito.
- la capacidad de reconocer en el otro un buen competidor (un buen partido) en el marco del respeto por el otro.
- relacionar la convivencia con el compromiso académico también ha sido un logro, la consigna de no a la evasión de clase para tener el derecho a participar en el campeonato. la parte académica es importante.

2. ¿Qué problemáticas presenta este caso? y ¿cómo se vienen abordando en la institución?

- libertad de expresión
- libertad de decidir su género (segregación)
- derecho a tener atención, teniendo en cuenta la importancia de
  - el niño
  - la situación
  - los agresores
  - testigos de la agresión.
- derecho a la dignidad y al buen nombre
- Bullying
- Ciberbuying
- derecho a la igualdad
- calumnia
- derecho a la intimidad
- derecho a la educación.

la ley tiene algo importante y es que ahora incluye el respeto por los derechos de la comunidad LGTBI.

3.- Analizar cómo se abordan las siguientes acciones en torno a los campos de actuación que señala la ley 1620

Se está llevando a cabo la transformación en la que se está dando la importancia a las situaciones.

en el colegio se sigue el conducto regular

- profesor más cercano o director de grupo
- citación a acudientes
- remisión a orientación
- remisión a comité de convivencia

- consejo directivo.  
todo a través de coordinación, quien conoce del caso y está involucrado en todo el proceso.

Items de implementación	Que se hace	Logros	Limitaciones	Según la ley que se debe hacer
Promoción				
Prevención				
Atención				
seguimiento				

### MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Items de Implementación	<i>Que se hace</i>	logros	Limitaciones	Según la ley ¿qué se debe hacer?
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres con estudiantes</li> <li>• Talleres con padres de familia.</li> <li>• Charlas Informales</li> <li>• Formaciones periódicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución de la violencia.</li> <li>• Mayor diálogo.</li> <li>• Fortalecimiento de los lazos de amistad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los espacios para trabajos y talleres son muy reducidos.</li> </ul>	Se deben implementar estrategias que permitan que se minimice la violencia escolar dentro y fuera de la escuela
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reflexión permanente por parte de los docentes.</li> <li>• Los estudiantes informan de los casos que deben ser atendidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de las reflexiones y talleres en la práctica.</li> <li>• Unidad de apoyo en beneficio grupal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno familiar disfuncional.</li> <li>• Entorno social en difíciles condiciones.</li> </ul>	Conocimiento del tema para trabajarlo permanentemente con toda la comunidad educativa.
ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jornadas de integración.</li> <li>• Actividades deportivas y recreativas.</li> <li>• Talleres desde orientación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una mejor convivencia en el entorno institucional.</li> <li>• Una formación por parte de los estudiantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de recursos para desarrollar estas actividades.</li> </ul>	El apoyo que se debe brindar para la integración de los estudiantes.

	escolar.			
SEGUIMIEN TO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay participación de docentes como estudiantes para que no se vaya en retroceso con lo que se ha logrado.</li> <li>• Darle continuidad a los talleres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El compromiso de los estudiantes con las propuestas planteadas para no perder los proyectos realizadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de compromiso frente a los proyectos que se realizan.</li> </ul>	<p>Dar más compromiso e importancia al seguimiento de los cosas de proyectos planteados para la mejoría.</p>

#### DERECHOS HUMANOS

Items de Implementación	<i>Que se hace</i>	logros	Limitaciones	Según la ley ¿qué se debe hacer?
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y talleres por parte de orientación.</li> <li>• Lúdicas y actividades que promueven la convivencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuir el acoso escolar entre los estudiantes.</li> <li>• las actividades hacen conocer y dimensionar las violaciones o agresiones relacionadas con derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede promover minimizar la reincidencia en agresiones.</li> <li>• No se cambia a las personas o provoca reacciones más fuertes.</li> </ul>	<p>Talleres a padres de familia y orientación directa a los involucrados. Socializar las medidas que toma la institución frente a los casos de violación de derechos humanos.</p>
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• dando a conocer las medidas y las leyes del caso.</li> <li>• Existencia de un manual de convivencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas personas conocen el manejo anticipado de los casos y hay interiorización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• no conocen el manual de convivencia, o no es accesible para ellos.</li> </ul>	<p>Talleres con comunidad. Seminarios. Charlas con padres.</p>



		ón.		
ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación</li> <li>• conocer el conducto regular y aplicarlo.</li> <li>• Talleres, diálogos dirigidos a víctimas y agresores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuir la frecuencia de los problemas y casos.</li> <li>• Se ha visto un cambio, ya que se dan acercamientos por medio del diálogo y fortalecer la escucha en este tipo de casos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En algunos casos los docentes no siguen el conducto regular y/o no actúan de manera adecuada frente a un conflicto.</li> </ul>	<p>Sanciones a las personas</p> <p>TIPO I : Agresiones aisladas</p> <p>TIPO II : Acoso permanente.</p> <p>TIPO III : Delitos.</p>
SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• asignación de trabajos formativos y/o sanciones dependiendo de las faltas.</li> <li>• Se sigue el caso teniendo en cuenta la reincidencia en las faltas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solucionar conflictos entre estudiantes y dependiendo del caso lograr algunos acuerdos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de atención en los casos presentados.</li> <li>• Reconocer protección para agresores y víctimas.</li> </ul>	

### DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Items de Implementación	Que se hace	logros	Limitaciones	Según la ley ¿qué se debe hacer?
-------------------------	-------------	--------	--------------	----------------------------------

<p>PROMOCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se busca implementar aspectos de reconocimiento y de expectativas que generen una toma de conciencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar embarazos no deseados.</li> <li>• Prevenir enfermedades infectocontagiosas de tipo sexual.</li> <li>• promover el respeto por el cuerpo.</li> <li>• Re-significar la dignidad humana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• formas de pensar.</li> <li>• Aceptación de derechos.</li> <li>• Reconocimiento de límites</li> <li>• Buscar apoyo</li> </ul>	<p>Prevención y talleres de educación sexual y reproductiva. Respeto por la dignidad y la identidad sexual. Generar una toma de conciencia para integrar todos los aspectos.</p>
<p>PREVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se busca generar una toma de conciencia de las decisiones que afectan a cada individuo y que generen una posición de inclusión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado en la escogencia de la pareja.</li> <li>• toma de conciencia a la hora de iniciar la vida sexual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contexto presiona mucho.</li> <li>• Manipulación de la conciencia por medio de la incitación al ejercicio de la sexualidad.</li> </ul>	<p>Actividades de sensibilización por medio de casos que ejemplifiquen las situaciones a las que se ven enfrentados los jóvenes.</p>
<p>ATENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay atención; pero por vergüenza o confianza no se comunica.</li> <li>• El ejercicio de la autonomía de cada individuo hace difícil la atención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría</li> <li>• Acompañamiento</li> <li>• Talleres de toma de conciencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de confianza, miedo vergüenza, miedo a ser juzgado.</li> </ul>	<p>Implementar talleres de orientación y prevención de embarazos no deseados.</p>

SEGUIMIEN TO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de acompañamiento de orientación.</li> <li>• Activación de las rutas.</li> <li>• Información a los padres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de casos y acompañamiento.</li> <li>• Toma de conciencia a la hora de reconocer las falencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruptura de acompañamiento por falta de confianza, cercanía y respeto.</li> </ul>	<p>Orientar y acompañar el proceso de atención y de prevención buscando que los jóvenes entiendan que su responsabilidad es de autonomía en su vida sexual y reproductiva.</p>
-----------------	--	--	---	--

### COLEGIO VISTA BELLA IED.

	<b>DERECHOS HUMANOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>En cuanto a Atención; Según la ley que se debe hacer</p> <p style="color: green;">Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso</p>	<p>Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.</p>	<p>los profesores aunque decían no conocer la Ley siempre eran enfáticos en decir la importancia de la atención integral del estudiante afectado.</p>
<p>En cuanto a Atención; Según la ley que se debe hacer</p> <p style="color: green;">Definir los procesos y protocolos y rutas, que deberán seguir las entidades e instituciones</p>	<p>Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.</p>	<p>Al parecer en el colegio no hay claridad entre lo que son rutas y protocolos, es más no se conocen por parte de los docentes y estudiantes.</p>
<p style="color: blue;">Los protocolos han sido contruidos básicamente por los docentes y directivos del colegio porque cuentan con el mayor conocimiento de las problemáticas y problemas, ellos son lo que más influyeron. No con ello no quiero decir que no se han tenido en cuenta a los padres de familia ni a los niños sino que incluso se han trabajado en talleres prediseñados que permiten</p>	<p>Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED</p> <p>Entrevista Fabiola Vera Coordinadora JT. Colegio Vista Bella IED</p>	

Los protocolos han sido contruidos por diferentes estamentos está orientación escolar, docentes, en algunas ocasiones representantes de estudiantes y padres		
--	--	--

	<b>SEXUALIDAD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Otro protocolo fundamental es el manejo de algunos eventos en que se puede determinar algún tipo de acoso sexual de niños y niñas.	Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED	Según la Ley es función del comité de convivencia liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013 art.13)
.		Al hacer el análisis del caso presentado en el grupo focal, todos se centraron en el bullying, cyberbullying, pero no tuvieron en cuenta los otros aspectos mencionados.

	<b>P. DE VIOLENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
¿Cómo y cuando surgen los protocolos? Los protocolos no son nuevos en ninguna institución Colombiana lo que buscó la ley 1620 es acentuarlos para que estén organizados y útiles a toda la comunidad, los protocolos se vienen haciendo desde siempre, lo que busca la ley es enfatizarlos y ponerlos en estado de norma Se construyeron con base en los lineamientos a nivel nacional, con base en la ley y especialmente el decreto 1965 de	Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED	El rector, hace énfasis en que siempre se han trabajado los protocolos, solo que antes no se llamaban de esa manera.

<p>2013 y la experiencia se basó en eventos de bullying. PPV</p>		
<p>¿qué problemáticas se abordan en los protocolos y cuáles son los objetivos de atención?</p> <p>Básicamente dentro de la convivencia escolar las agresiones físicas, verbales, casos de bullying, ciber bullying, todo lo relacionado a como se manejan las relaciones interpersonales.</p> <p>En cuanto a prevención Según la ley que se debe hacer Fomentar mecanismos de prevención, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.</p> <p>Reducir los casos de bullying y ciberbullying y lograr una mejor convivencia.</p>	<p>Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED</p> <p>Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.</p>	<p>Según la Ley el bullying se entiende como: “conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, etc” (Ley 1620 de 2013).</p> <p>Según la Ley el ciberbullying se entiende como: “forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, etc) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013).</p>
<p>En el colegio se actualizó el manual de convivencia, se tomaron medidas drásticas, de acuerdo al cumplimiento de la norma, se dio más información.</p> <p>Se identificaron las faltas (leves, graves y gravísimas) y se tipificaron de acuerdo a la ley (tipo I, tipo II y tipo III).</p> <p>El colegio ha efectuado las acciones de prevención, atención y seguimiento a los casos respectivos.</p> <p>En el colegio se identifican, documentan, analizan y resuelven los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, estudiantes y docentes, directivos y docentes.</p> <p>En cuanto al seguimiento, Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación en situaciones de violencia escolar</p>	<p>Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.</p>	<p>Aunque los profesores insistían no conocer la Ley, dicen reconocer estos nuevos cambios en el colegio, los estudiantes también reconocer encontrar actualizaciones en el colegio.</p>

	<b>JUSTICIA.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Toda la situación fue injusta, desde el matoneo y hasta el rechazo y ambiente hostil	Grupo focal: profesores ciclo dos. Colegio Vista Bella IED	Los profesores hablan acerca de la injusticia desde la forma como los compañeros tratan al estudiante
El comité de convivencia Escuchó al estudiante y lo remitió a orientación.	Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	Una de las funciones del Comité de Convivencia es activar la Ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar... (Ley 1620 de 2013 art 13).
<p>Qué aspectos requiere su institución para fortalecer la justicia escolar?</p> <p>Fortalecer en el manual de convivencia donde prevalece la normatividad, sobre la justicia escolar, considerando esta última como parte de los capítulos.</p> <p>Tanto la institución como los profesores deberían estar más pendientes y ser más observadores para detectar cambios en actitudes del estudiante y actuar a tiempo</p> <p>Generar confianza para que los estudiantes se comuniquen asertivamente con los adultos.</p> <p>Escucharlos para conocer sus motivaciones y hacer un trabajo de reparación</p> <p>La acción justa por parte de la madre fue el acompañamiento y apoyo para su hijo, sin embargo debió acudir de inmediato al colegio para buscar ayuda, al detectar los primeros signos.</p>	<p>Grupo focal: profesores ciclo dos. Colegio Vista Bella IED</p> <p>Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.</p>	<p>Los profesores debatían sus ideas entre si la profesora fue observadora o no algunos decían que la profesora hizo lo que tenía que hacer, porque con el poco tiempo en clase no se podía más, en cambio otros insistían en que la profesora debió ser más observadora, generar confianza en los estudiantes, prestarles más atención.</p> <p>Los profesores hacían la aclaración que aunque la madre, acompañó y apoyó a su hijo faltó que acudiera al colegio de forma más rápida. Según la Ley los padres deben acompañar de forma permanente y activa s sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad (Ley 1620 de</p>

## ANEXO 5 EJEMPLO DE MATRIZ DE ANÁLISIS

**MATRIZ DE ANÁLISIS**  
**EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD**  
**COLEGIO GRAN COLOMBIANO**

	FUENTE	SEXUALIDAD	OBSERVACIONES (ANÁLISIS)
<b>IDEAS</b>	(CGC Entrevista Rectora)	La diversidad no es un problema sentido dentro de la institución, aquí eso no se siente.	El hecho de que en la institución no sea tan evidente los casos de "diversidad sexual" no significa que no se le deba dar la importancia que merece en cuanto a prevención, promoción y atención de los derechos sexuales y reproductivos.
<b>PROCEDIMIENTOS</b>	(CGC- Entrevista rectora)	A la luz de la ley 1620 se reitera el asunto del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, esa parte que no la nombrábamos mucho en el pacto, yo creo lo que hicimos con la ley fue cambiarle el discurso, ponerlos en términos de la ley, nunca antes hablábamos de situaciones tipo 1, ni tipo 2, ni tipo tres porque no las habíamos tipificado así.	Se hace necesario un trabajo más a fondo acerca del tema de los Derechos sexuales y reproductivos al Interior de la Institución escolar.
	(CGC- Entrevista coordinadora)	En un comienzo no existía protocolo para todo, sino para situaciones que son recurrentes a nivel de convivencia en la institución y además se establecieron protocolos para atención a situaciones particulares tales como; los embarazos escolares.	Se evidencia que solo se la ha dado importancia en el tema de los embarazos en adolescentes y se le resta significancia a otros temas que son relevantes en el entorno escolar relacionados con los Derechos sexuales y reproductivos.
	(CGC- grupo focal equipo directivo) (CGC- Entrevista- coordinadora)	Un logro en prevención es que hay Conocimiento de los DDHH, sexuales y reproductivos por parte de estudiantes y padres.  Nosotros como empleados públicos estamos obligados a cumplir la ley .	A pesar de que el equipo directivo manifiesta que hay conocimiento en torno a este tema el resto de comunidad educativa no lo asume de tal manera.
<b>RECOMENDACIONES</b>			Se hace necesario tener una visión más clara de lo que la ley nos solicita frente a la educación para el ejercicio de los DDHH, sexuales y reproductivos.

**MATRIZ DE ANÁLISIS**  
**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**  
**COLEGIO VISTA BELLA**

FUENTE	IDEAS	OBSERVACIONES
Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED	Los protocolos no son nuevos en ninguna institución Colombiana lo que buscó la ley 1620 es acentuarlos para que estén organizados y útiles a toda la comunidad, los protocolos se vienen haciendo desde siempre, lo que busca la ley es enfatizarlos y ponerlos en estado de norma Se construyeron con base en los lineamientos a nivel nacional, con base en la ley y especialmente el decreto 1965 de 2013 y la experiencia se basó en eventos de	El rector, hace énfasis en que siempre se han trabajado los protocolos, solo que antes no se llamaban de esa manera.

	bullying. PPV	
Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED	Las problemáticas que abordan los protocolos están básicamente dentro de la convivencia escolar las agresiones físicas, verbales, casos de bullying, ciber bullying, todo lo relacionado a como se manejan las relaciones interpersonales.	Según la Ley el bullying se entiende como: "conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, etc" (Ley 1620 de 2013).
Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	De acuerdo con la ley se deben Fomentar mecanismos de prevención, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y reducir los casos de bullying y ciberbullying y lograr una mejor convivencia.	Según la Ley el ciberbullying se entiende como: "forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, etc) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013).
Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	<p>En el colegio se actualizó el manual de convivencia, se tomaron medidas drásticas, de acuerdo al cumplimiento de la norma, se dio más información. Se identificaron las faltas (leves, graves y gravísimas) y se tipificaron de acuerdo a la ley (tipo I, tipo II y tipo III).</p> <p>El colegio ha efectuado las acciones de prevención, atención y seguimiento a los casos respectivos.</p> <p>En el colegio se identifican, documentan, analizan y resuelven los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, estudiantes y docentes, directivos y docentes.</p> <p>En cuanto al seguimiento, Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación en situaciones de violencia escolar</p>	Aunque los profesores insistían no conocer la Ley, dicen reconocer estos nuevos cambios en el colegio, los estudiantes también reconocer encontrar actualizaciones en el colegio.

#### MATRIZ DE ANÁLISIS

#### JUSTICIA

#### COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR

FUENTE	IDEAS	OBSERVACIONES
GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	El niño tenía un desconocimiento total de sus derechos y de la posibilidad que el tenía de cambiar su situación, creo que no actuó justo en ningún aspecto, lo justo no sería que hubiera peleado con los agresores, pero sí que hubiera informado de la situación y no haber permitido que esto siguiera avanzando y avanzando hasta el punto que le toco a otro ir y decir mire lo que está pasando con este estudiante.	La visión que se tiene de justicia esta estrechamente relacionada con los derechos, pero que se infringen en muchos casos
GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	Para actuar justamente en este caso es importante tener en cuenta que se hace con el o los agresores, que tipo de trabajo formativo a sanciones se les aplican de acuerdo con su responsabilidad en la agresión.	En algunas instituciones la alternativa de solución frente a los diferentes tipos de agresiones que se pueden presentar es la exclusión, olvidando la labor formativa de la escuela.
GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	Lo justo del estudiante informante es que él hablo, que actuó en una forma ética, correcta, porque se canso de ver la violencia, la injusticia que estaba cometéndose con un compañero y por eso el se decidió a hablar, eso me parece que estuvo bien; lo que no me parece bien es que a veces esperamos a que las cosas estén tan mal y entonces ahí si hablamos, deberíamos actuar cuando empiezan para que no lleguen a mayores como pasa en este caso	Se ha generalizado en nuestra sociedad actual la ley del silencio y la ley del mas fuerte y el mas fuerte es quien tiene el poder y quien domina los grupos, habitualmente son lideres pero lideres negativos ya que no canalizan su liderazgo hacia lo positivo sino hacia hacer daño a los demás.
GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	Es injusto que No se tomaron medidas claras frente a la presunta agresión, o un seguimiento por lo menos, pues igual yo sigo diciendo presunto porque el niño no lo admitió, entonces no hay medidas ni seguimiento alguno frente a los agresores	Los agresores necesitan un proceso formativo y sobre todo la reparación del daño causado esto los hace ver con mas responsabilidad su forma de actuar.
GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	Para actuar justamente en este caso se deberían hacer los llamados de atención a los agresores y también remitirlos a orientación porque la actuación agresiva de ellos muestra que tienen un total desconocimiento del respeto por la integridad y por la forma de ser de cada quien, a la diversidad de género.., También se debe involucrar a la familia, pues puede ser que ellos hagan eso porque son víctimas de maltrato en sus casas	Es complicado manejar los grupos cuando entre ellos se comportan como de forma agresiva y afectan a los demas estudiantes de forma negativa.



GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	Lo justo es que el comité de convivencia siguió el conducto regular y por esta razón lo remitieron a la víctima a orientación, con el fin de hacer un seguimiento tanto del caso como del estudiante	Es importante actuar de una manera ecuanime frente a cada caso que se presenta y buscando la igualdad para todos los estudiantes
GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR	Para fortalecer la justicia escolar se debe cumplir en las instituciones escolares que el manual de convivencia sea claro, definido, con rutas claras y conductos; que todos los docentes, directivos y estudiantes manejen el mismo lenguaje y lo manejen al derecho y al revés, que el manual de convivencia tenga realmente aplicabilidad en la vida cotidiana, que se le dé seguridad al estudiante para hablar, pues en algunas instituciones a pesar de tener un manual muy bien elaborado hace falta que se aplicación sea efectiva, consecuente y cumplida del mismo.	aunque la ley 1620 establece parametros para modificar y actualizar no solo los manuales de convivencia sino tambien las formas de actuar frente a las diferentes situaciones aun no se logra que realmente la escuela cambie sus dinamicas en cuanto a la mismas formas de relacionarse socialmente dentro de una institución educativa.

### MATRIZ DE ANÁLISIS

#### PREVENCIÓN Y MITIGACION DE VIOLENCIA ESCOLAR

##### COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR

	FUENTE	IDEAS	OBSERVACIONES
ID EAS	TALLER: ESTUDIO DE CASO. COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR	Se han visto y vivido muchas transformaciones, se ha trabajado muchísimo al interior de colegio por la convivencia del colegio, la preocupación del colegio es muy grande por la formación de buenos seres humanos, se ha visto una disminución grande de la agresión física y agresión verbal dentro de la institución, cuando antes era muy frecuente en diferentes escenarios, con el desarrollo de los juegos de integración porque dentro de los juegos se ha manejado el concepto de las faltas y de las situaciones a las que corresponde cada una de ellas y el juego ha sido una forma de poner a prueba la capacidad de los estudiantes de manejar una sana convivencia, minimizando las faltas que se cometen (en este curso habían muchacho que en un partido no se podían tocar por su reacción agresiva siempre y lograr que hoy se desenvuelvan en el juego sin ningún tipo de agresión es una transformación)	En el colegio se ha manejado durante los últimos dos años un proyecto llamado "UNETE A LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA", en donde se promueve por medio de campeonatos de microfútbol minimizar la violencia escolar, su inicio se dio al tiempo con la ley, razón por la cual siempre lo están asociando a la misma.
	TALLER: ESTUDIO DE CASO. COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR	La capacidad de reconocer en el otro un buen competidor (un buen partido) en el marco del respeto por el otro.	El proyecto se podría asumir como un trabajo de promoción y prevención dentro del marco de la ley 1620
	TALLER: ESTUDIO DE CASO. COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR	Relacionar la convivencia con el compromiso académico también ha sido un logro, la consigna de no a la evasión de clase para tener el derecho a participar en el campeonato. la parte académica es importante	
	TALLER: ESTUDIO DE CASO. COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR	A pesar de que en la institución se realizan talleres con estudiantes los espacios para estos trabajos son muy reducidos.	No existe dentro del currículo un espacio exclusivo de formación y para algunos docentes la formación es exclusivamente disciplinar, no se tiene en cuenta el estudiante como ser integral.
	TALLER: ESTUDIO DE CASO. COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR	Conocimiento del tema para trabajarlo permanentemente con toda la comunidad educativa para lo que es necesaria la reflexión permanente por parte de los docentes y concientizar a los estudiantes de la importancia de informar de los casos que deben ser atendidos.	Hace falta que los docentes de aula se empapen más del tema de convivencia, de la ley pues en un gran porcentaje ellos consideran que esta es una labor exclusiva de los directivos docentes y de orientación.
	ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR COORDINADORA DE CONVIVENCIA.	Al estudiante se le va a orientar para que el pueda mejorar la conducta y pueda o llegue a superar la falta cometida, entonces los objetivos siempre están encaminados a la atención del estudiante y a que se mejore dentro de la institución educativa lo que ha dado lugar a ese comportamiento.	La coordinadora tiene formación pedagógica y además formación como abogada y esto hace que ella tenga una visión desde lo legal muy particular, diferente a la de la mayoría de los docentes

	<p>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR COORDINADORA DE CONVIVENCIA.</p>	<p>El trabajo de implementación y adecuación del manual de convivencia ha sido largo primero teníamos que dar a conocer la ley, a los estudiantes y a los padres de familia, después de que la conocieron retroalimentaron el proceso por medio de guías, encuestas, etc., que se realizaron en el colegio a través de orientación, posteriormente acordamos cuál iba a ser el seguimiento que se le iba a hacer a esos protocolos, para poder ajustarlos a la nueva ley. Todavía tenemos algunos vacíos y estamos en la construcción, entonces estamos todavía en ajustes.</p>	<p>Se evidencia un proceso muy organizado en la planeación aunque en la realidad este proceso se desarrolla de una manera muy cerrada en cuanto a la participación de los padres de familia y estudiantes, e incluso los docentes, los cambios se centraron en los aportes hechos por los directivos.</p>
	<p>GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR</p>	<p>Con el estudiante agredido lo que hicieron fue correcto de enviarlo a orientación, y desde orientación al hacer la remisión interinstitucional, empezar a hacerle seguimiento que corresponde para empezar a hacerle tratamiento, remitirlo a medicina general y que desde ahí lo envíen a psicología y no solo él también es necesario que se envíe a los padres para que ellos también apoyen el caso</p>	<p>yo veo una limitación, pero es una limitación que creo que siempre ha existido, si se remite a otra institución pareciera que ahí termina nuestro trabajo y creo que dentro del seguimiento deberíamos conocer lo que esa institución avanza con el estudiante.</p>
	<p>GRUPO FOCAL COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR</p>	<p>Los padres de familia deben apersonarse de los problemas de su hijo, preocuparse y comentarlo en el colegio. comentar como se siente Juan ahora en la familia, al interior del hogar, porque puede que en el colegio el estudiante se haga el fuerte, pero al interior del hogar explota, llora, manifiesta que no quiere ir a estudiar, de manera que eso también nos da indicios de que le está sucediendo algo al interior</p>	<p>Sobre todo en la educación básica y en la media se ven muchos niños que viven acompañados de sus padres pero en realidad se encuentran en estado de abandono.</p>
<p>RU TAS Y PROCE DIMIEN TOS</p>	<p>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR COORDINADORA DE CONVIVENCIA.</p>	<p>Los protocolos han existido desde que existe el manual de convivencia, con la ley 1620 se hacen más específicos y se les da una mayor importancia ya que si no se siguen estos protocolos y se llega a sancionar, esa sanción queda viciada de nulidad, porque hay que darle al estudiante todo el tiempo necesario, los momentos necesarios para que él ejerza el derecho a su defensa, cuando se le está acusando de un posible delito, o una posible falta que haya podido cometer.</p>	<p>se sesga mucho hacia la legalidad por su formación como abogada.</p>
	<p>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR ORIENTADORA.</p>	<p>En teoría esa construcción del manual de convivencia y los protocolos es de toda la comunidad, estudiantes, docentes, padres de familia.</p>	<p>En teoría porque realmente aunque las encuestas elaboradas aportan en saber cuales son las situaciones mas presentadas, la elaboración real del documento es hecha por los directivos de la institución .</p>
	<p>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR ORIENTADORA.</p>	<p>Las problemáticas que abordan los protocolos son las que están registradas en el manual, desde una agresión de tipo verbal, ya sea con los mismos pares o con un docente entonces pasa al director de curso, al coordinador de convivencia, al orientador, se le da el manejo pertinente establecido desde la institución, son situaciones que generalmente afectan la integridad o el bienestar de alguno de los estudiantes.</p>	<p>Aún hay algunas problemáticas que no se abordan en el manual de convivencia a pesar de la ley.</p>
	<p>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR ORIENTADORA.</p>	<p>Los objetivos de atención son la reparación, de alguna manera; si se puede reparar, porque hay algunas situaciones en las que no llega esa reparación y poder establecer algunos acuerdos, y algunos tipos de sanciones, porque si no se vuelven algunas situaciones de convivencia, si no se hace nada pues se va replicar generalmente en los otros estudiantes.</p>	<p>me parece que en el contexto educativo habitualmente no se usa como tal la reparación y la formación, el sistema esta más encaminado a la sanción.</p>
	<p>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR ORIENTADORA.</p>	<p>Los protocolos que se plantean desde la ley de convivencia se ha hecho un trabajo desde docentes, se que tuvieron algún tipo de ejercicio acerca de ¿cuáles son las problemáticas que más se presentan en la institución , desde orientación se hizo también un ejercicio de sistematización, de reflexión que tenían ellos yo diría que en si el establecimiento de esos protocolos lo hizo el equipo directivo.</p>	<p>para algunos docentes existe una gran despreocupación por el tema de la convivencia, algunos se limitan solo a lo cognitivo correspondiente a su disciplina y no miran el estudiante como ser integral y ante cualquier falta solo piden sanciones.</p>

	<b>ENTREVISTA COLEGIO DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR ORIENTADORA.</b>	La ley se impone, para visibilizar algunas situaciones que se presentan dentro de las instituciones, pero es que los protocolos siempre los ha habido bien o mal hechos, bien o mal implementados los han habido dentro de las instituciones, hablar de alcances y limitaciones es mirar dentro de las dinámicas de los colegios, entonces hasta donde tiene efecto cuando yo llamo un papá porque el estudiante agredió a otro, o porque hay un presunto consumo eso siempre lo ha habido.	a mi modo de ver la ley amplía la mirada que se le da a las situaciones, sin embargo la construcción de esos protocolos de manera institucional aun esta en construcción o sencillamente se quedo ahí.
RECOMENDACIONES		Se deben implementar estrategias que permitan que se minimice la violencia escolar dentro y fuera de la escuela.	
		Dar más compromiso e importancia al seguimiento de los proyectos planteados para la mejoría	
GRANCOLOMBIANO			<b>OBSERVACIONES (ANALISIS)</b>
IDEAS	(CGC Entrevista Rectora)	1. Dentro del equipo de gestión analizando el manejo de aplicación que se le daba al pacto de convivencia, se observó que desde los distintos ciclos se hablaba de formas distintas de abordar la misma problemática, entonces nos surge la idea de que siendo una sola institución, no era conveniente.	
	(CGC Entrevista Rectora)	2. Los protocolos son una gran ayuda para formar a los estudiantes en la responsabilidad, en la ciudadanía, en el respeto y en la solidaridad, y debe haber transparencia y aplicación del protocolo.	Se percibe en el ambiente que los diferentes actores institucionales manejan un lenguaje correlacionado con la importancia de promoción, la prevención y el fortalecimiento de procesos que procuren por una sana convivencia en el entorno escolar.
	(CGC Entrevista Rectora)	3. Lo primero que se tiene que pensar es en que es un protocolo, porque todo el mundo no entiende lo que es un protocolo, se tienen ideas diferentes de lo que es un protocolo, pero el protocolo tiene una forma de construcción.	En la entrevista se evidencia que no hay claridad en los conceptos de protocolos y rutas de atención, cuando se refiere a "formar a los estudiantes en la responsabilidad, en la ciudadanía, en el respeto y en la solidaridad...", hace referencia a los protocolos, pero estos son procesos que según la ley 1620 hace parte de la ruta de atención integral.
	(CGC Entrevista Rectora)	4. Yo pienso que algo que hace que aquí si funcionen las cosas, es que se construye con la participación de la comunidad educativa, yo creo que eso es lo que hace que se apropien todos.	Se hace evidente que por falta de tiempo y la importancia que se le da a la cobertura, se deja de lado la atención adecuada que merece cada caso, por la cantidad de estudiante que los docentes tienen a su cargo.

	(CGC Entrevista Rectora)	5. Si hay alguna limitación en la aplicación de protocolos es de tiempo, yo me enfrento a una situación en ese momento la tengo que atender, pero yo tengo que estar atendiendo tantos estudiantes, entonces esta es la disyuntiva, trabajando solo para atender un caso en particular, entonces eso limita la atención al resto de estudiantes, que no están en el problema para centrarse una a atender ese problema, yo pienso que una de las cosas, para ser muy meticuroso es el tiempo, esa es una limitación, yo pienso que es la principal limitación.	La infraestructura de la Institución educativa no permite un abordaje optimo que de garantía a la intimidad y la confidencialidad que exige la ley al aplicar el protocolo.
	(CGC Entrevista Rectora)	6. Otra limitación es no contar con un sitio de atención se requeriría como un espacio grande, con una serie de cubículos, porque es que la intimidad y la privacidad son muy importantes.	A pesar de que el equipo directivo considera que la participación en la elaboración de los protocolos y las rutas de atención ha sido concertada con la comunidad educativa, en el ejercicio de comité de convivencia se evidencia un nivel básico de apropiación por parte de docentes, estudiantes y padres de familia.
	(CGC Entrevista Coordinadora)	1.El pacto de convivencia estableció protocolos de atención, con un único objetivo y es :  "La transparencia y que todos sepamos para donde vamos y en que vía se atiende"	
	(CGC Entrevista Coordinadora)	2. Somos unos convencidos de que la innovación se hace desde el aprendizaje, pero que de quienes debe ser la producción, es de quienes están directamente afectados por las situaciones o tiene que atenderlas en primera instancia "los docentes".	
PROCEDI MIENT OS	(CGC Entrevista Rectora)	1. En el año 2011 el colegio dentro de su Pacto de Convivencia, estableció protocolos para el manejo de situaciones recurrentes, y de esta manera garantizar la equidad en el manejo de las situaciones que normalmente presentan los muchachos y que son propias de la vida escolar.	Es evidente que la Institución ha venido trabajando desde el año 2010 en la Prevención de la violencia escolar y el manejo adecuado de los conflictos, lo cual ha facilitado la inserción de lo que instaure la ley al interior del colegio.
	(CGC Entrevista Rectora)	2. El primer protocolo fue el del observador, de ahí salió la plantilla y las instrucciones que se tienen, igual salieron como cinco o seis, el de matoneo salió en ese momento, el de manejo del servicio social escolar, el de reiterada indisciplina en la clase que generaba conflicto en el trabajo académico, el de apatía académica.	Al hacer revisión de los protocolos establecidas por el colegio se identifica fortaleza en la creación de los protocolos en torno a situaciones que la Ley no plantea y que surgen de las necesidades realidades sentidas por los docentes al interior de la institución.

(CGC Entrevista Rectora)	<p>3. cuando salió la Ley 1620 que establece la ruta integral de atención para los niños y es muy puntual en citar la necesidad de los protocolos, nosotros ya todo eso lo teníamos, pues aprovechamos la coyuntura de la emisión de la Ley 1620, para hacerle una reformas al pacto, por ciclos a través de exposiciones se tomaron unos tópicos específicos y se hicieron ajustes al pacto que no cambio mucho en esencia, porque realmente ya lo teníamos, el pacto de por sí, considera todos esos elementos que están presentes en la Ley 1620 y en el decreto reglamentario 1965, en ese decreto reglamentario, hay unos contenidos básicos de cualquier manual de convivencia que llaman ellos o reglamento y en nuestro pacto estaba, entonces todo lo que nosotros hicimos fue ajustar nuestro pacto a lo que ellos llaman ruta de atención integral, se pusieron mecanismos de prevención, mecanismos de socialización, mecanismos de control , pero en si el pacto como tal, antes y después de la Ley 1620, sigue teniendo la misma esencia.</p>	<p>A pesar de que en la construcción de protocolos han participado el equipo docente, se evidencia que no son conscientes de su aporte significativo.</p>
(CGC Entrevista Rectora)	<p>4. En este momento tenemos once protocolos, se ampliaron en este momento ya, para el nuevo pacto que ya está para entregar, los que tenemos en este son los siete del 2012-2013, que son siete y ese se mandó hacer a finales del 2011, aquí tenemos:</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Manejo de la ficha de observación del estudiante,</p>	<p>Los cambios efectuados al pacto aun no son evidentes, puesto que no han sido entregados y socializados a la comunidad educativa, durante el año 2014 no se entregó el pacto en físico, con los cambios que se hicieron a partir de la Ley 1620.</p>
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Manejo de la indisciplina reiterada en clase, que afecta el normal funcionamiento dentro de la clase,</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Llegadas tarde, evasiones e inasistencias reiterada,</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Apatía académica que se refleja en bajos resultados académicos, porque muchos tienen apatía académica, pero son tan inteligentes que les va bien, ósea esa apatía no afecta lo que tiene que saber y tiene que aprender ,</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Manejo del matoneo, el cibermatoneo, el matoneo físico personal,</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Servicio social escolar, básicamente para ciclo 5</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>- Manejo de adolescentes gestantes y lactantes,</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Manejo de agresiones que no son bullying, porque antes teníamos lo que es matoneo, peleas,</p>	
(CGC Entrevista Rectora)	<p>-Manejo de salidas pedagógicas,</p>	

(CGC Entrevista Rectora)	-El manejo de las áreas comunes en el colegio.
(CGC Entrevista Rectora)	5. Lo primero que se hizo fue el esqueleto del protocolo, el cual trabajaron los maestros, padres, estudiantes en mesas de trabajo para ya luego sacar la definitiva de cada protocolo, en eso en términos generales intervinieron primero los del equipo de gestión, quienes fueron los que orientaron, luego los maestros los estudiantes y padres de familia.
(CGC Entrevista Rectora)	6. El protocolo es una propuesta muy formal de atención, que si ustedes observan tienen hasta el esquema, no solo está la parte textual sino que tiene el diagrama del proceso como tal, ese diagrama de proceso implica que hay que diligenciar algunas formas, de atención de registro.
(CGC Entrevista Rectora)	7. A la luz de la ley 1620 se tipificaron las faltas, situaciones tipo 1, tipo 2 y tipo 3, entonces lo que se hizo fue dar esos nombres, se cambió el discurso un poco en el pacto, para hablar de las situaciones tipo 1, 2 y 3;
(CGC Entrevista Rectora)	8. Se ha estado trabajando interinstitucionalmente...no ha habido cambios de fondo es mas de forma.
(CGC Entrevista Rectora)	En el CGC dentro de su pacto de convivencia con respecto a la Ley se ha trabajado:
(CGC Entrevista Rectora)	· Competencia ciudadanas
(CGC Entrevista Rectora)	· Acoso
(CGC Entrevista Rectora)	· Manejo de redes sociales
(CGC Entrevista Rectora)	· Comité escolar de convivencia (funciones)
(CGC Entrevista Rectora)	1. Para la elaboración de los primeros protocolos se trabajó con los docentes para que lo que primero que se hiciera fuese reconocer las situaciones recurrentes de "indisciplina", que afectan el desenvolvimiento normal de las clases, de los estudiantes en sus entornos comunes.
(CGC Entrevista Rectora)	2. Los protocolos que se elaboraron fueron para atender las situaciones que afectan la convivencia que son recurrentes, entonces está:
(CGC Entrevista Rectora)	-Protocolo para atención de continuas llegadas tarde, al colegio, a la clase porque son dos situaciones diferentes,
(CGC Entrevista Rectora)	-Otro para la indisciplina reiterada en clase.
(CGC Entrevista Rectora)	-otro para las agresiones ya sean verbales o físicas de los estudiantes.
(CGC Entrevista Rectora)	-Hay uno para la recurrencia de dificultad académica.

	(CGC Entrevista Rectora)	<p>“Ya les mencioné los otros que son generales, son seis que son como los casos particulares de atención”.</p>	<p>Los protocolos que se construyeron en formato final son muy didácticos y esquemáticos que permiten que un padre o un estudiante puedan ubicarse fácilmente en el procedimiento a seguir en las diferentes situaciones.</p>
	(CGC Entrevista Rectora)	<p>3. El trabajo se hizo por ciclos, y cuando determinaron el particular para cada situación, lo que se trataba es que la pauta fuera de alguna manera general, ya habían cosas que tiene que ver por ejemplo con la edad, en donde si yo voy a pedir una versión libre las va tener que escribir el maestro y no el niño, entonces eso es algo que se debe sobreentender, que debe atenderse de acuerdo a la edad pero la ruta debe ser la misma.</p>	
	(CGC Entrevista Rectora)	<p>4. Debe haber una evidencia de seguimiento y así está estipulada la hoja del pacto de convivencia y ahí dice descripción de la acción y hay una casilla que dice evaluación, no es para hacerla de inmediato, si yo le puse un tiempo para el cambio o una acción para mejorar yo debo tomarme la molestia de escribir en esa acción: cumplió o no cumplió y el no cumplió implicara que ponga una nueva fecha y una nueva citación.</p>	<p>Cabe resaltar que el colegio Grancolombiano ha reorganizado su currículo y dentro de esa reorganización le ha dado relevancia al manejo de las competencias ciudadanas, estableciendo de manera transversal para cada ciclo y cada etapa de desarrollo competencias correspondientes.</p>
	(CGC Entrevista Rectora)	<p>5. para la elaboración de los protocolos se contó con los estudiantes, a través de la cátedra gran colombiana, allí se hicieron reflexiones en torno a la ley sobre todo a la tipificación de las faltas, que se proponen en la ley para que los estudiantes se hicieran conscientes también de que significan esas acciones, que tiene y hasta donde la institución las puede atender como faltas y cuando esas acciones se connotan en un delito, y pasan a ser competencia de otra autoridad, diferente a la institución eso es claro en la ley ya nos quita también una cantidad de cosas porque es que no todo puede ser atendido, desde acá.</p>	<p>Se identifica que la principal motivación para la elaboración de protocolos, es sin duda el manejo de la indisciplina recurrente en el aula; lo cual permite identificar que la prevención y /o la promoción están en un segundo plano lo principal en un comienzo fue la atención.</p>
	(CGC Entrevista Rectora)	<p>6.El trabajo se hizo por ciclos, y cuando determinaron el particular para cada situación, lo que se trataba es que la pauta fuera de alguna manera general, ya habían cosas que tiene que ver por ejemplo con la edad, en donde si yo voy a pedir una versión libre las va tener que escribir el maestro y no el niño, entonces eso es algo que se debe sobreentender, que debe atenderse de acuerdo a la edad pero la ruta debe ser la misma.</p>	

	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>	<p>1. Existe cátedra Grancolombiana-Consejería-talleres de padres, para la promoción.</p>	<p>El colegio al trabajar por ciclos tiene una distribución en donde se respeta la etapa de desarrollo del estudiante y esto se nota en el manejo que se da en las rutas de atención y en los protocolos.</p>
	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>	<p>Uno de los logros en prevención es el acercamiento de estudiantes a situaciones variadas de conflicto y las acciones a seguir de modo que se prevenga el suceso y/o mitigue el impacto y casos mínimos o nulos de alta gravedad.</p>	<p>Se identifica gran trabajo de sensibilización e invitación a participar en la adecuación de la ley, donde participan los estudiantes; sin embargo como son actividades que se realizan en un momento determinado y con poco tiempo y no hay continuidad a lo largo del año escolar, tal vez se olvida y no hay apropiación por parte de la comunidad educativa, quedando como actividades sueltas y poco engranadas con lo que se busca al realizar las diferentes acciones entorno a la implementación de la Ley.</p>
	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>	<p>En cuanto atención se dispone de un pacto de convivencia en donde se describe un debido proceso, para el abordaje del conflicto y protocolos de atención como garantía del mismo. Y los logros es que hay atención de casos de conflicto ajustados al debido proceso.</p>	
	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>	<p>Y en torno al seguimiento</p>	
	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>	<p>Dentro del debido proceso se incluyen acciones de seguimiento Todo caso atendido tiene seguimiento para evidenciar el impacto de la atención y/o remisión a nueva instancia.</p>	<p>Se le da gran prioridad al seguimiento que se realiza en la resolución de diferentes conflictos, partiendo de la idea de que cualquier intervención que se realice, debe estar consignado en el observador por efectos de manejo, de esta manera así se garantiza el debido proceso.</p>
	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>		<p>A pesar de que existe en el colegio espacios para el trabajo con la comunidad educativa como la cátedra la consejería y los talleres de padres no se hizo la suficiente promoción de los avances y cambios significativos que se ejecutaron en relación con la convivencia a partir de la Ley 1620 por tan razón la comunidad educativa en un gran porcentaje no es consiente del trabajo realizado</p>
	<p>(CGC- Grupo focal equipo directivo)</p>		



	(CGC- Grupo focal equipo directivo)		A pesar de contar con un Pacto de convivencia organizado y estructurado, se evidencia que en la práctica al dialogar con docentes no hay un compromiso significativo por parte de ellos, como por ejemplo en el manejo de los casos que se presentan con los estudiantes, no se observa que le den utilidad al pacto, adicionalmente tampoco se evidencia la intervención del comité de convivencia, como ente fundamental en los procesos desde prevención hasta atención.
RE COMEN DACIONES	CGC – Entrevista coordinadora)	1. La rigurosidad en el proceso, sino se hace así lo que hacemos es desvirtuarlo.	Estas recomendaciones apuntan a la necesidad del seguimiento a los diferentes procedimientos en las situaciones que se presenten, dando muestra de la necesidad que se tiene de la intervención de los padres y docentes, de manera que toda la comunidad maneje rigurosamente el pacto, la ley 1620 y los protocolos.
	CGC – Entrevista coordinadora)	2. nos falta el seguimiento riguroso a los maestros en la atención.  1. Llamar a todos los a padres porque no todos asisten o no acceden a los medios que dispone el colegio para promoción de políticas.  En cuanto al análisis de caso se considera que no se tuvo en cuenta los siguientes aspectos que son importantes y deben tenerse en cuenta.  ü No hubo promoción o prevención en torno a las temáticas.  ü No existe un protocolo de atención a casos similares.  ü No hay manejo de estancias de atención, del debido proceso.  ü Se pasó por alto el proceso de indagación que involucra todos los agentes, compañeros, docentes, familia remisiones a orientación y coordinación.	
	(CGC –Grupo focal Equipo directivo)		

FUENTE	IDEAS	OBSERVACIONES
Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED	Los protocolos no son nuevos en ninguna institución Colombiana lo que buscó la ley 1620 es acentuarlos para que estén organizados y útiles a toda la comunidad, los protocolos se vienen haciendo desde siempre, lo que busca la ley es enfatizarlos y ponerlos en estado de norma Se construyeron con base en los lineamientos a nivel nacional, con base en la ley y especialmente el decreto 1965 de 2013 y la experiencia se basó en eventos de bullying. PPV	El rector, hace énfasis en que siempre se han trabajado los protocolos, solo que antes no se llamaban de esa manera.
Entrevista Aristóbulo Sánchez Rector. Colegio Vista Bella IED	Las problemáticas que abordan los protocolos están Básicamente dentro de la convivencia escolar las agresiones físicas, verbales, casos de bullying, ciber bullying, todo lo relacionado a como se manejan las relaciones interpersonales.	Según la Ley el bullying se entiende como: "conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, etc" (Ley 1620 de 2013).

Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	De acuerdo con la ley se deben Fomentar mecanismos de prevención, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y reducir los casos de bullying y ciberbullying y lograr una mejor convivencia.	Según la Ley el ciberbullying se entiende como: "forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, etc) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013).
Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	En el colegio se actualizó el manual de convivencia, se tomaron medidas drásticas, de acuerdo al cumplimiento de la norma, se dio más información. Se identificaron las faltas (leves, graves y gravísimas) y se tipificaron de acuerdo a la ley (tipo I, tipo II y tipo III).	Aunque los profesores insistían no conocer la Ley, dicen reconocer estos nuevos cambios en el colegio, los estudiantes también reconocen encontrar actualizaciones en el colegio.
Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	El colegio ha efectuado las acciones de prevención, atención y seguimiento a los casos respectivos.	
Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	En el colegio se identifican, documentan, analizan y resuelven los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, estudiantes y docentes, directivos y docentes.	
Grupo Focal Docentes del comité de jornada de la tarde, estudiantes de grado once Colegio Vista Bella IED.	En cuanto al seguimiento, Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación en situaciones de violencia escolar	

ANEXO 6: GUIA 49 (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

Componente	Actividades Generales	Acciones Planteadas en el Decreto 1965 de 2013
Promoción	Movilización de personas y formas de pensar	<p><b>Formulación de Políticas Institucionales.</b></p> <p>Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI</p> <p>Ajustar el manual de convivencia.</p>
		<p><b>Desarrollo de iniciativas y proyectos.</b></p> <p>Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.</p> <p>Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.</p>
		<p>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.</p>
		<p>Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHSR, sexualidad,</p>

			competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
<b>Prevención</b>	<b>Comunicación y manejo de la información.</b>	<b>Identificación de factores de riesgo y protección.</b>	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
			Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
		<b>Construcción de estrategias pedagógicas.</b>	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.
<b>Atención</b>	<b>Reconocimiento de situaciones.</b>		Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
	<b>Identificación de situaciones.</b>		Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
	<b>Activación de protocolos.</b>		
<b>Seguimiento</b>	<b>Verificación.</b>		Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
	<b>Monitoreo.</b>		
	<b>Retroalimentación.</b>		
	<b>Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.</b>		Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.